



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... 20320



Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **20330**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **20355**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupos V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **20409**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral de la categoría de Intérprete de Lenguaje de Signos del Grupo III y de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **20437**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa Buses Extremadura, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-023, durante los años 2024 a 2025..... **20469**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 683/2024, de 20 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. **20481**

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Extremadura para un estudio de costes de producción de tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen. N.º: 2531999FR001.... **20483**

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jorge Domenech Palop)..... **20512**

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Antonio Molina Fernández)..... **20520**

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Antonio Paz Simón). **20528**

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Ángel Pintado Cerrato). **20536**

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Iván Payo Barroso). **20544**



Convenios. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Joaquín Barco Bonilla)..... **20552**

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Javier Lucas Ventas). **20560**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 6 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de fábrica de producción de aceite de oliva, cuya promotora es Frutícola Castillo, SL, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA24/1344. **20568**

Autorización ambiental. Resolución de 6 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del centro de gestión de residuos de Interlun, SL, en el término municipal de Cáceres..... **20585**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas para el ejercicio 2025.....**20637**

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Seúl Food & Hotel para el ejercicio 2025. ...**20638**



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Política Social. Ayudas. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025... **20639**

Política Social. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de menores de edad para tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. **20666**

Política Social. Subvenciones. Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025. **20669**

Política Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025. **20706**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para personas mayores en situación de dependencia para 2025..... **20710**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025. ... **20738**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Premios. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra a la Comisión de Valoración para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023-2024..... **20760**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuya promotora es Campo Los Leales, SL, en el término municipal de Higuera la Real. Expte.: AAI24/009.....**20761**

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la fábrica de aceite de oliva, promovida por Sierra de Benquerencia, SL, ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena. Expte.: AAU24/118.....**20764**

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2025 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.....**20767**

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de gestión de residuos y producción de gas renovable, promovido por Logos Genera Verde 1, SL, en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz.....**20769**

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.**20775**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. ...**20777**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Anuncio de 2 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.....**20780**

Formación para el empleo. Subvenciones. Anuncio de 2 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la primera convocatoria del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT +).**20785**

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 3 de abril de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenación detallada OD-01/2024 del Plan General Municipal.....**20802**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 4 de abril de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela CJ789 API 12.01 "Macondo".**20812**

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 9 de abril de 2025 por el que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Corporación relativo al levantamiento de acta previa de ocupación en procedimiento expropiatorio.....**20813**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria para cubrir una vacante de personal laboral fijo.....**20815**

Ayuntamiento de la Roca de La Sierra

Planeamiento. Anuncio de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal.**20816**



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 13 de febrero de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas 2025 (código MCD25FIL).....**20819**

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 27 de febrero de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Seúl Food & Hotel 2025 (código FI25SEUL).**20820**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061502)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades de la categoría de Titulado/a Superior que a continuación se indican:

— Documentación.



— Psicología.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.



Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica



requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto.

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.



Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En la especialidad de Documentación en la que se ha convocado una única plaza, la persona aspirante que ha aprobado el proceso selectivo no estará obligada a participar en el proceso de elección para la adjudicación de puestos, publicándose directamente el puesto adjudicado por la resolución indicada en el párrafo anterior.
3. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo I
Categoría/Especialidad Titulado/a Superior, Documentación

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***5404**	CABEZAS	AYALA	MIRIAM	17,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo I
Categoría/Especialidad Psicología

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***5646**	MENOR	GALAN	PEDRO LUIS	17,850
2	***6900**	SALINERO	AROCA	JOSE MARIA	17,530



ANEXO II

Grupo I
Categoría Titulado/a Superior Documentación

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. CIENCIA, TECNOL. E INNOVACION	1004845	MÉRIDA	SERV. CENTRALES		H1	100%	



Grupo I
Categoría Titulado/a Superior Psicología

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017351	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI		H1 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637010	MÉRIDA	SG S.S., INCL, INF. FA		H1	100%	

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL****HOR:**

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
- JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061503)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Analista de Laboratorio Agrario.
- Ayudante Técnico/a de Laboratorio.
- Capataz.
- Controlador/a Pecuario/a.



- Encargado/a.
- Especialista de Oficio.
- Mayoral.
- Mecánico/a-Supervisor/a.
- Profesor/a de Taller.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
 - d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.



Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:
 - Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
 - Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.



3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto.

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha



elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En las categorías de Capataz, Especialista de Oficio, Mayoral, Mecánico/a-Supervisor/a Y Profesor/a de Taller en las que se ha convocado una única plaza, las personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo no estarán obligadas a participar en el proceso de elección para la adjudicación de puestos, publicándose directamente el puesto adjudicado por la resolución indicada en el párrafo anterior.
3. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el



día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Analista de Laboratorio Agrario

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***2997**	GUTIERREZ	LOZANO	MARIA JOSE	17



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Ayudante Técnico/a de Laboratorio

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7288**	CAÑA	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	13,007



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Capataz

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7112**	MUÑOZ	PARRA	JUAN PEDRO	17,000
2	***8652**	DIAZ	ALVAREZ	INOCENTE JAVIER	16,680



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Controlador/a Pecuario/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7594**	DOMINGUEZ	MORENO	MANUEL	17,850
2	***9433**	FERNANDEZ	SANCHEZ	RAMON	17,680
3	***0505**	MUNOZ	MARQUINO	JUAN TOMAS	17,680
4	***8542**	MALDONADO	TENA	MARIA JOSE	14,216



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Encargado/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6307**	SANCHEZ	RODRIGUEZ ARIAS	ALICIA	16,850
2	***2671**	DURAN	DIESTRO	MARIA DEL PILAR	16,153



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Especialista de Oficio

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***3730**	RODRIGUEZ	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	16,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Mayoral

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4859**	PASALODOS	CANTERO	ANGEL	16,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Mecánico/a Supervisor/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7189**	ANSARI	SUAREZ	FAYEZ	16,510



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Profesor/a de Taller

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7728**	RODRIGUEZ	MACHUCA	FRANCISCO JAVIER	17,000

**ANEXO II**

Grupo III
Categoría Analista de Laboratorio Agrario

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1000819	BADAJOS	INSTITUTO TEC. AGROA		H4 L5	100%	F
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020423	BADAJOS-LA ORDEN	C. INV. ORDEN-VALDES		H4 L5	100%	F



Grupo III
Categoría Ayudante Técnico/a de Laboratorio

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1000817	BADAJOS-LA ORDEN	C. INV. ORDEN-VALDES		H4 L5	100%	F
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020395	BADAJOS	INSTITUTO TEC. AGROA		H4 L5	100%	F



Grupo III
Categoría Capataz.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020055	HERRERA DEL DUQUE	S.O.F.		H4	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1017524	CAÑAMERO	VIVERO		H4	100%	



Grupo III
Categoría Controlador/a Pecuario/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1004642	MÉRIDA	SANIDAD ANIMAL		H4 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1005254	MÉRIDA	SANIDAD ANIMAL		H4 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1008615	CORIA	OFICINA COMARCAL AGR		H4	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1005251	JEREZ DE LOS CABALLEROS	SANIDAD ANIMAL		H4 L5	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1004689	BADAJOS- VALDESEQUERA	C. INV. ORDEN-VALDES	J.P.	H4 L5 L3.1	100%	



Grupo III
Categoría Encargado/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	43045610	MÉRIDA	C.SOC.-ADOLFO DIAZ		H4 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	43045510	MÉRIDA	C.SOC.-ADOLFO DIAZ		H4 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39232510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA		H4 L1	100%	



Grupo III
Categoría Especialista de Oficio.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012276	BADAJOS	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA		H4	100%	THM



Grupo III
Categoría Mayoral.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1020294	BADAJOS	CENSYRA		H4 L5	100%	



Grupo III
Categoría Mecánico/a Supervisor/a.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38323610	PLASENCIA	I.T.V.		H3 L1 L5	100%	



Grupo III
Categoría Profesor/a de Taller.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42271810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CENTRO DE FORMACION	H.E.	H4 L3.1	100%	THM

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL****HOR:**

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
- JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061504)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- ATE-Cuidador/a.
- Auxiliar de Biblioteca.
- Auxiliar de Laboratorio.
- Cocinero/a.



- Mecánico/a-Inspector/a.
- Monitor/a Ocupacional.
- Oficial de Conservación de Carreteras.
- Oficial Primera Agrícola.
- Oficial Primera Conductor/a.
- Oficial Primera Electricidad.
- Oficial Primera Mantenimiento.
- Oficial Primera Mecánica.
- Oficial Primera Tractorista.
- Oficial Segunda Agrícola.
- Oficial Segunda Artes Gráficas.
- Oficial Segunda Carpintería.
- Oficial Segunda Conductor/a.
- Oficial Segunda Mantenimiento.
- Operador/a Demanda/ Respuesta.
- Pastor/a.
- Vigilante de Explotación de Carreteras.
- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las



formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.



2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos



señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto.

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado



por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En las categorías de Oficial Primera, especialidad Electricidad, Oficial Segunda, especialidades Artes Gráficas y Carpintería y Vigilante de Explotación de Carreteras, en las que se ha convocado una única plaza, las personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo no estarán obligadas a participar en el proceso de elección para la adjudicación de puestos, publicándose directamente el puesto adjudicado por la resolución indicada en el párrafo anterior.
3. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo IV
Categoría/Especialidad A.T.E.-Cuidador/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***3391**	RODRIGUEZ	ANTEQUERA	MARIA ISABEL	19,170
2	***8042**	CARMONA	GALLARDO	ISABEL	19,170
3	***4824**	CASTELO	FLORES	MARIA CARMEN	19,170
4	***3969**	GONZALEZ	GIL	MERCEDES	19,170
5	***6843**	PEREZ	CARBALLO	EMILIA	19,000
6	***4961**	GARRIDO	PEREZ	LORENA	19,000
7	***5531**	GOMEZ	MORENO	MARIA JOSEFA	19,000
8	***7391**	HOLGADO	HORMEÑO	GREGORIA	19,000
9	***5328**	PAVON	BARBELLIDO	VERONICA	18,700
10	***5666**	CARMONA	GALLEGO	MARIA ANGELES	18,360
11	***9971**	TRENADO	SERRANO	MARIA DEL CARMEN	18,219
12	***6549**	ABRIL	SANCHEZ	PAULINA	18,190
13	***6223**	PEREZ	BLANCO	PEDRO JAVIER	18,186
14	***0497**	MONTERO	GORDO	MARIA FATIMA	18,033
15	***4492**	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE	18,020
16	***7704**	PILO	GARCIA	ANTONIO	18,000
17	***3070**	POZON	PEREZ	TERESA	17,939
18	***5359**	PEREZ	SOLIS	MARIA ELISA	17,847
19	***7736**	ARROYO	VELASCO	ROSA MARIA	17,588
20	***5488**	TALAVERA	PEREZ	BLANCA	17,499
21	***0544**	MOIRON	PEREZ	JOSEFA	17,340
22	***9507**	PASCUAL	RODRIGUEZ	VICENTA	17,020
23	***5148**	MARTINEZ	ROSARIO	MARIA JOSEFA	17,000
24	***3498**	AYUSO	SERRANO	MARIA DEL CARMEN	16,855
25	***4905**	RODRIGUEZ	FRANCO	OLGA MARIA	16,468
26	***7835**	SANCHEZ	NUÑEZ	SARA INMACULADA	16,409
27	***5629**	CARRASCO	ANTILLANO	LUISA MARILLAC	16,401
28	***9185**	FLORES	VARELA	YOLANDA	16,276
29	***0260**	GALAN	FERNANDEZ	ANDREA ANGELES	16,253
30	***7770**	HERNANZ	ANDRADE	MARIA ISABEL	16,093
31	***1765**	GARCIA	BENMOHRA	SAMIRA	16,022
32	***7306**	RUIZ	SAAVEDRA	JOSE FERNANDO	15,986
33	***7111**	RODRIGUEZ	GARCIA	MARGARITA	15,667
34	***7509**	GONZALEZ	ROBLES	ANA BELEN	15,630
35	***5128**	ARCE	FERRERA	MARIA ISABEL	15,609
36	***0500**	CALLE	SALGADO	MARIA VICTORIA	15,420
37	***7587**	MESTRE	CORRALES	JUANA	15,398
38	***4969**	ARRIBAS	GARCIA	MARIA FELISA	15,306
39	***3183**	HURTADO	GARCIA	MARIA DE LAS CRUCES	15,305
40	***6001**	MANCERA	FLORES	NURIA	15,274



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad A.T.E.-Cuidador

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

41	***8198**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA LUISA	15,188
42	***7071**	DIAZ	DONOSO	MONSERRAT	15,048
43	***6294**	GOMEZ	ESCOBAR	SONSOLES	15,026
44	***5626**	FRANCO	VICARIO	ANA ICIAR	14,959



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Auxiliar de Biblioteca

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4390**	ANES	PULIDO	MARIA GUADALUPE	15,054
2	***4210**	CID	DURAN	MARIA ASUNCION	15,054
3	***4615**	SOLIS	SOLIS	CECILIA DE LOS ANGELES	14,828



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Auxiliar de Laboratorio

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***9881**	PALACIOS	SANTIAGO	BALBINA	17,000
2	***7636**	CRUZ	GARCIA	DOLORES DE LA	17,000
3	***6869**	DOMINGUEZ	YAGÜE	MARIA GUADALUPE	17,000
4	***8994**	GRANDE	SILVA	MARIA JOSEFA	17,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Cocinero/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4753**	MONTES	CARRILLO	CONCEPCION	18,210
2	***4593**	CONEJO	LUNA	CARMEN	16,343
3	***5506**	DAVILA	DORADO	JUAN CARLOS	16,170
4	***9202**	ALVAREZ	SOJO	DIONISIA	16,000
5	***3916**	CASCO	SANCHEZ	MARIA JOSE	16,000
6	***6567**	MARTIN	IGLESIAS	MARIA FE	16,000
7	***7789**	DOMINGUEZ	BUSTOS	ANGEL MANUEL	15,931
8	***8513**	CERRO	MARTIN	BARBARA	15,762
9	***9515**	DUQUE	FLORES	ALEJANDRO	14,847
10	***9003**	MORENO	ALVARADO	JUANA MARIA	14,811
11	***8817**	PULIDO	DELGADO	MARIA ANGELES	14,808
12	***1084**	ALONSO	MARTIN	JULIANA	14,484



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Mecánico/a Inspector/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***1803**	RAMOS	ESTEVEZ	GUILLARMO	14,918
2	***8266**	MATEOS	ARGENTA	ANDRES	12,843
3	***4984**	TEJERO	BRAVO	LUIS CARLOS	12,660
4	***8242**	CALLE	SANCHEZ	JOSE MARIA	12,595
5	***1420**	BARBERO	BLAZQUEZ	PEDRO ALFONSO	11,067
6	***6873**	APARICIO	QUINTANA	FRANCISCO	10,757
7	***7793**	CERRATO	SANCHEZ	EMILIO JOSE	10,022
8	***1635**	SANCHEZ	PEDROSO	JUAN CARLOS	9,245
9	***6416**	FERNANDEZ	PORTILLO	FRANCISCO	8,112
10	***5656**	RODRIGUEZ	PAREDES	ANTONIO JESUS	7,991



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Monitor/a Ocupacional

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0681**	PACHECO	CARLOS	ESTHER	17,085
2	***7821**	SANCHEZ	CAMBERO	MARIA AMPARO	12,516
3	***7187**	DOMINGUEZ	HORRILLO	MARIA ISABEL	9,678



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Conservación Carreteras

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6422**	CENTENO	VILLAR	JOSE JULIAN	18,170
2	***4150**	ACEITUNA	PALOS	JUAN	14,481
3	***0582**	CARMEN	HURTADO	JUAN FERNANDO DEL	11,277
4	***2912**	PEREZ	LAGUNA	MARIA INMACULADA	10,899
5	***4886**	SANCHEZ	LOPEZ	JUAN CARLOS	10,611
6	***0726**	ROSA	CARRASCO	IGNACIO	10,417



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Primera Agrícola

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0612**	CASTRO	JAÑEZ	JOSE LUIS	16,000
2	***3538**	GIRALDO	VILA	FRANCISCO JAVIER	15,495
3	***2144**	JARAMILLO	VAZQUEZ	JUAN JOSE	13,001
4	***5676**	CAMELLO	RUBIO	FRANCISCO	12,001
5	***6339**	GOMEZ	GOMEZ	MANUEL	5,624



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Primera Conductor/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0989**	ZAMBRANO	LLAMAZARES	DIEGO MARIA	16,595
2	***3403**	ROJAS	CAMPOS	JESUS MANUEL	14,712
3	***9336**	VAQUERO	VICENTE	SEBASTIAN	13,963
4	***5969**	ROMERO	BARRERO	JOSE MARIA	11,787
5	***1038**	VAQUERO	MARTIN	LORENZO ANTONIO	10,467



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Primera Electricidad

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***1933**	BLAZQUEZ	DIAZ	ROBERTO SAUL	17,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Primera Mantenimiento

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8783**	RIVERA	RODRIGUEZ	JUAN LUIS	18,700
2	***4228**	ROSCO	LASSO	MIGUEL ANTONIO	18,700
3	***5583**	GONZALEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	18,700
4	***3379**	GARCIA	PECES	JULIAN	17,344
5	***8185**	DIAZ	PENIS	JUAN FRANCISCO	15,444
6	***8044**	MORENO	RODRIGUEZ	LUIS	14,853
7	***7160**	PAREJO	SUAREZ	RAUL	14,148
8	***2023**	GIL	BELENES	FRANCISCO JAVIER	13,778
9	***5287**	CAROZO	CASARES	FRANCISCO JAVIER	13,640



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Primera Mecánica

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8414**	CRESPO	DUARTE	JESUS	16,740
2	***1553**	RIOS	POZO	FRANCISCO JAVIER DE LOS	16,123
3	***4769**	PACHECO	YUSTE	ANTONIO	15,618
4	***6344**	NORIEGA	VILLAR	JUAN RAMON	13,355
5	***7290**	CASAS	CALERO	LUIS	5,301



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Primera Tractorista

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6036**	GRAGERA	CAMPOS	JUAN MANUEL	17,360
2	***5891**	GARCIA	BENITEZ	LUIS	14,370
3	***0572**	CANO	ARROYO	LORENZO	12,004
4	***0738**	AGUADO	PACHECO	JUAN MANUEL	10,151



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Segunda Agrícola

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4775**	BLANCO	FLORES	FLORENTINO SANITAGO	14,576
2	***5324**	VEGAS	LUNA	FELIX	10,240
3	***7530**	TORVISCO	PULIDO	JOSE MANUEL	8,460



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Segunda Artes Graficas

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***1580**	MALDONADO	PARDO	BERNABE	16,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Segunda Carpintería

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7276**	ANTOLIN	SERRANO	PEDRO GABRIEL	16,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Segunda Conductor/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0358**	SANCHEZ	HERNANDEZ	JUAN ANTONIO	18,000
2	***0021**	VALDEON	LOPEZ	DIEGO JOSE	17,742
3	***8224**	GARCIA	ROMERO	SEBASTIAN	17,152
4	***1325**	FERNANDEZ	PASTOR	PEDRO RAMON	11,558



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Oficial Segunda Mantenimiento

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8682**	SALGUERO	VALERO	JOSE ANTONIO	18,551
2	***1502**	MARQUEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO	18,190
3	***5027**	MARTINEZ	CHACON	JOSE MANUEL	18,190
4	***0631**	MOÑINO	FERNANDEZ	JOSE MARIA	18,190
5	***5780**	REJA	MANCHADO	JUAN PEDRO	18,109



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Operador/a Demanda/Respuesta

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4401**	ROSADO	FRESNEDA	MARIA DEL CARMEN	18,87
2	***7344**	GALLARDO	ALOR	ENCARNACION	17,68
3	***0283**	MARTINEZ	VERDU	ANTONIA ESPINO	17,628
4	***5874**	MASA	REDONDO	ANA ISABEL	17,078



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Pastor

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0343**	SANGUINO	PARRA	FRANCISCO JAVIER	17,170
2	***3612**	GONZALEZ	LOPEZ	MARCO ANTONIO	17,170
3	***4728**	RUBIALES	BARRANTES	JUAN PEDRO	16,850
4	***4923**	ESPARRAGO	CANTERO	DIEGO	16,510
5	***4529**	MEGIAS	BEJARANO	JOSE ANTONIO	16,170
6	***0967**	PEREZ	PORTILLO	MANUEL	15,588
7	***7047**	HURTADO	LOPEZ	JUAN PABLO	14,467
8	***9511**	MAYO	TABORDA	JUAN ELIAS	13,342
9	***1383**	ROBLES	ESTOQUERA	FERNANDO	12,287
10	***3795**	RODRIGUEZ	MORGADO	LUCAS	10,842



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Vigilante de Explotación de Carreteras

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6422**	GUTIERREZ	TENA	ANTONIO JOSE	17,680



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8342**	VELASCO	MORILLO	ANTONIO	18,266
2	***2715**	LEON	HERNANDO	JOSE BERNARDO	17,680
3	***1407**	LONGOBARDO	QUINTANS	JAVIER	16,046
4	***6841**	LORRIO	NORBERTO	MARIA	15,953
5	***3358**	GONZALEZ	PIRIZ	MARIA ISABEL	12,820
6	***1177**	FUENTES	CHICO	ROSA MARIA	11,181



ANEXO II

Grupo IV
Categoría ATE-Cuidador/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012458	JEREZ DE LOS CABALLE	C.E.E. NTRA. SRA. DE		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012472	MÉRIDA	C.E.E. CASA MADRE		H5 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012484	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012510	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012514	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128210	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO		H5	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42708810	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006141	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006142	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006843	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006846	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006848	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006853	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006857	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006859	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006860	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006861	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006872	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006874	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006876	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006877	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006883	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006890	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006895	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006898	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007073	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007079	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007084	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007086	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007088	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007089	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007096	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007104	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011750	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011752	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011753	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017356	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017360	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017361	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017366	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017367	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017368	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	N/THM



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017372	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017373	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1018502	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1018504	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638110	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638210	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638410	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638610	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638710	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638810	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI	H5 L1 L5	100%	THM



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Biblioteca

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	1005816	CÁCERES	BIBLIOTECA	J.P.	H6 L3.1	53,33%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	1005817	CÁCERES	BIBLIOTECA	J.P.	H6 L3.1	53,33%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	42206410	BADAJOS	BIBLIOTECA	JP2	H6 L3.2	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	1005819	CÁCERES	BIBLIOTECA	J.P.	H6 L3.1	53,33%	FINES DE SEMANA Y FE/THM



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Laboratorio.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1004981	BADAJOZ	LABORATORIO		H6 L5	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42567410	LA ORDEN	C.I.C.YT.E.X.		H6	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42567510	BADAJOZ	C.I.C.YT.E.X.		H6	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42599410	LA ORDEN	C.I.C.YT.E.X.		H6	100%	



Grupo IV
Categoría Cocinero/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010126	ALMENDRALEJO	E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD		H5	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012323	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUASANTAS	J.P.	H5 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012308	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.		H5 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010472	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS		H5	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012310	ZARZA DE GRANADILLA	P.A. GRANADILLA		H5	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010191	FUENTE DE CANTOS	C.R. NTRA. SRA. GUADALUPE		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006656	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011705	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38390310	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39205510	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011265	GATA	C.R. SIERRA GATA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006824	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	43114110	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN. PLASENCIA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010113	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIEDAD		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011266	GATA	C.R. SIERRA GATA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006967	JARAZ DE LA VERA	C.R. JARAZ VERA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011706	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H5 L1	100%	



Grupo IV
Categoría Mecánico Inspector

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1005633	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.T.V.		H5 L1 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1009464	MORALEJA	I.T.V.		H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1015826	CÁCERES	I.T.V.		H5 L1 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1020550	CÁCERES	I.T.V.		H5 L1 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1020573	PLASENCIA	I.T.V.		H5 L1 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1020628	PLASENCIA	I.T.V.		H5 L1 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38323910	VILLANUEVA DE LA SERENA	I.T.V.		H5 L1 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38324910	PLASENCIA	I.T.V.		H5 L1 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38325110	TRUJILLO	I.T.V.		H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38325510	CORIA	I.T.V.		H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1004990	MORALEJA	I.T.V.		H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1009066	NAVALMORAL DE LA MATA	I.T.V.		H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1020564	CÁCERES	I.T.V.		H5 L1 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1020592	TRUJILLO	I.T.V.		H5 L5	100%	



Grupo IV
Categoría Monitor Ocupacional

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACION	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39154710	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	JP2	H5 L3.2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39154810	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	JP2	H5 L3.2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39183710	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	JP2	H5 L3.2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39155010	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	JP2	H5 L3.2	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial de Conservación de Carreteras

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTES Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1000358	BADAJOS	SERV. REG. CARRETERA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTES Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1000953	CASTUERA	SERV. REG. CARRETERA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTES Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1000979	BADAJOS	SERV. REG. CARRETERA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTES Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1009942	JEREZ DE LOS CABALLEROS	SERV. REG. CARRETERA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTES Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1009943	CASTUERA	SERV. REG. CARRETERA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTES Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	41656910	ZAFRA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTES Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1000338	CASTUERA	SERV. REG. CARRETERA		H6 L11.1	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Primera Agrícola.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42271410	MORALEJA	CENTRO DE FORMACION	J.P.	H5 L5 L3.1	100%	FORM. MANEJO GANADO/THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42271610	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION	J.P.	H5 L5 L3.1	100%	FORM. MANEJO GANADO/THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42271710	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION	J.P.	H5 L5 L3.1	100%	FORM. MANEJO GANADO/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012277	BADAJOS	I.E.S. NTRA. SRA. BO		H5	100%	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1016831	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CENTRO DE FORMACION		H5	100%	THM



Grupo IV
Categoría Oficial Primera Conductor/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020108	VILLAFRANCO DEL GUAD	ACUICULTURA	J.P.	H5 L5 L3.1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012525	BADAJOS	C.E.E. LOS ANGELES		H5 L3.1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	1020182	BADAJOS	SERVICIOS TERRITORIA		H5 L9	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39191610	MÉRIDA	C.SOC.ADOLFO DIAZ		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39227610	MÉRIDA	C.SOC.ADOLFO DIAZ		H5 L1	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Primera Electricidad.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39136110	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCI		H5	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Primera de Mantenimiento

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	42908810	BADAJOS	SERVICIOS TERRITORIALES		H5	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006355	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006834	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006835	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006837	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011696	VILLANUEVA DE LA SER	C.R. FELIPE TRIGO		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011699	VILLANUEVA DE LA SER	C.R. FELIPE TRIGO		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39206810	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39207410	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006354	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42057310	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38390110	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39207610	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39227710	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39136010	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006553	CÁCERES	C.R. CERVANTES		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006549	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H5 L1	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Primera Mecánica

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020428	BADAJOZ	SERVICIOS TERRITORIALES		H5	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	42955710	CÁCERES	SERVICIOS TERRITORIALES		H5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1000880	BADAJOZ	PARQUE MAQUINARIA		H5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1000899	BADAJOZ	PARQUE MAQUINARIA		H5	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39209010	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H5 L1	100%	N



Grupo IV
Categoría Oficial Primera Tractorista

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1020314	BADAJOZ	CENSYRA		H5 L5	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020048	LA ORDEN	C. INV. ORDEN-VALDES		H5	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020312	LA ORDEN	C. INV. ORDEN-VALDES		H5	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020378	BADAJOZ-LA ORDEN	C. INV. ORDEN-VALDES		H5	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Agrícola.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020399	BADAJÓZ- VALDESEQUERA	C. INV. ORDEN- VALDES		H6	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020417	BADAJÓZ-LA ORDEN	C. INV. ORDEN- VALDES		H6	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	1020236	NAVALMORAL DE LA MATA	REGADIOS		H6	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Artes Gráficas.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1020678	BADAJOZ	SERVICIOS TERRITORIA		H6 L5	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Carpintería.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1005294	MÉRIDA	SEDE CENTRAL		H6	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Conductor/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PÚBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	1009404	MÉRIDA	PARQUE MOVIL		H6 L9	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38392310	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H6	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39155610	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCI		H6 L1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1000917	BADAJOS	SERV. REG. CARRETERA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1000317	CÁCERES	SERV. REG. CARRETERA		H6 L11.1	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Mantenimiento

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	1009471	MÉRIDA	ESCUELA ADMON. PUBLICA		H6	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38066410	GATA	C.R. SIERRA GATA		H6	100%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1000722	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H6 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1000743	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H6 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1004501	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H6 L1	100%	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1009409	MÉRIDA	SERVICIOS CENTRALES		H6 L1 L5	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018254	AZUAGA	C.R. FUENTE ATENOR		H6	100%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1000682	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H6 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012539	CÁCERES	C.E.E. PROA (36)	J.P.	H6 L3.1	100%	DF/THM



Grupo IV
Categoría Operador Demanda/Respuesta

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	41659610	MÉRIDA	SECRETARIA GENERAL		H6	100%	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	41659710	MÉRIDA	SECRETARIA GENERAL		H6	100%	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	1018559	MÉRIDA	SERVICIO 112	H.E.	H6 L1	100%	N
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	1009429	MÉRIDA	SERVICIO 112	H.E.	H6 L1	100%	N
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	1009433	MÉRIDA	SERVICIO 112	H.E.	H6 L1	100%	N
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	1018563	MÉRIDA	SERVICIO 112	H.E.	H6 L1	100%	N
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	1017512	MÉRIDA	SERVICIO 112	H.E.	H6 L1	100%	N



Grupo IV
Categoría Pastor.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1020286	BADAJOS	CENSYRA		H6 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1020348	BADAJOS	CENSYRA		H6 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1020352	BADAJOS	CENSYRA		H6 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1020469	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION		H6 L5	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020366	BADAJOS- VALDESEQUERA	C. INV. ORDEN- VALDES	JP2	H6 L3.2	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020435	BADAJOS-LA ORDEN	C. INV. ORDEN- VALDES		H6	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42425910	VALDESEQUERA	C.I.C.Y.T.E.X.	J.P.	H6 L3.1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42427510	VALDESEQUERA	C.I.C.Y.T.E.X.	J.P.	H6 L3.1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42427910	VALDESEQUERA	C.I.C.Y.T.E.X.	J.P.	H6 L3.1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42428210	VALDESEQUERA	C.I.C.Y.T.E.X.	J.P.	H6 L3.1	100%	



Grupo IV
Categoría Vigilante de Explotación de Carretera.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1000930	TRUJILLO	SERV. REG. CARRETERA		H5 L11.2	100%	



Grupo IV
Categoría Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	1000557	BADAJOS	MUSEO		H6	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	1009946	CÁCERES	MUSEO		H6	80%	DF/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	1009947	CÁCERES	MUSEO		H6	80%	DF/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	1009948	CÁCERES	MUSEO		H6	80%	DF/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	1009952	BADAJOS	M.E.I.A.C.	J.P.	H6 L3.1	53,33%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	1000559	BADAJOS	MUSEO		H6	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	1000554	BADAJOS	MUSEO		H6	100%	THM



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
- JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupos V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061505)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupos V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Ayudante de Cocina.
- Peón Especializado, Agrícola.
- Peón Especializado, General.
- Peón Especializado, Laboratorio de Carreteras.



- Peón Especializado, Mecánica.
- Vigilante.
- Vigilante de Presa.

En la categoría de Ayudante de Cocina todos los puestos incluidos en el anexo II tienen una temporalidad del 100 % (es decir, que están ocupados todo el año), si bien en algunos casos su jornada laboral puede ser inferior al 100 %. No se incluyen puestos con una temporalidad inferior al 100 % sea cual sea su jornada.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
 - d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica



del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.



El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

**Cuarto.**

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En la categoría de Peón Especializado, especialidades Laboratorio de Carreteras y Mecánica, en las que se ha convocado una única plaza, las personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo no estarán obligadas a participar en el proceso de elección para la adjudicación de puestos, publicándose directamente el puesto adjudicado por la resolución indicada en el párrafo anterior.
3. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular



de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo V
Categoría/Especialidad Ayudante de Cocina

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7927**	MORENO	RODRIGUEZ	FERNANDO	18,076
2	***2733**	BERMUDEZ	MANZANO	REBECA	17,766
3	***6225**	REDONDO	ARELLANO	FELICIDAD	17,700
4	***9829**	SANCHEZ	PANIAGUA	MARIA ESTER	17,536
5	***4901**	GUERRERO	NOGALES	GEMA	17,186
6	***3513**	BOCHO	HERMOSA	MANUELA	16,632
7	***7314**	RUIZ	GARCIA	PAULINA	16,628
8	***7887**	SANTANO	RIVERO	ROSA	16,510
9	***6934**	GARCIA	IGLESIAS	JULIO	16,377
10	***9594**	DOMINGUEZ	MARTIN	ISABEL	15,956
11	***6688**	MEDIAVILLA	PIZARRO	MARIA DEL CARMEN	15,200
12	***9645**	ORTIZ	RINCON	MARIA DEL CARMEN	14,304
13	***9661**	ROMERO	VIVAS	SILVIA	14,303
14	***6186**	PACHECO	VALVERDE	MARIA PURIFICACION	14,185
15	***0991**	PANADERO	AMADO	JULIA	14,100
16	***0271**	RUIZ	NOVO	VICENTA	14,081
17	***3047**	PALMERO	FERMOSO	JESUS ANGEL	13,889
18	***8065**	BURDALO	BEJARANO	SARA	13,827
19	***8100**	REBOLLO	CEBALLO	JOSE	13,445
20	***0853**	MARTIN	MUÑOZ	MARIA INMACULADA	13,350
21	***0387**	ROSCO	GALAN	MARIA AGUSTINA	13,283
22	***4440**	LEO	MARTIN	LEONOR	12,961
23	***6563**	BERMEJO	SANCHEZ	ANA MARIA	12,879
24	***3972**	MORCILLO	ROMAN	JUSTA	12,570
25	***5036**	MARTIN	GOMEZ	FRANCISCA	12,475
26	***1137**	DOMINGUEZ	DIAZ	ANA MARIA	12,391
27	***4188**	LEON	VILLAFAINA	VISITACION	12,160
28	***7538**	ALCON	MARTORAN	ADELAIDA	12,074
29	***7553**	DURO	BUTRON	ANA	12,061
30	***3757**	CRUZ	CAMPINI	RAQUEL	12,020
31	***6786**	OLIVARES	MORENO	MARIA DOLORES	11,905
32	***7921**	PIRIS	CEBRIAN	ANGEL	11,815
33	***5553**	GOMEZ	SANCHEZ	EVA MARIA	11,812
34	***5164**	GONZALEZ	ALCON	INOCENCIA	11,677
35	***0140**	MORA	VALLE	JOSE MARIA	11,523
36	***7843**	CARRETERO	GARCIA	FRANCISCA	11,421
37	***8384**	CARRASCO	BRAVO	MARIA DEL CARMEN	11,190
38	***4550**	GRANDE	JIMENEZ	MARIA JOSE	11,090
39	***8202**	MONTERO	CORCOBADO	MARIA JOSEFA	10,913
40	***0582**	RODRIGUEZ	VILES	MARIA ENCARNACION	10,839
41	***7948**	CASTRO	GILARRANZ	MARIA JESUS	10,607



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Ayudante de Cocina

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
42	***0055**	DOMINGUEZ	MIRON	MARIA ESTHER	10,592
43	***6547**	CALDERON	CERRO	JUAN RAMON	10,540
44	***4475**	PORRAS	MUÑOZ	ISABEL	10,480
45	***1022**	FERNANDEZ	GOMEZ	SOCORRO	10,395
46	***5911**	CERRO	GOMEZ	MANUELA	10,357
47	***4632**	RAMAJO	GARCIA	MARIA ISABEL	10,342
48	***3392**	GARCIA	GONZALEZ	JUAN ANTONIO	10,265
49	***7116**	RIOS	NARANJO	JAVIER	10,145
50	***1003**	VILLANUEVA	PARRA	ANDRES	9,952
51	***0812**	CABALLERO	MARTINEZ	ALBERTO MIGUEL	9,820
52	***4859**	CAMPOS	JAVIER	MARIA DEL CARMEN	9,674
53	***1084**	ALONSO	MARTIN	JULIANA	9,599
54	***2762**	PEREZ	VALLE	MARIA ELENA	9,367
55	***2018**	PIRIZ	CARRERO	SONIA	9,349
56	***4720**	PEREZ	DEL AMO	CRISTINA	9,307
57	***4544**	VEGA	GOMEZ	ANGELES	9,287
58	***1097**	BERNAL	VIDAL	RICARDO	9,181
59	***5839**	GARCIA	TORRES	ANA	9,107



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Peón Especializado Agrícola

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7261**	MARTIN	MORALES	NICOLAS FULGENCIO	19,000
2	***1612**	RAMA	DOMINGUEZ	ALFONSO NICASIO	18,870
3	***1404**	VIVAS	TALAVERO	JESUS SAMUEL	18,870
4	***6985**	FERNANDEZ	CERON	JUAN ANDRES	18,211
5	***5025**	AGUSTIN	SANTOS	FLORENCIO	17,461
6	***6339**	GOMEZ	GOMEZ	MANUEL	16,414
7	***5176**	GARCIA	SANCHEZ	TOMAS	16,219
8	***0823**	SANDEZ	MUÑOZ	ADRIAN	16,000
9	***0013**	ALONSO	MIER	JAVIER	15,770
10	***6813**	PLATA	VIVAS	JOSE MARIA	14,825
11	***8610**	DORADO	RODRIGUEZ	TEDORO	14,677
12	***8670**	SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	14,386
13	***0002**	FERNANDEZ	BARDON	MIGUEL CARLOS	13,846
14	***1624**	BENITO	CORTIJO	JESUS	13,645
15	***4969**	GUERRERO	LOPEZ	JUAN ANTONIO	13,639
16	***8497**	ESCOBAR	GONZALEZ	JOSE	13,321
17	***6246**	SANCHEZ	FLECHA	JOAQUIN	12,986
18	***8847**	SANCHEZ	AUNION	JUAN RAMON	12,719
19	***5788**	RIO	MACARRO	MANUEL DEL	11,425
20	***3023**	PANIAGUA	GONZALEZ	JOSE ERNESTO	10,886
21	***7465**	ROCO	RAMIREZ	JOSE ANTONIO	10,818
22	***0292**	PRIETO	GONZALEZ	RAUL	10,791
23	***8666**	GODOY	CUELLO	MARIA	10,224
24	***6064**	MAYA	DIAZ	IVAN	10,127
25	***6218**	CASILLAS	GALLARDO	GERMAN	10,009
26	***5768**	GOMEZ	ALMEIDA	JOSE ANTONIO	9,327
27	***4775**	BLANCO	FLORES	FLORENTINO SANTIAGO	9,080



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Peón Especializado General

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0525**	ROIG	VACAS	PEDRO BARTOLOME	18,870
2	***5168**	VALLEJO	DE LA PARTE	MARIA ROSARIO	15,527
3	***6206**	MADERA	BARATA	JOSE CARLOS	15,460
4	***3965**	CORBACHO	DIAZ	DANIEL	15,446
5	***2153**	GARCIA	BAENA	JOSE	15,166
6	***3493**	MASERO	OYOLA	JUAN ANTONIO	13,466
7	***5364**	PRIETO	CALVO	LUIS CARLOS	13,240
8	***2897**	MARQUEZ	BAREA	JORGE	11,725
9	***0347**	GARCIA	MORENO	PABLO	11,598
10	***1156**	GOMEZ	JIMENEZ	VICTOR MANUEL	11,571
11	***8398**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JOAQUIN	10,169
12	***0568**	GAGO	CUSTODIO	FLORENTINO	10,111
13	***5333**	OLIVA	BARQUILLA	JOSE MARTIN	9,372
14	***2909**	LAVADO	JIMENEZ	SAUL	8,962
15	***7231**	FLORES	JIMENEZ	ANGEL	8,770
16	***1320**	RODRIGUEZ	PIZARRO	RAUL	8,654
17	***5287**	CAROZO	CASARES	FRANCISCO JAVIER	8,586



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Peón Especializado Laboratorio Carreteras

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***2110**	PEREZ	TORRADO	JOSE MIGUEL	16,004



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Peón Especializado Mecánica

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***1553**	RIOS	POZO	FRANCISCO JAVIER DE LOS	11,351



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Vigilante

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6560**	COMERON	VALVERDE	MANUEL DOMINGO	17,170
2	***8107**	FERNANDEZ	GONZALEZ	ANTONIO	16,510
3	***3809**	GUARDADO	HERROJO	ROMUALDO	16,510
4	***3040**	PIZARRO	CABALLO	EUGENIO	12,575
5	***3522**	ALVAREZ	ALONSO	IVAN	11,479



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Vigilante de Presa

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8689**	PAJUELO	SERRANO	JOSE MIGUEL	18,020
2	***7733**	GOMEZ	JIMENEZ	ANTONIO FLORENCIO	18,020



ANEXO II

Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1020679	MORALEJA	CENTRO DE FORMACION		H7 L1	100%	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1020706	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010656	BADAJOS	E.I. ALBAYADA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010068	BADAJOS	E.I. LA SERENA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1009565	BADAJOS	E.I. LOS DIMINUTOS		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010666	CABEZA DEL BUEY	E.I. LA ROSALEDA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011833	CÁCERES	E.I. LA COMETA		H7	50%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011450	CASTUERA	E.I. LOS DUENDES		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012573	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	1000602	BADAJOS	R.U. JUAN XXIII		H7 L1	100%	DF
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010306	OLIVENZA	E.I. ELESCONDITE		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012583	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE		H7 L1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010513	NUÑOMORAL	E.I. LAS HURDES		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010140	CAMPANARIO	E.I. LAS PALOMAS		H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	1012227	CAMINOMORISCO	C.A.M. I. MOCTEZUMA		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	1010792	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	1010957	TRUJILLO	C.A.M. FCO. PIZARRO		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012142	AZUAGA	C.R. FUENTEATENOR		H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1004591	MÉRIDA	C. M. TRAJANO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010300	MÉRIDA	C. M. TRAJANO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011070	NAVALMORAL DE LA MATA	C. R. M. ANGELES BUJA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011071	NAVALMORAL DE LA MATA	C. R. M. ANGELES BUJA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012138	NAVALMORAL DE LA MATA	C. R. M. ANGELES BUJA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011097	VEGAS DE CORIA	C. R. LAS HURDES	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011098	VEGAS DE CORIA	C. R. LAS HURDES	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012140	VEGAS DE CORIA	C. R. LAS HURDES	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010366	VILLANUEVA DE LA SERENA	C. R. SAN FRANCISCO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018225	VILLANUEVA DE LA SERENA	C. R. SAN FRANCISCO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011187	ALMENDRALEJO	C. R. NTRA. SRA. PIED	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006668	BADAJOZ	C. R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006669	BADAJOZ	C. R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006671	BADAJOZ	C. R. LA GRANADILLA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006904	DON BENITO	C. R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011759	DON BENITO	C. R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011760	DON BENITO	C. R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009030	PLASENCIA	C. R. SAN FRANCISCO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38390710	MONTIJO	C. R. EL VALLE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38390910	MONTIJO	C. R. EL VALLE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38391010	MONTIJO	C. R. EL VALLE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38407610	PLASENCIA	C. R. LOS PINOS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39148310	PLASENCIA	C. SOCIO- SAN. PLASENCI	H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39148710	PLASENCIA	C. SOCIO-SAN. PLASENCI	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39181110	PLASENCIA	C. SOCIO-SAN. PLASENCI	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39181510	PLASENCIA	C. SOCIO-SAN. PLASENCI	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39182010	PLASENCIA	C. SOCIO-SAN. PLASENCI	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39244010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1004596	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006751	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38066510	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011275	GATA	C.R. SIERRA GATA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018218	GATA	C.R. SIERRA GATA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010210	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011208	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018530	MONTIJO	C.R. EUGENIA MONTIJO	H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42597410	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	1011223	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI	H7 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006906	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011707	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011708	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006591	CÁCERES	C.R. CERVANTES	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39160110	PLASENCIA	C. SOCIO-SAN. PLASENCI	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39160810	PLASENCIA	C. SOCIO-SAN. PLASENCI	H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39320410	PLASENCIA	C. SOCIO-SAN. PLASENCI	H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011206	FUENTE DE CANTOS	C.R. NTRA. SRA. GUAD	H7 L1	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010108	ALMENDRALEJO	C.R. NTRA. SRA. PIED		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006468	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006907	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009027	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009028	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1009029	PLASENCIA	C.R. SAN FRACISCO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39148410	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39243810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIG		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006752	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011273	GATA	C.R. SIERRA GATA		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007106	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER		H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149010	PLASENCIA	C.SOCIO- SAN.PLASENCI		H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011204	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H7 L1	100%	



Grupo V
Categoría Peón Especializado Agrícola

CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1008598	ZAFRA	SERVICIOS TERRITORIA		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1008662	CÁCERES	SERVICIOS TERRITORIA		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1008633	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION		H7	100%	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1008663	DON BENITO	CENTRO DE FORMACION		H7	100%	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1016832	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION		H7 L5	100%	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1008526	DON BENITO	FORMACION AGRARIA		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	1008621	CUACOS DE YUSTE	CONSERV. NATURALEZA		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	1008660	CUACOS DE YUSTE	CONSERV. NATURALEZA		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1008684	BADAJOS	CENSYRA		H7 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1011531	BADAJOS	CENSYRA		H7 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1020295	BADAJOS	CENSYRA		H7 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1020316	BADAJOS	CENSYRA		H7 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1008525	PLASENCIA	OFICINA COMARCAL AGR		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1008562	PLASENCIA	OFICINA COMARCAL AGR		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1008602	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	SERVICIOS TERRITORIA		H7	100%	THM



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1008561	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION	H7 L5	100%	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1009407	BADAJOZ	CENSYRA	H7 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1020319	BADAJOZ	CENSYRA	H7 L5	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020089	DON BENITO	S.O.F.	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020585	FUENLABRADA DE LOS MONTES	S.O.F.	H7 L5	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020225	PALAZUELO	S.O.F. - VIVERO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020233	PALAZUELO	S.O.F. - VIVERO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020244	LA MOHEDA DE GATA	S.O.F. - VIVERO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1008714	GUADALUPE	S.O.F.	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020114	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	S.O.F. - VIVERO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020122	LA MOHEDA DE GATA	S.O.F. - VIVERO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020158	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	S.O.F. - VIVERO	H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42485110	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42487910	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42501310	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42501510	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42501710	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42501910	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42502110	LA ORDEN		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42619910	LA ORDEN		H7	100%	



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020695	BADAJOS- VALDESEQUERA	C. INV. ORDEN-VALDES	H7	100%
--	--	---------	-----------------------	----------------------	----	------



Grupo V

Categoría Peón Especializado General

CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1008707	NAVALMORAL DE LA MATA	SERVICIOS TERRITORIA		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	42702810	BADAJOS	SERVICIOS TERRITORIA		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1005204	MORALEJA	CENTRO DE FORMACION		H7	100%	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1008669	NAVALMORAL DE LA MATA	SERVICIOS TERRITORIALES		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	1008697	PLASENCIA	SERVICIOS TERRITORIALES		H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	38267910	DON BENITO	SERVICIOS TERRITORIALES		H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020588	HERRERA DEL DUQUE	S.O.F.		H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1020589	HERRERA DEL DUQUE	S.O.F.		H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	38919110	HELECHOSA DE LOS MONTES	S.O.F.		H7 L5 L3.1	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1005762	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	ACUICULTURA	J.P.	H7 L5 L3.1	100%	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1013415	BADAJOS	I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA		H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	40456210	BADAJOS	R.U. JUAN XXIII		H7	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42499810	BADAJOS			H7	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1017085	MÉRIDA	SERVICIOS CENTRALES		H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39229910	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ		H7	100%	DF



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39230010	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ	H7	100%	DF
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39560410	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ	H7	100%	DF
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149410	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149610	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39229710	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ	H7	100%	DF
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149210	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	H7	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39149510	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	H7	100%	



Grupo V
Categoría Peón Especializado-Laboratorio Carretera.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1009984	BADAJOS	SERV. REG. CARRETERA		H7 L11.2	100%	



Grupo V
Categoría Peón Especializado Mecánica.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1000228	BADAJOS	PARQUE MAQUINARIA		H7	100%	



Grupo V
Categoría Vigilante

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	1000567	CALERA DE LEÓN	MONASTERIO DE TENTUD		H7	100%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	1000728	BAÑOS DE MONTEMAYOR	RESID. TIEMPO LIBRE		H7 L2	100%	DF/RES.CENTRO TRABAJO/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012946	BADAJOZ	C.E.E. LOS ANGELES		H7 L2	100%	DF/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012956	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE		H7 L2	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	39960310	ZARZA DE GRANADILLA	P.A. GRANADILLA	JP2	H7 L3.2		DF



Grupo V
Categoría Vigilante de Presa

CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	1016836	VALUENGO	REGADIOS		H7 L1	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	1020639	VALUENGO	REGADIOS		H7 L1	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	1008755	VALDESALOR	REGADIOS		H7 L1	100%	



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
- JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral de la categoría de Intérprete de Lenguaje de Signos del Grupo III y de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061507)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos y de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

Grupo III:

— Intérprete de Lenguaje de Signos.



Grupo IV:

– ATE-Cuidador/a.

– Cocinero/a.

– Socorrista.

Grupo V:

– Ayudante de Cocina.

– Peón Especializado, General.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
 - d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados



por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.



El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

**Cuarto.**

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer



recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo III
Categoría Intérprete de Lenguaje de Signos

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0373**	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA MAGDALENA	11.850
2	***5598**	RUBIANO	GARCIA	ROSA MARIA	11.384
3	***5541**	MORILLO	CALDERON	MARIA DOLORES	10.195
4	***5098**	PERALTA	CABRERA	MARIA LUISA	8.783
5	***5680**	REY	FERNANDEZ	FRANCISCA	8.343
6	***7765**	AYALA	DELGADO	MARIA MATILDE	7.853
7	***7242**	RODRIGUEZ	TINOCO	LETICIA MARIA	7.555
8	***8014**	MIRAVETE	GARCIA	MARIA ANGELES	7.311
9	***0687**	FERNANDEZ	CALDERON	GEMMA MARIA	6.421



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad A.T.E.-Cuidador/a a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***3391**	RODRIGUEZ	ANTEQUERA	MARIA ISABEL	19,170
2	***8042**	CARMONA	GALLARDO	ISABEL	19,170
3	***4824**	CASTELO	FLORES	MARIA CARMEN	19,170
4	***6843**	PEREZ	CARBALLO	EMILIA	19,000
5	***4961**	GARRIDO	PEREZ	LORENA	19,000
6	***5531**	GOMEZ	MORENO	MARIA JOSEFA	19,000
7	***7391**	HOLGADO	HORMEÑO	GREGORIA	19,000
8	***5328**	PAVON	BARBELLIDO	VERONICA	18,700
9	***5666**	CARMONA	GALLEGO	MARIA ANGELES	18,360
10	***9971**	TRENADO	SERRANO	MARIA DEL CARMEN	18,219
11	***6549**	ABRIL	SANCHEZ	PAULINA	18,190
12	***6223**	PEREZ	BLANCO	PEDRO JAVIER	18,186
13	***0497**	MONTERO	GORDO	MARIA FATIMA	18,033
14	***4492**	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE	18,020
15	***7704**	PILO	GARCIA	ANTONIO	18,000
16	***3070**	POZON	PEREZ	TERESA	17,939
17	***5359**	PEREZ	SOLIS	MARIA ELISA	17,847
18	***7736**	ARROYO	VELASCO	ROSA MARIA	17,588
19	***9838**	SANCHEZ	PALLARES	MARIA ELENA	17,499
20	***5488**	TALAVERA	PEREZ	BLANCA	17,499
21	***0544**	MOIRON	PEREZ	JOSEFA	17,340
22	***3498**	AYUSO	SERRANO	MARIA DEL CARMEN	16,855
23	***7835**	SANCHEZ	NUÑEZ	SARA INMACULADA	16,409
24	***5629**	CARRASCO	ANTILLANO	LUISA MARILLAC	16,401
25	***9185**	FLORES	VARELA	YOLANDA	16,276
26	***0260**	GALAN	FERNANDEZ	ANDREA ANGELES	16,253
27	***7770**	HERNANZ	ANDRADE	MARIA ISABEL	16,093
28	***1765**	GARCIA	BENMOHRA	SAMIRA	16,022
29	***4372**	CARO	HERRERO	MARIA LOURDES	16,000
30	***7306**	RUIZ	SAAVEDRA	JOSE FERNANDO	15,986
31	***7111**	RODRIGUEZ	GARCIA	MARGARITA	15,667
32	***7509**	GONZALEZ	ROBLES	ANA BELEN	15,630
33	***5128**	ARCE	FERRERA	MARIA ISABEL	15,609
34	***0500**	CALLE	SALGADO	MARIA VICTORIA	15,420
35	***7587**	MESTRE	CORRALES	JUANA	15,398
36	***4969**	ARRIBAS	GARCIA	MARIA FELISA	15,306
37	***6001**	MANCERA	FLORES	NURIA	15,274
38	***8198**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA LUISA	15,188
39	***7071**	DIAZ	DONOSO	MONSERRAT	15,048
40	***6294**	GOMEZ	ESCOBAR	SONSOLES	15,026



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad A.T.E.-Cuidador/a ATP

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

41	***5626**	FRANCO	VICARIO	ANA ICIAR	14,959
42	***3974**	PEREZ	ALVAREZ	MARIA JOSEFA	14,934
43	***7279**	BERMEJO	GARCIA	REMEDIOS	14,902
44	***2219**	SANTIAGO	JIMENEZ	MARIA ISABEL	14,901
45	***7155**	LIANES	NUÑEZ	FATIMA	14,893
46	***7156**	RANGEL	ARROYO	MARIA SATURNINA	14,852
47	***6874**	GOMEZ	MORENO	MARIA JOSE	14,829
48	***8535**	PEÑA	DE LA PEÑA	MARIA DE LAS MERCEDES	14,706
49	***4262**	DELGADO	LAVADO	ESTRELLA	14,636
50	***5900**	BARJOLA	VELARDE	PLACIDA	14,421
51	***8872**	HITOS	OLIVERA	CATALINA	14,404
52	***4394**	LARA	GODOY	MARIA DE LAS NIEVES	14,206
53	***5466**	CAYETANO	LEO	SONIA	14,172
54	***1238**	CAMINERO	MUÑOZ	NATIVIDAD	14,116
55	***0602**	BELMONTE	GOMEZ	FRANCISCA	14,028
56	***9774**	RAMOS	MARTIN	MARIA MARIANA	14,007
57	***8397**	ROMERO	VALVERDE	MARIA	13,993
58	***6792**	MACIAS	GARCIA	JUAN PEDRO	13,967
59	***3223**	CALVO	RAMOS	ANGELA	13,956
60	***8244**	CASTILLA	MORENO	MARIA DEL MAR	13,905
61	***8252**	BELTRAN	SANJUAN	LUCIA	13,886
62	***4374**	MESA	CABALGANTE	MARIA ISABEL	13,850
63	***3016**	MORENO	AMADOR	ANA MARIA	13,784
64	***6629**	APARICIO	ALISEDA	MARIA DEL CARMEN	13,769
65	***2552**	SANCHEZ	MIGUEL	MARIA DE LOS ANGELES	13,740
66	***8487**	MARTIN	PEREZ	BEGOÑA	13,712
67	***7541**	PAJUELO	FUENTES	MARIA DE LOS MILAGROS	13,707
68	***4855**	CANELO	JIMENEZ	MARIA PILAR	13,612
69	***6438**	CASTILLA	MORENO	MANUELA	13,583
70	***6276**	GALINDO	ALCANTARA	JOSE MANUEL	13,440
71	***7160**	SUAREZ	SANTOS	MARIA PILAR	13,319
72	***3818**	CANALES	RAMIREZ	MARIA REMEDIOS	13,301
73	***6878**	CUEVAS	CORRALIZA	ANTONIA	13,266
74	***8432**	ILLANA	RODRIGUEZ	YESSICA	13,177
75	***8566**	DIEZ	ALZAGA	LORENA	13,014
76	***3174**	GORDO	PAREJO	ISABEL	12,937
77	***8215**	SANCHEZ	AREVALO	GEMMA	12,871
78	***7656**	MORA	CANO	MARIA DE LOS DOLORES	12,871
79	***7998**	DONAIRE	GONZALEZ	JOSEFA	12,870
80	***1258**	IGLESIAS	IGLESIAS	MARIA BELEN	12,859



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad A.T.E.-Cuidador/a ATP

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

81	***7255**	CRUCES	ALFONSO	PATRICIA	12,790
82	***3474**	CID	BARRENO	FIDELA	12,710
83	***0522**	ALEGRE	GONZALEZ	ALMUDENA	12,683
84	***1598**	ASTILLERO	GONZALEZ	MARIA ELENA	12,603
85	***7364**	RODRIGUEZ	BARREIRO	MARIA INES	12,165
86	***4043**	LOZANO	BEJARANO	INMACULADA	12,049
87	***9101**	PULIDO	ZAMORANO	MILAGROS	12,039
88	***8188**	BLANCO	LOPEZ	CARMEN ANTONIA	12,013
89	***4336**	CORTES	REGUERO	MARIA VANESSA	11,927
90	***9451**	MARTIN	MESA	MARIA INMACULADA	11,898
91	***0099**	MATOS	CACERES	NATALIA CONCEPCION	11,786
92	***2264**	GOMEZ	AMEZ	MARIA PAZ	11,729
93	***8228**	ORTIZ	PICALLO	MARIA DEL ROSARIO	11,715
94	***4226**	AGUIRRE	MATEOS	ANA MARIA	11,530
95	***8412**	SAENZ	MURILLO	ANTONIA	11,493
96	***0072**	ROMAN	MURIEL	MANUELA	11,390
97	***0716**	MARTIN	BARRADO	ISABEL	11,366
98	***4907**	GARCIA	MARTIN	PETRA	11,359
99	***7737**	SILVEIRA	TORREMOCHA	MARIA LUISA ANTONIA	11,140
100	***7762**	ANTON	MUÑOZ	INMACULADA	11,139
101	***6783**	GOMEZ	PAREJO	MARIA MANUELA	11,133
102	***6829**	PEREZ	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	11,109
103	***8576**	ESCOBAR	GALLARDO	MARIA LUISA	11,053
104	***6181**	MACEDO	CARRASCO	MARIA DOLORES	11,017
105	***4755**	SOCORRO	GUISADO	ESTEFANIA	10,790
106	***4281**	MANSILLA	TORRES	ANA BELEN	10,670
107	***6495**	MIGUEL	RETORTILLO	MONICA	10,616
108	***6299**	HERNANDEZ	BUENO	MARIA ESTRELLA	10,467
109	***6539**	MUÑOZ	NUÑEZ	ALICIA	10,467
110	***6186**	CARMONA	GALLARDO	CATALINA	10,414
111	***6037**	COTRINA	ARDILA	MARIA CARMEN	10,129
112	***6256**	SERRATO	YANGUAS	PETRA	9,985
113	***4976**	DOMINGUEZ	RUANO	ANTONIO	9,949
114	***8865**	BLAZQUEZ	BLAZQUEZ	MARIA CONSUELO	9,839
115	***8080**	FERNANDEZ	DIAZ	MARIA DOLORES	9,731
116	***6269**	MURILLO	GARCIA	MARIA DEL SOL	9,722
117	***1009**	GONZALEZ	GARCIA	MARIA MONTSERRAT	9,719
118	***7151**	GARCIA	GOMEZ	MARIA DE LOS ANGELES	9,623
119	***6940**	SANCHEZ	ALVAREZ	MARIA ISABEL	9,557
120	***7353**	MENDO	BARRERO	CATALINA	9,462
121	***0979**	GARCIA	ESPACIO	RAQUEL	9,273
122	***5953**	ORDOÑEZ	CORTES	REBECA	9,205



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad A.T.E.-Cuidador/a ATP

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

123	***4894**	SAMINO	GOMEZ	MARIA VICTORIA	9,116
124	***7934**	BECERRO	OLIVERA	MARIA INMACULADA	9,061
125	***9297**	GONZALEZ	CORDERO	MANUELA	9,054
126	***0927**	SANCHEZ	LOPEZ	MARIA EUGENIA	8,922
127	***2080**	HERVAS	SIERRA	MARIA VICTORIA	8,777
128	***9581**	MARIN	JIMENEZ	MARIA	8,689
129	***7696**	BUENO	CASTILLO	YOLANDA	8,688
130	***7267**	PEREZ	AGUILAR	MARIA ISABEL	8,650
131	***0055**	GARCIA	CAÑAMERO	MARIA ESTHER	8,636
132	***7163**	AVILA	AZULA	ESTEFANIA	8,598
133	***9465**	FERREIRA	PULIDO	MARIA JESUS	8,582
134	***5702**	GARCIA	AMAYA	LOURDES	8,582
135	***4416**	RODRIGUEZ	ASINS	MARIA MAGDALENA	8,513
136	***5394**	GOMEZ	CACHORRO	MARIA NIEVES	8,492
137	***8851**	ROMERO	FERNANDEZ	ANA	8,477
138	***5047**	LARA	BALSERA	MARIA DOLORES	8,476
139	***2848**	POLO	POLO	MIGUEL ANGEL	8,404
140	***6539**	IGLESIAS	BALSA	MARIA SOL	8,367
141	***5046**	LUIS	FORTES	ISABEL	8,315
142	***5186**	GARCIA	PECERO	DOLORES	8,303
143	***1007**	RAMOS	TALAVERA	FELIX JOSE	8,249
144	***2451**	GONZALEZ	GUTIERREZ	ELENA	8,226
145	***7970**	NAVARRO	SANTOS	MARIA ASUNCION	8,209
146	***3124**	PEREZ	GOMEZ	MIRIANG	8,154
147	***9035**	GATA	BIZARRO	MARIA ISABEL	8,153
148	***8168**	PANIAGUA	PANIAGUA	CONCEPCION	8,065
149	***7339**	GRANO	DE ORO RAMOS	NOEMI	8,027
150	***3978**	MOLANO	TELLEZ	MARIA DOLORES	8,018
151	***7544**	ALAMO	LORIDO	ANA MARIA DEL	7,946
152	***7730**	BECERRA	DURAN	MARIA ISABEL	7,890
153	***7572**	CASTAÑEDA	ALVAREZ	MARIA JOSE	7,888
154	***4732**	SABIDO	GUERRERO	GERTRUDIS FABIANA	7,778
155	***2138**	FERNANDEZ	LUNA	SILVIA	7,753
156	***6863**	BORRALLO	SILOS	JOAQUIN	7,730
157	***4141**	PACHECO	OLLERO	ESTHER CARMEN	7,727
158	***4431**	ALCON	MENDO	ANDRES	7,621
159	***0985**	GONZALEZ	BEJARANO	PEDRO	7,620
160	***8112**	GOMEZ	GARCIA	ADRIAN	7,603
161	***1644**	SANTANO	PANIAGUA	MARGARITA	7,530
162	***2785**	NAVARRETE	GARCIA	MARIA CARMEN	7,459
163	***7477**	VAZQUEZ	MARTIN	MARIA VISITACION	7,414
164	***6584**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ROCIO	7,359



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad A.T.E.-Cuidador/a ATP

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

165	***6766**	MEGIAS	ANDRADE	MARIA INMACULADA	7,359
166	***1368**	GARRIDO	LORO	MARIA LUISA	7,353
167	***6171**	FERNANDEZ	LIÑAN	MARIA DEL PILAR	7,264
168	***8649**	BELTRAN	SANTIAGO	VERONICA	7,247
169	***6697**	GOMEZ	CASTAÑO	SEILA	7,247
170	***0122**	YUSTE	ALVAREZ	SHAILA	7,231
171	***3940**	CRUZ	CORTES	MARIA	7,230
172	***0387**	PLATA	ALONSO	CAROLINA	7,104
173	***8485**	ALCON	DOMINGUEZ	RAQUEL	7,093
174	***7271**	SEGADOR	SANCHEZ	CAROLINA	7,048
175	***7540**	HERNANDEZ	CARRASCO	SUSANA	7,040



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Cocinero/a a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4753**	MONTES	CARRILLO	CONCEPCION	18,210
2	***5506**	DAVILA	DORADO	JUAN CARLOS	16,170
3	***9202**	ALVAREZ	SOJO	DIONISIA	16,000
4	***3916**	CASCO	SANCHEZ	MARIA JOSE	16,000
5	***6567**	MARTIN	IGLESIAS	MARIA FE	16,000
6	***7789**	DOMINGUEZ	BUSTOS	ANGEL MANUEL	15,931
7	***8513**	CERRO	MARTIN	BARBARA	15,762
8	***9515**	DUQUE	FLORES	ALEJANDRO	14,847
9	***9003**	MORENO	ALVARADO	JUANA MARIA	14,811
10	***8817**	PULIDO	DELGADO	MARIA ANGELES	14,808
11	***1160**	CAMPOS	LOPEZ	MARIA JOSEFA	14,456
12	***7779**	DIAZ	GONZALEZ	ANTONIA	14,314
13	***4458**	RODRIGUEZ	VALMORISCO	CAROLINA	13,884
14	***8031**	BARROSO	GUERRA	MARIA PILAR	13,439
15	***6786**	OLIVARES	MORENO	MARIA DOLORES	13,169
16	***3238**	GARCIA	PACHECO	ANGEL	13,162
17	***3650**	FERNANDEZ	BERNAL	DOLORES	13,122
18	***6253**	TORRES	TANCO	ANA MARIA	12,985
19	***8682**	CASTILLA	ARIAS	AMALIA	12,544
20	***7520**	RODRIGUEZ	TEJERO	DOLORES	12,360
21	***3240**	CARVAJAL	TORO	MARIA JOSEFA	12,185
22	***4105**	SERRANO	ROMERO	MARIA	12,177
23	***4862**	MARAGATO	BASILIO	BASILISA	11,999
24	***3421**	BLANCO	NACARINO	RAQUEL	11,660
25	***1365**	DOMINGUEZ	GOMEZ	MARTA	11,624



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría/Especialidad Socorrista a tiempo parcial

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0537**	RICO	MARISCAL	JOSE MANUEL	8,414
2	***5721**	CORBACHO	IGLESIAS	ISABEL MARIA	7,642
3	***3629**	GOMEZ	GUILLEN	JARA	6,523
4	***6938**	GOMEZ	MARQUEZ	DAMASO	4,137
5	***5045**	PULIDO	SANCHEZ	SERGIO	3,573
6	***2872**	DURAN	NISO	JUAN PABLO	2,854
7	***2908**	MATEOS	CORCHADO	RUBEN	2,848



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Ayudante de Cocina a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***2733**	BERMUDEZ	MANZANO	REBECA	17,766
2	***6225**	REDONDO	ARELLANO	FELICIDAD	17,700
3	***9829**	SANCHEZ	PANIAGUA	MARIA ESTER	17,536
4	***4901**	GUERRERO	NOGALES	GEMA	17,186
5	***3513**	BOCHO	HERMOSA	MANUELA	16,632
6	***7887**	SANTANO	RIVERO	ROSA	16,510
7	***6934**	GARCIA	IGLESIAS	JULIO	16,377
8	***9594**	DOMINGUEZ	MARTIN	ISABEL	15,956
9	***6688**	MEDIAVILLA	PIZARRO	MARIA DEL CARMEN	15,200
10	***9645**	ORTIZ	RINCON	MARIA DEL CARMEN	14,304
11	***9661**	ROMERO	VIVAS	SILVIA	14,303
12	***0271**	RUIZ	NOVO	VICENTA	14,081



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría/Especialidad Peón Especializado General a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***3493**	MASERO	OYOLA	JUAN ANTONIO	13,466
2	***5364**	PRIETO	CALVO	LUIS CARLOS	13,240

**ANEXO II**

Grupo III
Categoría Intérprete de Lenguaje de Signos

CONSEJERÍA DE EDUCACION, CIENCIA Y FORMACION PROFESIONAL
SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
40138010	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
40138210	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
40138410	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
40138710	ZONA 9 CASTUERA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
40139110	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
40722410	ZONA 12 NAVALMORAL DE LA MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
42317610	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
41591310	ZONA 4 ALMENDRALEJO-VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
41591410	ZONA 2 VILLANUEVA DE LA SERENA-DON BENITO	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
41591510	ZONA 7 FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ DE LOS CABALLEROS	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
41593310	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
42563710	ZONA 2 VILLANUEVA DE LA SERENA-DON BENITO	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
42964610	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM

**Grupo IV**

Categoría: ATE -Cuidador/a a tiempo parcial.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012375	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012383	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012405	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012407	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012408	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012451	ZONA 2 VV.SERENA-D.B	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012453	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012463	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012489	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012500	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40118510	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40118610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40118710	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40118810	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40119010	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40119310	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40119410	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40119510	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40119610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40119710	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40119810	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40119910	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40120210	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40120410	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40120510	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40120610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40121010	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40121110	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40121210	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40121310	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40121710	ZONA 2 VV.SERENA-D.B	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40121810	ZONA 2 VV.SERENA-D.B	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40121910	ZONA 2 VV.SERENA-D.B	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40122010	ZONA 2 VV.SERENA-D.B	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40122110	ZONA 2 VV.SERENA-D.B	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40122410	ZONA 2 VV.SERENA-D.B	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123010	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123110	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123210	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123310	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123510	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124010	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124110	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124210	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124310	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124410	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124710	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125010	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125310	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125410	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125610	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125910	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126010	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126210	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126310	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126410	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126510	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126610	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126810	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127010	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127210	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127310	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127610	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127710	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128010	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128410	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128510	ZONA 6 LLERENA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128710	ZONA 6 LLERENA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128810	ZONA 6 LLERENA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128910	ZONA 6 LLERENA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40129010	ZONA 6 LLERENA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40129310	ZONA 6 LLERENA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40129410	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40129510	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130010	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130110	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130210	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130410	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130510	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130810	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130910	ZONA 8 HERRERA DUQUE	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131110	ZONA 9 CASTUERA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131210	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131310	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131410	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131810	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132010	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132110	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132210	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132410	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132510	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132710	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132910	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133110	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133210	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133410	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133510	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133610	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133710	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133810	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134010	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134110	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134210	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134310	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134410	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134510	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134610	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134710	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134810	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40135010	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40135110	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40135210	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40135410	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40135510	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40135610	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40135710	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40135810	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40135910	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136010	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136110	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136210	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136410	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136510	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136610	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136710	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136810	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136910	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137010	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137110	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137210	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137310	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137410	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137510	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137610	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137710	ZONA 15 VAL-ALCANTAR	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40721610	ZONA 8 HERRERA DUQUE	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40721910	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41633310	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41633410	ZONA 15 VAL-ALCANTAR	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41633710	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41633810	ZONA 2 VV.SERENA-D.B	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41633910	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41634110	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41645310	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42317010	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42317110	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42317210	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42317310	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42317410	ZONA 6 LLERENA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42322410	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42564010	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42564210	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42564510	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42564610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42565210	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694210	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	100%	80%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694310	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694410	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS		H5	100%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694510	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694810	ZONA 6 LLERENA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694910	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42963910	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42964010	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42964310	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42964410	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43136210	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43166410	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43167610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43167810	ZONA 4 ALMEN-V.BARRO	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43167910	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43168110	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43168210	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43168310	ZONA 11 CORIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43168410	ZONA12 NAV. MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43168510	ZONA 13 PLASENCIA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43168610	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43168710	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43168810	ZONA 2 VV.SERENA-D.B	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43168910	ZONA 6 LLERENA	CENTROS EDUCATIVOS		H5	80%	80%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43169010	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43169210	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43169410	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43169510	ZONA 10 CÁCERES	CENTROS EDUCATIVOS	H5	80%	80%	THM



Grupo IV
Categoría: Cocinero/a a tiempo parcial.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACION	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	TIPTEM	Observaciones
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012284	NAVALMORAL DE LA MAT	R.E.S. RESIDENCIA E.		H5 L1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012290	ALDEA DEL CANO	C.P. SAN MARTIN		H5	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012292	ALDEACENTENERA	C.R.A. QUERCUS		H5	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012293	ALDEACENTENERA	C.R.A. QUERCUS		H5	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012295	ALISEDA	C.E.I.P. TESORO ALIS		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012296	BADAJOZ	C.P. SANTA ENGRACIA		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012297	BADAJOZ	C.P. SAN PEDRO DE AL		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012300	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE IGLESIA		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012312	CASAR DE CÁCERES	C.E.I.P. LEON L. RAM		H5	71,43%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012316	DELEITOSA	C.R.A. DELEITOSA		H5	71,43%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012317	DELEITOSA	C.R.A. DELEITOSA		H5	71,43%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012319	GARCIAZ	C.R.A. GARCIAZ		H5	71,43%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012320	GARCIAZ	C.R.A. GARCIAZ		H5	71,43%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012321	GEVORA	C.P. DE GABRIEL		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012322	JARAIZ DE LA VERA	C.E.I.P. EGIDO		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012327	CUMBRE (LA)	C.R.A. MAESTRO D. VI		H5	71,43%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012330	LOGROSÁN	C.P. NTRA. SRA. DEL		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012331	LOSAR DE LA VERA	C.E.I.P. FCO. PARRA		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012332	MADRIGALEJO	C.P. FERNANDO EL CAT		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012337	MÉRIDA	C.E.E. CASA MADRE		H5	100%	80%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012341	MONTIJO	C.P. PRINCIPE DE AST	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012342	MORALEJA	C.E.I.P. VIRGEN V.	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012356	SIERRA DE FUENTES	C.E.I.P. S.C.RISCO	H5	72%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012357	SOLANA DE LOS BARROS	C.P. GABRIELA MISTRA	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012361	TALAVÁN	C.R.A. LOS CUATRO LU	H5	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012362	TALAVERA LA REAL	C.P. SAN JOSE	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012364	TORREJÓN EL RUBIO	C.P. VIRGEN DE MONTF	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012365	VALDEFUENTES	C.R.A. VALDEFUENTES	H5	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012366	VALENCIA DE ALCÁNTAR	C.P. GRAL. NAVARRO Y	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012373	ZORITA	C.P. N.SRA. DE FUENS	H5	85,71%	80%	P.A./THM



*Grupo IV
Categoría Socorrista a tiempo parcial.*

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEM	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1007237	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H5 L1	100%	30%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1007238	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H5 L1	100%	30%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1007239	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H5 L1	100%	30%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1007241	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H5 L1	100%	30%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1007242	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H5 L1	100%	30%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1007244	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H5 L1	100%	30%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1007245	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORTIVAS		H5 L1	100%	30%	THM



Grupo V

Categoría: Ayudante de Cocina a tiempo parcial.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIPO TEMPOR	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1010692	VILLANUEVA DEL FRESNO	C.E.I.P. FRANCISCO R		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012546	ALBURQUERQUE	CEIP ANGEL SANTOS EN		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012547	BADAJOS	C.P. SANTA ENGRACIA		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012555	CABEZA DEL BUEY	E.H. CABEZA BUEY	J.P.	H7 L3.1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012577	CORIA	C.E.I.P. CAMILO HDEZ		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012581	JARAIZ DE LA VERA	C.E.I.P. EGIDO		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012585	LOSAR DE LA VERA	C.E.I.P. FCO. PARRA		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012589	MÉRIDA	C.P. OCTAVIO AGUSTO		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012595	MONTIJO	C.P. PRINCIPE DE AST		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012596	NAVALMORAL DE LA MATA	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012598	NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012599	NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012600	OLIVENZA	C.E.I.P. FCO.ORT.LOP		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012607	TORRECILLAS DE LA TIESA	C.P. MARIA LLUCH		H7	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012608	VALENCIA DE ALCÁNTARA	C.P. GRAL.NAVARRO Y		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012609	VILLANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTA ANA		H7	100%	80%	P.A./THM



Grupo V
Categoría: Peón Especializado General a tiempo parcial.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIPO TEMPOR	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1000744	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORT		H7	100%	30%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1000760	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORT		H7	100%	30%	THM



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
- JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa Buses Extremadura, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA V-023, durante los años 2024 a 2025. (2025061394)

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa Buses Extremadura, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA V-023, durante los años 2024 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "ALSA BUSES EXTREMADURA, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAU-023, DURANTE LOS AÑOS 2024 A 2025.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Francisco Manuel Fernández Llamas, con NIF ***4063**, actuando en nombre y representación de la empresa "Alsa Buses Extremadura, SLU" (CIF B-10503001), prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-023, (B.M. General Menacho- Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.



Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Alsa Buses Extremadura, SLU", titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de JEAU-023 (B.M. General Menacho- Cáceres), ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Dicha titularidad y consiguiente atribución de gestión trae como causa su conformidad y decisión de prestación a partir del día 18 de septiembre de 2024, cuando se produce, de manera sobrevenida, en agosto de 2024, el fallecimiento del administrador único de la anterior empresa operadora SANTIBÁÑEZ BUS OESTE, SL, hecho que había determinado la interrupción inmediata del servicio.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

El carácter imprevisible de la interrupción del servicio por la anterior empresa operadora, el restablecimiento del transporte en condiciones idóneas de movilidad de las personas usuarias, y la gestión administrativa del proceso final de colaboración de aquella en relación con las ayudas a la movilidad, han condicionado temporalmente la suscripción del citado convenio.



Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.



f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa Buses Extremadura, SLU", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-023, (B.M. General Menacho-Cáceres), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.



B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que puedan afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.



A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.



Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Movilidad y Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la



cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación



electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de B.M. General Menacho- Cáceres, JEAU-023, se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.



- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Novena. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.



- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Undécima. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025, si bien su eficacia se retrotrae al día 18 de septiembre de 2024, fecha de inicio de prestación del servicio, siendo susceptible asimismo, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

La eficacia retroactiva otorgada al convenio se fundamenta en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado su carácter favorable para la interesada, existiendo, a la fecha a que se retrotrae la eficacia (18 de septiembre de 2024), el supuesto de hecho en que se basa el presente instrumento de colaboración, no constanding lesión a derechos o intereses legítimos de otras personas.

Duodécima. Condición suspensiva de eficacia.

El presente convenio de colaboración queda sometido a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2025, de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de
Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Empresa Colaboradora,
D. FRANCISCO MANUEL FERNÁNDEZ LLAMAS





RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 683/2024, de 20 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2025061451)

Contra la Resolución del recurso potestativo de reposición de fecha 19 de abril de 2024, que confirma la Resolución de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de 15 de marzo de 2024, por la que se desestimaba la solicitud de indemnización al amparo de la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, D. José Antonio Gómez Requero, interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, lo que dio lugar al procedimiento ordinario n.º 326/2024.

Mediante la sentencia 683/2024, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de 20 de noviembre de 2024, se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 326/2024 presentado contra la Resolución de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura de fecha 15 de marzo de 2024, condenando a la Junta de Extremadura a que le abone la indemnización prevista en la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los intereses legales desde su petición hasta su pago y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas par la Administración demandada.

El artículo 40.1 de Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE n.º 58, de 30 de junio 1991), establece que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que: "El titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia".



Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, es competente para la ejecución definitiva de las sentencias judiciales el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de la Consejería mediante Resolución del Consejero de fecha 4 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería (DOE número 194, de 9 de octubre), por lo que esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 683/2024, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de 20 de noviembre de 2024, recaída sobre el procedimiento ordinario n.º 326/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Muñoz Fernández en nombre de D. José Antonio Gómez Requero contra la resolución de la resolución del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de 19 de abril de 2024 (...) y en su virtud condenamos a la Junta de Extremadura a que le abone la indemnización prevista en la Ley 2/2020, de 4 marzo, de asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la muerte de su padre, con los intereses legales desde su petición hasta su pago y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas para la Administración demandada”.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
PD, Resolución del Consejero de 4 de
octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 09/10/23),
El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Extremadura para un estudio de costes de producción de tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen. N.º: 2531999FR001. (2025061416)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Extremadura para un estudio de costes de producción de tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen. N.º: 2531999FR001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA UN ESTUDIO DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN, ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA Y ARROZ EN EXTREMADURA, SU VIABILIDAD Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS ZONAS RURALES DONDE SE PRODUCEN. N.º: 2531999FR001.

1 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por Decreto 91/2023, de 28 de julio, (DOE n.º 146 de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de Consejería (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por el Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE n.º 9, de 13/01/2023), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003 de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, y previa aprobación del Convenio, por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 20 de febrero de 2025.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para establecer el presente Convenio de Colaboración, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: "7. Fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional" y "34. Desarrollo sostenible del medio rural". Asimismo, su artículo 7, al regular los principios rectores de los poderes públicos extremeños, indica que los poderes públicos regionales "3. Impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas y en sus relaciones con otras Comunidades Autónomas, con las instituciones generales del Estado y con las europeas. Asimismo, alentarán el crecimiento demográfico regional, apoyarán el retorno de los emigrantes y lucharán contra la despoblación de las zonas rurales".

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), en su artículo 2, asigna a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias en materia de política demográfica y poblacional.

En concreto, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, estas competencias y funciones se concretan y desarrollan tanto en el artículo 14.4 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE, número 145, de 28 de julio), como en el artículo 5.1 a) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (DOE núm. 3, de 16 de Septiembre), a saber, a esta Dirección General le corresponden las funciones relativas a "El diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, (Programa de Desarrollo Rural), siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos". También "la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio".

Y el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promuevan la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Segundo. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Sus Estatutos establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas. En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la realización de un estudio que analice los costes de producción de los sectores del tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz, en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen.

Tercero. En los últimos años se ha producido en la región un importante declive poblacional, caracterizado por el descenso de la natalidad y por el envejecimiento de la población, unido a



una despoblación de las zonas rurales, con tendencia a la concentración en núcleos urbanos y migración hacia otras Comunidades Autónomas y hacia otros países.

Ante este fenómeno demográfico y territorial que viene desarrollándose en la región, de forma compartida con el resto de España y de los países más desarrollados, la Junta de Extremadura ha asumido el compromiso responsable de incluir en su agenda pública la variable demográfica y territorial, a través de iniciativas transversales que, con la ineludible colaboración de otras administraciones e instituciones, revierta dicho cambio demográfico y territorial con sus consecuencias económicas y sociales.

Precisamente, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, contempla en su artículo 4, entre otros objetivos estratégicos, "i) La apuesta por la dimensión familiar del sector primario, el mantenimiento de la renta de las explotaciones agrarias y la organización asociativa de los medios de producción y comercialización, así como el impulso de la ganadería extensiva. El fomento del mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural como elemento para el desarrollo económico y social del mundo rural".

También el artículo 2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (BOE número 91, de 16 de abril) establece entre sus fines "e) Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar".

Cuarto. Los sectores agrarios del tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz, ante el actual incremento de costes de producción que dificultan la rentabilidad de las explotaciones de las producciones agrarias y en particular de las señaladas, necesitan la estabilidad de sus productores primarios para no provocar la pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo. Se tiene que garantizar el poder de negociación entre proveedores y compradores, y asegurar un correcto funcionamiento de la cadena de valor, que pueda ser sostenible para todos los operadores.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (modificada por Ley 16/2021, de 14 de diciembre) obliga a que cada operador abone al inmediatamente anterior un precio igual o superior al coste de producción de tal producto en que haya incurrido dicho operador, teniendo en cuenta distintos elementos, tales como semillas, fertilizantes, pesticidas, energía o maquinaria.

Los estudios de costes de producción de las explotaciones agrarias tratan sobre la economía de los sistemas de producción agroalimentaria, analizando los costes y rentabilidad de las diversas actividades agrícolas y ganaderas, permitiendo de su comparación, extraer la evo-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

lución de sus producciones, productividad, rentabilidad y características estructurales de las explotaciones estudiadas. Se intenta avanzar para que todos los eslabones de la cadena se vean protegidos, especialmente los más sensibles, siendo los operadores del sector primario los más débiles en este maremágnum, ya sea por carecer de estrategias, o por su propia naturaleza y características, que se ven obligados a entregar sus producciones sin posibilidad de negociación con el eslabón posterior, normalmente superior económica y estructuralmente, considerando este asunto el más complejo de afrontar. Es necesario, por tanto, progresar en los estudios de formación de precios del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz, en sus distintos eslabones, desde origen hasta destino, para aportar transparencia al mercado.

Extremadura es una de las regiones principales en este tipo de producciones, las cuales están presentes en numerosos mercados a nivel internacional.

Quinto. España ocupa el cuarto lugar en producción mundial de tomate para transformación en industria, incrementándose de forma notable en los últimos 20 años, pasando de los 25 millones de toneladas a principios del siglo XXI a los 43,57 millones de toneladas que se han alcanzado en el año 2023. En este incremento de producción Extremadura ha tenido un papel muy importante, produciéndose en 2023 el 78,6% del tomate para industria de España (11,2% en Andalucía), en una extensión de cultivo de más de 23.000 hectáreas. La producción nacional con 2.600 millones de toneladas supone el 5,9% de la mundial.

Para Extremadura el cultivo del tomate para industria supone uno de los pilares básicos del sector agroalimentario extremeño, concentrando la renta de un gran número de agricultores, empresas de servicios auxiliares y de la importante industria ligada a este sector (con 14 industrias transformadoras instaladas en la región), en continuo crecimiento e innovación, animada por la importante demanda de este producto en los mercados internacionales.

La zona regable de las Vegas del Guadiana fue el origen del cultivo, que más tardes creció en las vegas de Alagón. La superficie de tomate para industria en Extremadura ha tenido un crecimiento elevado desde 2013 con 14.233 ha a 2023 con 23.484 ha. Pero el crecimiento del cultivo en Extremadura, además de ser consecuencia del aumento del número de hectáreas, también es debido al incremento del rendimiento por hectárea. Se ha producido un aumento sostenido en los últimos años, pasando de rendimientos próximos a las 60 t./ha. de principios de siglo, a los rendimientos superiores a las 90 t./ha. actuales, con oscilaciones según la climatología (87,1 t./ha. para la última campaña de 2023).

La relevancia del tomate para industria en Extremadura, no sólo la evidencia el nivel de empleo que genera las más de 23.000 has de superficie de este cultivo en nuestra región, que emplean, de forma directa, a más de 1.140 agricultores de tomate en cada campaña, sino el

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

importante motor de empleo que suponen las industrias de transformación de tomate extremeñas, que actualmente lideran las exportaciones agroalimentarias extremeñas.

La producción de aceituna manzanilla cacereña constituye uno de los motores de desarrollo en las comarcas del norte de la provincia cacereña donde se produce. La variedad Manzanilla Cacereña es una de las variedades más emblemáticas de nuestra región. Es una variedad principal, cultivada principalmente en la provincia de Cáceres. En concreto y dentro del norte de Cáceres, son 2 comarcas las principales, Gata-Hurdes es, con mucho, la que mayor cantidad de olivos de Manzanilla Cacereña posee (23.418 ha); le sigue Tierras de Cáceres con 6.470 ha. Producciones de esta variedad se dan también en otras comarcas de la provincia (Las Villuercas) y de la región (La Siberia), aunque su cultivo se extiende a otras zonas como el sur de Salamanca, Ávila y Madrid, con lo que suman 16.000 ha a las existentes en el norte de la provincia de Cáceres.

En términos porcentuales la producción de la variedad manzanilla cacereña supone un 4% del total de la producción a nivel nacional, si bien, dadas sus características y condiciones, la hacen tener un extraordinario posicionamiento en el mercado. Las variedades más presentes en el mercado son hojiblanca con el 46% de la producción total nacional, y manzanilla de Sevilla con el 36%, gordal sevillana con el 7%.

Los olivos de Manzanilla Cacereña se cultivan en suelos de pendiente, pobres y ácidos, lo que les provoca poseer un bajo vigor y una producción media de 15 kg/olivo (aunque muy variable según las condiciones climatológicas, que hace que haya una variación entre campañas de entre los 18 millones de kgs a los 70 millones de campañas con altas producciones. La maduración de sus frutos es temprana, iniciándose su verdeo a finales de septiembre y continuando con la aceituna de molino.

La aceituna manzanilla cacereña es muy valorada en los mercados, pero su producción no está exenta de retos y algunas amenazas. En el lado positivo se encuentra el enorme prestigio de sus aceites, con marcas que obtienen premios y reconocimientos a nivel nacional e internacional, por su enorme calidad. Las producciones para consumo como aceituna de mesa siempre ha contado con una gran trayectoria en mercados internacionales, si bien, está muy vinculada a la aceituna negra, y gran parte de la exportación iba destinada a los países del Este, sobre todo Rusia, Ucrania y Bielorrusia. Con la guerra, las exportaciones y las ventas de esta variedad se han visto muy mermadas en estos mercados. Siendo preciso impulsar las acciones para acceder a nuevos mercados. Otro de los grandes retos que tiene el cultivo, es el incremento de las superficies de olivar superintensivo de esta variedad, con producciones por hectárea muy superiores y costes de recogida muy inferiores.

La baja producción junto con su bajo rendimiento en aceite hace necesario defender la calidad y singularidad para hacer rentable el cultivo de esta variedad, y permitir así el desarrollo tanto

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

del sector productor de manzanilla cacereña, como de las industrias (cooperativas y privadas) que comercializan con un valor añadido esta variedad autóctona, contribuyendo así a preservar su cultivo y su entorno.

La producción de arroz a nivel mundial está liderada por países del Sudeste asiático, siendo China con aproximadamente 213 millones de toneladas, el país que lidera la producción a escala internacional (y lidera también las importaciones mundiales debido a su alto consumo per cápita y tamaño poblacional). Por detrás se sitúan otros países del entorno como India (lidera las exportaciones mundiales) y Bangladés. En el caso de Europa, el cultivo se encuentra extendido principalmente en los países del sur. De hecho, Italia, España y Grecia concentran aproximadamente el 60% de la producción de arroz en Europa, siendo también los que tienen más superficie agraria dedicada a este junto con Rusia.

En la campaña 2023 Extremadura ha sido la segunda región por número de hectáreas cultivadas de arroz a nivel nacional con un total de 12.556 hectáreas, con un crecimiento del 724% respecto a la campaña de 2022 y aproximándose al volumen de años anteriores. La producción de arroz en Extremadura, como sucede en las otras regiones productoras (Andalucía, Comunidad Valenciana y Cataluña principalmente) sufre importantes oscilaciones según la disponibilidad de agua embalsada y la pluviometría del año. En el año 2023 la región supone el 21,6% del total de la superficie cultivada en España, sólo por detrás de Cataluña (38,9%), la Comunidad Valenciana con el 28%, y muy por delante de Andalucía (2,7%) que tradicionalmente lideraba la producción a nivel nacional.

El descenso en hectáreas y producción que se está produciendo a nivel regional y también nacional, no solo se debe a factores climáticos, también hay causas derivadas de la rentabilidad del cultivo, que ha ido que se hayan buscado otras producciones con más rentabilidad. Todo ello a pesar del aumento del precio medio de venta en España que ha pasado de los 1,46€/kg en 2015 a los 1,99€/kg en 2022.

La producción en la región se concentra fundamentalmente en las poblaciones de las vegas del Guadiana, donde supone un cultivo estratégico, y cuenta además con dos importantes industrias en el sector, situadas en este entorno, lo que hace que haya toda una actividad económica que gira en torno a estas producciones. Las producciones se dedican fundamentalmente a 2 tipologías: un 75% del total de arroz sembrado en la región es de variedades Índica y el resto del 25% de la Japónica. Se trata, como los anteriores, de un cultivo de enorme importancia y con fuertes retos para su desarrollo.

Es por ello que se considera imprescindible disponer de un estudio que analice los costes de producción de los sectores del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Sexto. Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Sostenible, quiere colaborar con la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un estudio científico que analice los costes de producción del sector del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica, y que dicho estudio se desarrolle por ambas partes, aportando cada una los datos y conocimientos sobre los tres sectores, de los que disponen en razón de sus competencias.

Séptimo. El art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

A su vez, el apartado primero del artículo 47, párrafo primero, de la misma Ley 40/2015, señala que "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Pues bien, de acuerdo con el apartado segundo, letra a), del art. 47 de esta Ley 40/2015, el presente Convenio tiene la condición de interadministrativo al ser firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Sostenible con la Universidad de Extremadura.

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como la colaboración interadministrativa, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada parte.

El objeto del presente Convenio es fijar el ámbito de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Extremadura para el estudio de costes de producción del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz en Extremadura.

Serán objeto de estudio diferentes variables para el conocimiento de los costes de producción:

- Análisis de costes materiales e inputs productivos.
- Análisis de suministros necesarios en las explotaciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Análisis de costes de maquinaria.
- Análisis de costes de mano de obra.
- Análisis de amortizaciones, tanto de instalaciones como de plantaciones.
- Análisis de Mermas.
- Análisis de servicios técnicos y control de calidad.
- Análisis de transporte.

Para ello, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de los siguientes trabajos:

1. Introducción y organización del estudio.

- Análisis de estudios similares.
- Análisis de documentación existente: Consejería, Ministerio, Estudios de Campo, etc.

2. Preparación de metodología de análisis de costes. Cuestionarios y hojas de cálculo.

3. Descripción de los procesos productivos del tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz.

4. Estimación de costes producción del tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña.

- Contacto con productores.
- Realización de jornadas de trabajo con productores.
- Recopilación de datos de costes de explotaciones.
- Identificación de diferencias de costes según tipo de explotaciones.
- Contraste con diferentes proveedores.

5. Estimación de costes producción del arroz.

- Contacto con productores.
- Realización de jornadas de trabajo con productores.
- Recopilación de datos de costes de explotaciones.



- Identificación de diferencias de costes según tipo de explotaciones.
 - Contraste con diferentes proveedores.
6. Viabilidad de la cadena de valor del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz.
7. Análisis del impacto económico de los cultivos en economía regional:
- Estimación del valor de la producción del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz.
 - Impacto en el empleo de la producción del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz.
8. Elaboración de informes.

Por su parte, la Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:

1. La coordinación en el desarrollo de los trabajos y la aportación de los datos sobre la materia de que esta disponga. En cualquier caso, el desarrollo científico del convenio correrá a cargo de la Universidad de Extremadura.
2. Participación conjunta con los equipos de la Universidad de Extremadura en la definición de unidades que permiten establecer la metodología de costes.
3. Generación de bases de datos de producciones objeto de análisis de costes de producción y su distribución territorial por localidades. Revisión y análisis conjunto.
4. Análisis conjunto de sistemas de ayudas y módulos aplicables para consideración del impacto en el cálculo del coste.
5. Análisis conjunto de impacto económico y empleo a partir del número de activo.

Segunda. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se comprometen a ejecutar todas las actuaciones contempladas en el presente convenio en los términos siguientes:

- 1) Ambas partes aportarán los medios imprescindibles para el desarrollo del convenio, tales como material fungible, hojas de cálculo y base de datos.
- 2) La Universidad de Extremadura mediante medios propios o mediante suscripción con terceros, llevará a cabo las siguientes acciones:



- a) Aportar las instalaciones y medios materiales y personales que dispongan para la consecución del objeto del presente convenio.
- b) Colaborar en la consecución de las actuaciones detalladas en la cláusula primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas partes según el avance de los trabajos.

En este sentido, las actuaciones suscritas de la Universidad con terceros se acogerán a la cláusula duodécima de este Convenio.

3) La Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) La aportación de los datos sobre la materia de que esta disponga.
- b) La aportación de la cuantía que se especifica en la cláusula siguiente, para sufragar parte de los gastos que lleva implícito la realización del objeto del convenio.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura se compromete a aportar a la Universidad de Extremadura la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (17.423,50 euros), en la anualidad 2025, de acuerdo con las disponibilidades de crédito previsto en la Orden del 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025, en el que se debe iniciar la ejecución del gasto para sufragar los gastos que lleva implícita la realización del objeto del convenio, atendiendo a lo estipulado en el Anexo I y a la cláusula sexta.

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	17.423,50 €

La aportación económica se cargará a la aplicación presupuestaria 120030000 G/314A/64100 FR14070801, proyecto 20160171, cofinanciado al 85 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), Medida 7.8.1. "Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

Una vez recibida la aportación por parte de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En el Anexo I, Partidas de gasto que sufraga la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se identifican los gastos imputables derivados de la ejecución del presente convenio, susceptibles de ser financiados por esta aportación financiera

En todo caso, se considerarán gastos imputables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor y lo previsto en este convenio, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Cuarta. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante tres meses desde la fecha de su firma, salvo que las partes prorroguen la duración de este a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio. En el supuesto en que las partes intervinientes firmaran el convenio en días distintos, se tomará como fecha del convenio aquella que sea posterior en el tiempo.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control.

Para facilitar la cooperación entre las partes firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación y seguimiento y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos, se constituirá como muy tarde a los 20 días siguiente a su firma, una Comisión de Seguimiento integrada por 2 representantes de cada parte firmante.

Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible:

- Presidente: Javier Ramos Galea, Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria.
- Presidente Suplente: Francisco Antonio Moreno González, Jefe de Servicio de Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico.
- Vocal: Joaquín Picón Toro, Jefe de Sección de Estadísticas Agrarias.

Por parte de la Universidad de Extremadura formarán parte de dicha Comisión de Seguimiento:

- Secretario: Pedro Rivero Nieto. Profesor Titular en el Departamento de Dirección de Empresas y Sociología.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

— Vocal: Julián Ramajo Hernández. Catedrático de Economía Aplicada. Departamento de Economía.

La Comisión se podrá reunir siempre que sea necesario para el desarrollo de los trabajos.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de trabajo y, realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. También resultará de aplicación la previsión contenida en su artículo 52.3 para la resolución de los convenios.

Sexta. Forma de pago.

El pago de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a la Universidad de Extremadura se efectuarán con arreglo a las siguientes normas:

- Se realizará en la cuenta de la Universidad Extremadura: SWIFT: BSCHEMXXX IBAN: ES3900496744452216163524.
- Un único pago por un importe de 17.423,50 €, correspondiente al importe total del convenio, una vez comprobada la documentación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, que exigirá además la previa justificación de los gastos y pagos realizados, tal y como se recoge en la cláusula séptima "Justificación de la realización del objeto del convenio".

Previo a efectuarse el pago, la Universidad de Extremadura deberá de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del pago de cualquiera de las cantidades anteriores indicadas, cuando por parte de la Universidad no se cumplan las normas antes señaladas.

Séptima. Plazo y forma de justificación y control de las actuaciones a realizar.

La justificación de la realización del objeto del convenio, y dentro de su periodo de vigencia, deberá presentarse por la Universidad de Extremadura, ante la Dirección General de Desarrollo Rural y la Comisión de Seguimiento, una Memoria final de las actuaciones y los resultados obtenidos realizadas, en formato digital.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

También se aportará una Memoria Económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Según la identificación de las partidas de gastos incurridos, descritas en el Anexo I, una relación clasificada de estos gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento acreditativo, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá adoptar la forma de certificación expedida por el Gerente de la Universidad de Extremadura o el funcionario en quien delegue.
2. La relación anterior deberá acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa de cada gasto y correspondiente comprobante de pago, no admitiéndose los pagos en metálico.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Universidad de Extremadura en la forma antes señalada.

Octava. Medidas de información y publicidad.

El presente convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por lo que la Universidad de Extremadura se compromete cumplir con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) n.º 1305/2013 y n.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en todos los documentos oficiales, así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

Asimismo, en los actos de difusión y comunicación se tendrá en cuenta el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura (modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre), el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión



de tales actividades, deberá hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración de las instituciones que suscriben el presente convenio.

Finalmente, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, este Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberá publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura", siendo accesible a través del Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, todo ello según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las Partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Novena. Titularidad de resultados obtenidos.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este convenio.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por los firmantes del convenio.

Décima. Beneficios de ambas partes por los resultados obtenidos.

El presente convenio se propone entre las partes para, por una parte, la Universidad de Extremadura beneficiarse del desarrollo de una metodología econométrica con carácter de investigación que, por otro lado, sirva para otros fines de análisis de costes, como producción investigadora por parte de la Universidad. Para ello la universidad, pone a disposición del convenio los medios humanos necesarios, con la formación y los conocimientos para el desarrollo de dicha metodología de econometría.

Por su parte, la Junta de Extremadura, se beneficia de estos trabajos, porque con ellos puede determinar los costes de producción que alimentan al Observatorio de precios. Para ello, la misma aporta los datos de que dispone y colabora en la determinación de las metodologías, haciendo una labor de aplicación empírica de la misma, con sus propios medios, con el fin de testar y validar los resultados, de los trabajos realizados por la Universidad.

Cabe recordar, que el Decreto 25/2023, de 29 de marzo, regula el Observatorio como herramienta para aumentar la eficacia y la competitividad del sector, mejorando el funcionamiento

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

y la vertebración de la cadena alimentaria, en beneficio tanto de consumidores como de los operadores que intervienen en la misma.

Además, pretende potenciar la introducción de la innovación y las tecnologías de la información, conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, mejorando el acceso a la información y trazabilidad de la cadena alimentaria.

Undécima. Modificación y extinción del convenio.

La modificación del contenido de este convenio podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, debiendo a estos efectos formalizarse mediante adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas de incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.



f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio y su liquidación, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el caso concurrente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE de 4 de mayo), y demás normativa de desarrollo o que resulte de aplicación.

Se adjunta como Anexo II al presente convenio el compromiso por las partes de cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información, confidencialidad y protección de datos personales.

Decimotercera. Responsabilidades. relación laboral.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, todo personal propio, subcontratado o colaborador, que la Universidad de Extremadura emplee en el desarrollo del objeto de este convenio, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, cuidando de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones. Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Junta de Extremadura y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Decimocuarta. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este Convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica realizada.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
PA, La Secretaria General,
(Resolución de 02/08/2023,
DOE n.º 152 de 08/08/2023),
D.^a MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MONTERO GÓMEZ

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO I**PARTIDAS DE GASTO QUE SUFRAGA LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INTRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO	2.178,00 €
PREPARACIÓN DE METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE COSTES. CUESTIONARIOS Y HOJAS DE CÁLCULO	2.178,00 €
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DEL TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN, DE ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA Y DE ARROZ	2.722,00 €
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN DEL TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN Y DE ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA	2.178,00 €
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN DEL ARROZ	2.178,00 €
VIABILIDAD DE LA CADENA DE VALOR DEL TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN, DE ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA Y DE ARROZ	2.178,00 €
ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LAS PRODUCCIONES EN LA ECONOMÍA REGIONAL	1.633,50 €
ELABORACIÓN DE INFORMES	2.178,00 €
IMPORTE TOTAL	17.423,50 €



La Universidad de Extremadura, para la realización del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA UN ESTUDIO DE COSTES DE PRODUCCIÓN DEL TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN, DE ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA Y DE ARROZ EN EXTREMADURA, SU VIABILIDAD Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS ZONAS RURALES DONDE SE PRODUCEN prevé los siguientes gastos, que se detallan a continuación:

Actividad	Importe Actividad según Anexo I	Investigadores	Porcentaje Actividad	Importe
INTRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1501,86
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	338,07
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	338,07
		DIETAS	0%	0,00
PREPARACIÓN DE METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE COSTES. CUESTIONARIOS Y HOJAS DE CÁLCULO	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1501,85
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	338,08
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	338,07
		DIETAS	0%	0,00
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA TOMATE, ACEITUNA MANZANILLA, ARROZ	2.722,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1876,97
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	422,51
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	422,52
		DIETAS	0%	0,00

Actividad	Importe Actividad según Anexo I	Investigadores	Porcentaje Actividad	Importe
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE TOMATE, ACEITUNA MANZANILLA	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	56,85%	1238,24
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	12,80%	278,73
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	12,80%	278,73
		DIETAS	17,55%	382,30
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE ARROZ	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	44,65%	972,48
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	10,05%	218,91
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	10,05%	218,91
		DIETAS	35,25%	767,70
VIABILIDAD DE LA CADENA DE VALOR DEL TOMATE, ACEITUNA MANZANILLA, ARROZ	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1501,86
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	338,07
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	338,07
		DIETAS	0%	0,00
ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LAS PRODUCCIONES EN LA ECONOMÍA REGIONAL	1.633,50 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1126,39
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	253,56
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	253,55
		DIETAS	0%	0,00
ELABORACIÓN DE INFORMES	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1501,85
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	338,07
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	338,08
		DIETAS	0%	0,00
IMPORTE TOTAL	RETRIBUCIONES:	16.273,50 €		
	DIETAS:	1.150,0 €		
	TOTAL:	17.423,50€		

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO II****ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES****1. LEGISLACIÓN APLICABLE. CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.**

Las partes que suscriben el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA UN ESTUDIO DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN, ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA Y ARROZ EN EXTREMADURA, SU VIABILIDAD Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS ZONAS RURALES DONDE SE PRODUCEN, se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de las actividades que desarrollen y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

El artículo 26 del RGPD, que refleja la definición del artículo 4, punto 7, del RGPD, establece que "cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento". La participación conjunta por medio de una decisión común como ocurre en el presente Acuerdo implica decidir conjuntamente y conlleva una intención común, y representa la interpretación más habitual del término conjuntamente incluido en el artículo 26 del RGPD. Asimismo, la existencia de corresponsabilidad no implica necesariamente una responsabilidad idéntica de los distintos participantes involucrados en el tratamiento de los datos personales. Más bien al contrario: el TJUE ha aclarado que las partes pueden participar en distintas fases del tratamiento y en distinto grado. Por tanto, el nivel de responsabilidad de cada una debe evaluarse en función de todas las circunstancias pertinentes del caso concreto.

Pues bien, consecuencia de los fines de interés común y las actividades a ejecutar por ambas partes en el marco del citado Convenio, en relación con el posible tratamiento de datos de carácter personal en su desarrollo, y a efectos de lo previsto en el artículo 26 del RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Anexo, así como



las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, se identifica como el Acuerdo de corresponsabilidad, para la determinación conjunta de objetivos y medios del tratamiento, entre:

a) la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de:

- suministro de información sobre la materia de que disponga a la Universidad de Extremadura.
- conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados, así como de la ejecución de las necesarias actuaciones de seguimiento y control.

b) la Universidad de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de la puesta en marcha y realización de las actividades que le son propias en el marco del Convenio, principalmente:

- gestión de los datos obtenidos en jornadas con productores y encuestas de costes de explotaciones realizadas y del análisis de éstas, así como de los datos obtenidos en cualquier otra actuación que permita su recopilación a efectos de estudio.
- elaboración, conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados.

Datos de los Corresponsables del Tratamiento:

Razón Social: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura

NIF: S0611001I

Dirección postal: Avda.Luis Ramallo, s/n, 06800-Mérida

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd.agds@juntaex.es

Razón Social: Universidad de Extremadura

NIF: Q0618001B

Dirección postal: Plaza de Caldereros, s/n. Edificio Rectorado 10003

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@unex.es



2. NATURALEZA DE LOS DATOS Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

Se recogerán y tratarán los datos estrictamente necesarios para las finalidades indicadas a continuación.

Los datos de carácter personal recopilados y voluntariamente facilitados serán utilizados con las siguientes finalidades:

- Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, para el desarrollo de las actuaciones de suministro de información sobre la materia de que disponga a la Universidad de Extremadura que asume, así como para la conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados, así como de la ejecución de las necesarias actuaciones de seguimiento y control.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: conservación, consulta, difusión y comunicación.

El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica.

- Por la Universidad de Extremadura, para cumplir sus obligaciones en el desarrollo de las actividades relativas a la realización de jornadas con productores y encuestas de costes de explotaciones realizadas y del análisis de éstas. También en lo referente a la elaboración, conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: recogida; registro; estructuración; modificación; conservación, consulta, difusión, limitación, supresión y comunicación.

El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica, también telefónica.

Para el cumplimiento del deber de información (primera capa de información básica) en supuestos como el presente donde existe limitación de espacio (mail, WhatsApp, etc.), o se lleva a cabo por medio de una alocución telefónica, resulta imprescindible, también, dejar constancia del cumplimiento del deber de información en el tratamiento de datos, así como de la aceptación del interesado del medio utilizado; precisar que dicha constancia será siempre necesaria con independencia de la legitimación para el tratamiento (obligación legal, consentimiento del interesado, etc.), puesto que la Administración debe contar con la capacidad de acreditar el cumplimiento del deber de información.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En los supuestos en que la legitimación del tratamiento sea el consentimiento del interesado resulta imprescindible el almacenamiento para constancia posterior del mismo. Para garantizar lo anterior, deberán almacenarse los intercambios de información realizados con los interesados con trazabilidad completa de los mismos (supuestos en los que los datos se recaban vía mail, WhatsApp, etc.) o por medio de la grabación de la conversación telefónica, previa información expresa (al interesado) de que dicha grabación va a producirse.

Nota informativa: Tanto el texto (reducido) como la alocución (según el medio de información utilizado) debe aportar el modo de acceso a la información adicional.

Se aporta a continuación una muestra del texto (reducido) para cumplir con el deber de información (básica) al interesado: "Protección de datos: Le informamos que sus datos serán tratados con la finalidad de realizar un estudio de costes de producción de tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen, siendo la legitimación para el tratamiento el consentimiento del interesado. Se le informa, asimismo, que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal, siendo el responsable del tratamiento la Universidad de Extremadura, pudiendo consultar información adicional sobre el tratamiento en la siguiente URL*".

3. TIPO DE DATOS PERSONALES Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS. LICITUD DEL TRATAMIENTO.

Toda información personal sobre personas encuestadas, personas propietarias y explotaciones, así como sobre cualquier otra persona física identificada o identificable vinculada a las actividades del Convenio, que sea estrictamente necesaria para su correcta ejecución.

A estos efectos, los corresponsables deberán considerar en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros posibles datos a tratar, los siguientes:

- a) Identificativos (nombre, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, la firma, etc.);
- b) Personales (fecha de nacimiento, sexo, etc.);
- c) Información laboral (categoría profesional, puesto de trabajo, experiencia profesional, etc.)
- d) Financieros y patrimoniales (datos registrales, catastrales, bancarios, etc.)
- e) Otros datos procedentes en atención a la actividad convenida, conforme al RGPD y la LOPDGDD.

La base que legitima los anteriores tratamientos es el cumplimiento de los fines y objetivos del citado Convenio para el desarrollo del estudio de costes de producción de tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz en Extremadura, su viabilidad y su in-

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

cidencia económica en las zonas rurales donde se producen, una misión realizada en interés público y en el ejercicio de las funciones de interés general que ejercen los corresponsables del tratamiento. En este sentido advertir que la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, contempla en su artículo 4, entre otros objetivos estratégicos, "i) La apuesta por la dimensión familiar del sector primario, el mantenimiento de la renta de las explotaciones agrarias y la organización asociativa de los medios de producción y comercialización, así como el impulso de la ganadería extensiva. El fomento del mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural como elemento para el desarrollo económico y social del mundo rural".

4. DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo coincidirá con el tiempo necesario para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del Convenio y su justificación. También durante el tiempo necesario para el cumplimiento del resto de obligaciones contraídas, principalmente en lo relativo al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, además de las posteriores acciones de difusión que en su caso puedan desarrollar las partes. Y todo ello mientras que no se ejercite un derecho de oposición o supresión de forma expresa.

5. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

Ambos corresponsables y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, según las obligaciones y actividades desarrolladas por cada una, a las condiciones siguientes:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.
- b) Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, según los términos exigidos en el artículo 30.1 y 3 del RGPD.
- c) No comunicar los datos a terceras personas, salvo en los supuestos legalmente admisibles.
- d) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente Acuerdo, incluso después de que finalice la ejecución de las actividades del Convenio.
- e) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

revisarán y actualizarán cuando sea necesario. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las citadas medidas se incluirá la aplicación, por parte de cada responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- g) En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán resolver, dentro del plazo establecido, las solicitudes sobre el ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

- h) Derecho de información.

En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

- i) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por los corresponsables del tratamiento".

En todo caso, deberán implantarse mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

6.1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control de cada uno de los corresponsables (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que estos destinen al tratamiento de los datos.

6.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que cada uno de los corresponsables del tratamiento proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
 2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
 3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc y se renovarán periódicamente.
 4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
 5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.
- 6.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

6.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO.



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jorge Domenech Palop).
(2025061417)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jorge Domenech Palop), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Jorge Domenech Palop con NIF ***9383**, actuando en nombre propio o en representación de Jorge Domenech Palop con domicilio en c/ Pio XII, 18 de Azuaga (Badajoz) y NIF_____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Jorge Domenech Palop que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.



3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. JORGE DOMENECH PALOP



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Antonio Molina Fernández). (2025061418)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Antonio Molina Fernández), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Antonio Molina Fernández, con NIF ***9181**, actuando en nombre propio o en representación de José Antonio Molina Fernández con domicilio en calle Santa Ana, 65 CP 06480 Montijo y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ria­les de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­ce­de, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y José An­to­nio Mo­li­na Fernán­dez que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de die­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te­re de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, ambas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalidades del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­a­li­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023, de la
Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. JOSÉ ANTONIO MOLINA FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Antonio Paz Simón).
(2025061419)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Antonio Paz Simón), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Antonio Paz Simón, con NIF ****9726**, actuando en nombre propio o en representación de José Antonio Paz Simón con domicilio en c/ García Lorca, 44 de Arroyo de San Serván y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y José Antonio Paz Simón que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. JOSÉ ANTONIO PAZ SIMÓN



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Ángel Pintado Cerrato). (2025061420)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Ángel Pintado Cerrato), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Ángel Pintado Cerrato, con NIF ****0296**, actuando en nombre propio o en representación de Jose Angel Pintado Cerrato con domicilio en c/ Cardenal Cisneros, 45 06220 Villafranca de los Barros y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rolla­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Jose An­gel Pin­ta­do Cer­ra­to que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ci­ona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciem­bre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­naliza­ción del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­ali­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. JOSÉ ÁNGEL PINTADO CERRATO



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Iván Payo Barroso).
(2025061421)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Iván Payo Barroso), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Iván Payo Barroso, con NIF ****6534**, actuando en nombre propio o en representación de Iván Payo Barroso con domicilio en calle As Parras, 28 10891 Eljas y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se hace pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Iván Payo Bar­ro­so que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­viene­n en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio finaliza­rá el 31 de die­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la finaliza­ción del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­ciona­les.

Tercera. Finalidad.

Las finalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­ali­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. IVÁN PAYO BARROSO



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Joaquín Barco Bonilla). (2025061423)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Joaquín Barco Bonilla), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Joaquín Barco Bonilla, con NIF ****8679**, actuando en nombre propio o en representación de Jose Joaquin Barco Bonilla con domicilio en c / San Isidro, 21 CP 06679 Pelosche (Badajoz) y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y José Joaquín Barco Bonilla que suscriben este documento conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. JOSÉ JOAQUÍN BARCO BONILLA



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Javier Lucas Ventas).
(2025061424)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Javier Lucas Ventas), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Javier Lucas Ventas, con NIF ***0979**, actuando en nombre propio o en representación de José Javier Lucas Ventas con domicilio en c/Manuel Núñez, 3. Portal 6. 3B y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria .

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una



reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y José Javier Lucas Ventas que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. JOSÉ JAVIER LUCAS VENTAS

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de fábrica de producción de aceite de oliva, cuya promotora es Frutícola Castillo, SL, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA24/1344. (2025061442)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Industria Alimentaria. Fábrica de aceite de oliva", a ejecutar en el término municipal de Don Benito, es encuadrable en el grupo 2) "Industrias de productos alimenticios" epígrafe a) "a) Instalaciones industriales para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Frutícola Castillo, SL, con NIF B-06646095 y con domicilio social en calle San Fernando, 3, 06044 de Valdivia (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La fábrica de aceite de oliva (almazara) tiene una capacidad de producción diaria de 57,6 t/d de aceite de oliva, siendo la capacidad de procesado de la línea de molturación de 16.000 kg/h.

El proceso productivo de la almazara tiene las siguientes fases: recolección; transporte a fábrica; recepción y pesado; almacenamiento en tolva enterrada de recepción; cinta transportadora; despalilladoras; lavadoras; tolvas pulmón con separación de aceitunas del suelo y del vuelo; tolva de espera a molino; molino; termobatido; separación de fases en



el decanter integral de funcionamiento a 2 fases (1.º centrifugación); limpieza de aceite en centrífuga vertical; repaso de alperujo en continuo; almacenamiento temporal de alperujos; almacenamiento de aceite; envasado, etiquetado y expedición.

La actividad se ubica en el complejo industrial existente del mismo promotor ubicado en el polígono 26, parcela 216, de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X ETRS89 Huso H29. X= 776797.88. Y= 4325063.26.

Las infraestructuras que se proyecta para la fábrica de aceite (almazara) es una nave con las siguientes dependencias:

Dependencia	Superficie Útil (m2)
Cartonaje	109,62
Distribuidor	36,89
Envasado	148,24
Laboratorio	15,49
Oficina	15,49
Producto terminado	109,62
Sala de Caldera	44,58
Sala de cuadros eléctricos	34,65
Sala de máquinas	253,33
Sala de silos	346,96
Servicio 1	13,20
Servicio 2	15,47
Total Superficie	1.143,63

La maquinaria y equipos que se proyectan son los siguientes:

- Instalación para la producción continua de aceite.
- 6 Depósitos de almacenamiento de aceite, 4 de 83.000 l y 2 de 32.000 l.
- Patio de recepción de aceitunas.

- Línea de limpieza, despalillado, lavado y pesaje.
- Molino.
- Centrífuga.
- Filtro de aceite.
- Envasadora de aceite.
- Medidor de riqueza de grasa.
- Caldera de biomasa de 300 kWt.
- Instalación fotovoltaica de 400 kW.

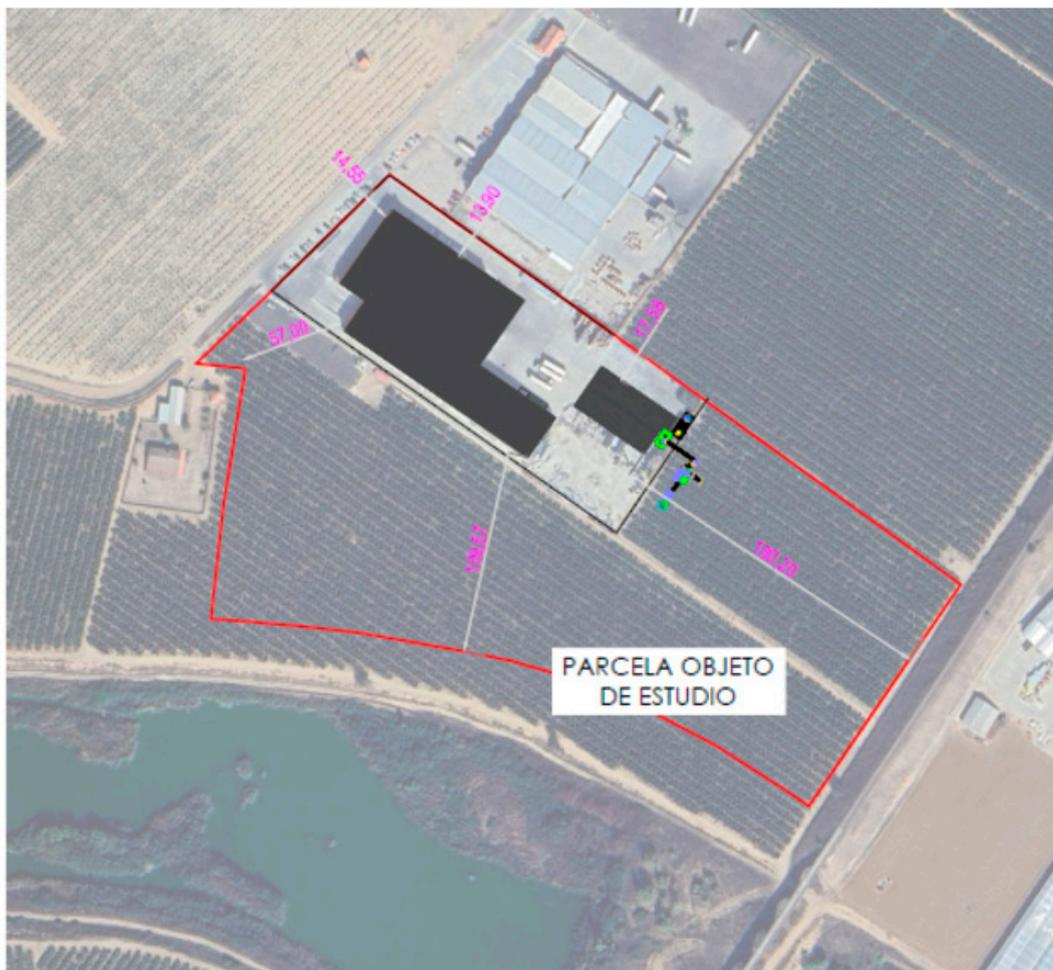


Fig. 1. Ubicación



Fig. 2. Infraestructuras y equipos

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de abril de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Dirección General de Infraestructuras Viales	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Don Benito	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Mediante informe de 30 de agosto de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultura, emitió informe que dice: "...La zona donde se proyecta la actuación pertenece a zonas regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares. Las zonas regables oficiales y, por tanto, con Declaración de Interés Nacional, están sujetas a las siguientes normativas: Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973; Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en las zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.



En virtud de cuanto antecede, se considera la industria alimentaria en la parcela 216, polígono 26, del término municipal de Don Benito (Badajoz), compatible o complementario con el regadío, ya que tal y como describe el art. 3.1.e) del Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, las bodegas y almazaras son actividades vinculadas con la actividad y la producción agraria de regadío, contribuyendo a mejorar la zona regable en la que se ubican...”.

- Mediante informe de 11 de septiembre de 2024, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe que dice: “...Con la información facilitada ha sido posible comprobar que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura”.
- Mediante informe de 25 de septiembre de 2024, la Dirección General de Infraestructuras Viales emitió informe que dice: “...las instalaciones que se pretenden no afectan a ninguna carretera titularidad de la Junta de Extremadura”.
- Mediante informe de 30 de septiembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad emitió informe que dice: “...La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad...”.
- Mediante informe de 7 de octubre de 2024, la Dirección General de Salud Pública emitió informe que dice: “...Teniendo en cuenta que la parcela donde se pretende la construcción está alejada de zonas de abastecimiento de agua para consumo humano y que el núcleo de población más cercano está aproximadamente a 6 kilómetros, entendemos que no hay alegaciones al respeto siempre y cuando se cumpla normativa vigente en



materia de Salud Pública tanto en el desarrollo futuro de actividad como en el periodo de construcción cumpliendo lo expuesto en la memoria del proyecto. Al tratarse de una industria alimentaria los servicios farmacéuticos y veterinarios de inspección de esa zona básica de salud podrán comprobar que la actividad se desarrolla en las adecuadas condiciones de seguridad para la población de acuerdo a sus competencias”.

- Mediante informe de 21 de octubre de 2024, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe que dice: “...En base a lo anteriormente expuesto, se informa que, actualmente, no existe afección sobre instrumentos de ordenación territorial vigentes por parte del proyecto de Almazara en la parcela 216 del polígono 26 del término municipal de Don Benito”.
- Mediante informe de 10 de noviembre de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emitió informe que dice: “...El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH. Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas

por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 3, 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), no se han presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La fábrica de aceite de oliva (almazara) tiene una capacidad de producción diaria de 57,6 t/d de aceite de oliva, siendo la capacidad de procesado de la línea de molturación de 16.000 kg/h.

El proceso productivo de la almazara tiene las siguientes fases: recolección; transporte a fábrica; recepción y pesado; almacenamiento en tolva enterrada de recepción; cinta transportadora; despalilladoras; lavadoras; tolvas pulmón con separación de aceitunas del suelo y del vuelo; tolva de espera a molino; molino; termobatido; separación de fases en el decanter integral de funcionamiento a 2 fases (1.º centrifugación); limpieza de aceite en centrífuga vertical; repaso de alperujo en continuo; almacenamiento temporal de alperujos; almacenamiento de aceite; envasado, etiquetado y expedición.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad se ubica en el complejo industrial existente del mismo promotor ubicado en el polígono 26, parcela 216, de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas UTM referidas a la zona 29 ETRS89 son las siguientes: X ETRS89 Huso H29. X= 776797.88. Y= 4325063.26.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta como para el trazado de la línea de evacuación:

Alternativas de emplazamiento.

Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto.



Además, se han tenido en cuenta solo la alternativa 1:

Puesto que la actuación consiste en la ampliación de una actividad existente el promotor no ha contemplado alternativas de ubicación. El promotor considera que:

- Esta alternativa es económica, ya que el transporte de la aceituna a la almazara es un costo que, con los estrechos márgenes con que se mueven tanto las explotaciones agrícolas como las industriales, puede ser determinante para que la producción y/o industrialización sea rentable o no.
- Estar lo suficientemente alejado de cualquier zona residencial como para que no afecte a la población la actividad de la planta industrial. En la actividad de la almazara se producen concentraciones de vehículos (tractores con remolques, camiones, etc.) que conllevaría molestias a la población en el caso de estar cerca de ella, tanto por el tránsito de los mismo como por el ruido y posibles olores; hay que tener en cuenta que los productores de aceitunas concentran la mayor parte de la entrega de la aceituna a última hora de la tarde, entregando lo que se ha cosechado durante todo el día. Así mismo, el funcionamiento de la almazara también podría generar ruidos y olores.
- En contraposición de lo anterior, estar lo suficientemente cerca del casco urbano de una ciudad con el fin de que los servicios necesarios para el mantenimiento de la industria sean ágiles y no graven en la cuenta de explotación el traslado del personal. Hay que tener en cuenta que una almazara es una industria temporera, que abarca unos 45 días al año de trabajo por lo que cualquier parada por avería repercute fuertemente en la economía de la industria. Tener los servicios de mantenimiento (electricidad, calderería, tubería, etc.) lo más cerca posible es imprescindible para este tipo de industria.
- Emplazar la industria en una parcela suficientemente amplia para asumir toda la concentración de vehículos de descarga de materias primas dentro de ella, así como para, en el futuro, poder ampliar las instalaciones.
- Lo más cerca y fácil posible de las vías de comunicaciones principales. El transporte del producto final (aceite) se realiza en camiones cisterna por lo que tanto la comunicación con la almazara debe ser adecuada con este tipo de vehículos y estar lo más cerca posible de las vías principales.
- Tener un acceso cercano al suministro de energía eléctrica, para que su suministro será lo más viable tanto técnica como económicamente posible.



Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la almazara es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en suelo consolidado del término municipal de Don Benito, y describe toda su superficie hormigonada. Por tanto, la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. Por otro lado, se entiende que no existen obras que puedan afectar a dominio público hidráulico o zona de policía. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas. Además, para su funcionamiento la actividad deberá contar con autorización ambiental unificada y con autorización de vertido del Ayuntamiento, en su caso.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo que puede ser destinado a un uso industrial agrario. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en un suelo que deberá ser de uso industrial próximo la localidad de Valdivia de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industrial. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que la emisión la constituye una caldera de agua caliente de 300 kWt alimentado por biomasa, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé que pueda presentar incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias y pluviales, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
 - Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
 - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de



Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evaluación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.



— En cualquier caso, la actuación deberá ceñirse a lo establecido en las correspondiente Normativa en materia Urbanística del Municipio.

c. Medidas en fase de explotación.

— Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.

— No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna.

— En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.

— Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.

— Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.

— Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.

— Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.

— El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.

— Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.



- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. La AAU establecerá unos Valores Límites de Emisión.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
- El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible



que el proyecto fábrica de producción de aceite de oliva de Frutícola Castillo, SL en Valdivia, término municipal de Don Benito vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del centro de gestión de residuos de Interlun, SL, en el término municipal de Cáceres. (2025061443)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Primero. El centro de gestión de residuos de Interlun, SL, en el término municipal de Cáceres cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de 13 de junio de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad y publicada en el DOE n.º 121, de 24 de junio.

Segundo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 7 y 8 de noviembre de 2024, Interlun, SL, solicitó modificación no sustancial de la AAI del centro de gestión de residuos de Cáceres.

La solicitud de modificación no sustancial contempla:

1. La obtención de la condición de fin de residuos para el proceso de valorización de residuos plásticos, conforme a la Orden TED/646/2023, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo los residuos termoplásticos sometidos a tratamientos mecánicos y destinados a la fabricación de productos plásticos dejan de ser residuo con arreglo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y actualización de la operación de valorización final sobre los residuos plásticos como R0307. Para ello, Interlun, SL, para dar cumplimiento a todos los puntos de la Orden TED/646/2023, de 9 de junio, incluido el cumplimiento del artículo 6.5 de dicha Orden TED/646/2023, de 9 de junio, aporta certificado de un organismo de evaluación de la conformidad acreditado para llevar a cabo dicha certificación, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93, en el que se certifica que el sistema de gestión implementado por Interlun, SL, cumple con los requisitos de este artículo, circunstancia que habilita su venta de forma indefinida a la vista de la normativa de aplicación que para ello pueda ser de aplicación en cada momento.
2. Inclusión de nuevos códigos LER que ya se gestionaban en el centro de gestión de residuos, al haber adaptado la instalación a lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, sin que ello altere las capacidades de tratamiento total de gestión de residuos respecto a la AAI.



3. Inclusión del tratamiento R1210 Esterilización, pasteurización, higienización como proceso de valorización de los residuos con código LER 18 01 03* y 18 02 02*, relativos a Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones y Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones, respectivamente.

La solicitud de modificación no sustancial descrita es considerada por Interlun, SL, como una modificación no sustancial de la AAI de su instalación, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 20 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escrito de 6 de marzo de 2025 a Interlun, SL, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya realizado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular en la categoría 5.6 del Anexo I relativa a "almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado".

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las



actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Interlun, SL, del centro de gestión de residuos ubicado en el término municipal de Cáceres, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de AAI otorgada por la Dirección General de Sostenibilidad de 13 de junio de 2024 (Expediente AAI21/012) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones. El n.º de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es AAINS24/019.

CONDICIONADO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

1. Interlun, SL, podrá comercializar el material resultante en su planta como producto, dando cumplimiento en todo momento a la AAI y a la normativa de aplicación, ya que ha dado cumplimiento a todos los puntos de la Orden TED/646/2023, de 9 de junio, incluido el cumplimiento del artículo 6.5 de dicha Orden TED/646/2023, de 9 de junio, que establece que un organismo de evaluación de la conformidad acreditado para llevar a cabo dicha certificación, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93, ha certificado que el sistema de gestión implementado por el productor cumple con los requisitos de este artículo, circunstancia que habilita su venta de forma indefinida a la vista de la normativa de aplicación que para ello pueda ser de aplicación en cada momento.



2. El punto 1 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	RESIDUOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, ACUICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA; RESIDUOS DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	02 01 04		1.000.000	243 / 185.000
Residuos de plástico	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 02 13		1.000.000	
Envases de plástico	RESIDUOS DE ENVASES; ABSORBENTES, TRAPOS DE LIMPIEZA, MATERIALES DE FILTRACIÓN Y ROPAS DE PROTECCIÓN NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA	15 01 02		1.000.000	
Envases compuestos		15 01 05	R0307	1.000.000	
Plástico	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA	16 01 19	R1206 R1210	1.000.000	
Plástico	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN [INCLUIDA LA TIERRA EXCAVADA DE ZONAS CONTAMINADAS]	17 02 03	R1302	750.000	
Plástico y caucho	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL	19 12 04		4.500	
Plásticos	RESIDUOS MUNICIPALES [RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES], INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE	20 01 39		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Objetos cortantes y punzantes	RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA [SALVO LOS RESIDUOS DE COCINA Y DE RESTAURANTE NO PROCEDENTES DIRECTAMENTE DE LA PRESTACIÓN DE CUIDADOS SANITARIOS]	18 01 01	R0307 R1206 R1210 R1302	1.000.000	243 / 185.000
Restos anatómicos y órganos		18 01 02		1.000.000	321,19 / 64.238
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones		18 01 04		15.000	
Objetos cortantes y punzantes		18 02 01		4.500	
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones		18 02 03		200.000	

RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07	RESIDUOS DE LA PROSPECCIÓN, EXTRACCIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y TRATAMIENTOS FÍSICOS Y QUÍMICOS DE MINERALES	01 03 08	R1206 R1302	4.500	321,19 / 64.238
Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07		01 03 09		4.500	
Residuos de arena y arcillas		01 04 09		4.500	
Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07		01 04 10		4.500	
Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07		01 04 13		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		01 04 99		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		01 05 99		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos de tejidos vegetales	RESIDUOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, ACUICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA; RESIDUOS DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	02 01 03	R1206 R1302	2.000	321,19 / 64.238
Residuos no especificados en otra categoría.		02 01 99		30.000	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes		02 02 04		20.000	
Residuo no especificado en otra categoría.		02 02 99		4.500	
Residuos de la extracción con disolventes		02 03 03		4.500	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.		02 03 04		200.000	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes		02 03 05		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		02 03 99		200.000	
Carbonato cálcico fuera de especificación		02 04 02		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes		02 04 03		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		02 04 99		4.500	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		02 05 01		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes		02 05 02		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		02 05 99		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes		02 06 03		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		02 06 99		4.500	
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas		02 07 01		4.500	
Residuos de la destilación de alcoholes		02 07 02		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos del tratamiento químico	RESIDUOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, ACUICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA; RESIDUOS DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	02 07 03	R1206 R1302	4.500	321,19 / 64.238
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		02 07 04		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes		02 07 05		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		02 07 99		4.500	
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	RESIDUOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y DE LA PRODUCCIÓN DE TABLEROS Y MUEBLES, PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	03 01 05		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		03 01 99		4.500	
Conservantes de la madera no especificados en otra categoría		03 02 99		4.500	
Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel		03 03 05		4.500	
Residuos de lodos calizos		03 03 09		4.500	
Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica		03 03 10		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10		03 03 11		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		03 03 99		4.500	
Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo		04 01 07		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS DEL CUERO, DE LA PIEL Y TEXTIL		04 01 99	
Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)	04 02 10		4.500		



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14	RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS DEL CUERO, DE LA PIEL Y TEXTIL	04 02 15	R1206 R1302	4.500	321,19 / 64.238
Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16		04 02 17		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 04 02 19		04 02 20		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		04 02 99		4.500	
Betunes.	RESIDUOS DEL REFINO DEL PETRÓLEO, DE LA PURIFICACIÓN DEL GAS NATURAL Y DEL TRATAMIENTO PIROLÍTICO DEL CARBÓN	05 01 17		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		05 06 99		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS	06 01 99		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		06 02 99		4.500	
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13		06 03 14		4.500	
Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15		06 03 16		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		06 03 99		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		06 04 99		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 06 05 02		06 05 03		4.500	
Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02		06 06 03		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		06 06 99		4.500	
Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03		06 09 04		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría	06 09 99	4.500			



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS	06 10 99	R1206 R1302	4.500	321,19 / 64.238
Residuos no especificados en otra categoría		06 11 99		4.500	
Negro de Carbono		06 13 03		100.000	
Residuos no especificados en otra categoría		06 13 99		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 01 11	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 01 12		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 01 99		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 02 12		4.500	
Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 02 15		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 02 99		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 03 11	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 03 12		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 03 99		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 04 11	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 04 12		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 04 99		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 05 11	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 05 12		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 05 14	R1206 R1302	100.000	321,19 / 64.238
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 05 99		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 06 11	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 06 12		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 06 99		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 07 11	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 07 12		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	07 07 99		4.500	
Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11.	RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN [FFDU] DE REVESTIMIENTOS [PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS], ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN	08 01 12		4.500	
Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13		08 01 14		4.500	
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 15		08 01 16		4.500	
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 17		08 01 18		5.000	
Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 19		08 01 20		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		08 01 99		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos de arenillas de revestimiento	RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN [FFDU] DE REVESTIMIENTOS [PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS], ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN	08 02 01	R1206	4.500	321,19 / 64.238
Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos		08 02 02		4.500	
Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos		08 02 03		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		08 02 99		4.500	
Lodos acuosos que contienen tinta		08 03 07		4.500	
Residuos líquidos acuosos que contienen tinta		08 03 08		4.500	
Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14		08 03 15		4.500	
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.		08 03 18		30.000	
Residuos no especificados en otra categoría		08 03 99		4.500	
Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09		08 04 10		4.500	
Lodos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 11		08 04 12		4.500	
Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 13		08 04 14		4.500	
Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15		08 04 16		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		08 04 99	4.500	R1302	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA	09 01 07	R1206 R1302	15.000	321,19 / 64.238
Residuos no especificados en otra categoría		09 01 99		4.500	
Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	10 01 01		20.000	
Cenizas volantes de carbón		10 01 02		4.500	
Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)		10 01 03		4.500	
Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión		10 01 05		4.500	
Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión		10 01 07		4.500	
Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la co-incineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14		10 01 15		4.500	
Cenizas volantes procedentes de la co-incineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16		10 01 17		4.500	
Residuos procedentes de la depuración de gases distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18		10 01 19		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20		10 01 21		4.500	
Lodos acuosos procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22		10 01 23		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	10 01 99	R1206 R1302	5.000	321,19 / 64.238
Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 07		10 02 08		4.500	
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 02 11		10 02 12		4.500	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13		10 02 14		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		10 02 99		4.500	
Residuos de alúmina		10 03 05		4.500	
Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17		10 03 18		4.500	
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19		10 03 20		4.500	
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21		10 03 22		4.500	
Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23		10 03 24		4.500	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25		10 03 26		4.500	
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27		10 03 28		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	10 03 99	R1206 R1302	4.500	321,19 / 64.238
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 04 09		10 04 10		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		10 04 99		4.500	
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08		10 05 09		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		10 05 99		4.500	
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19		10 08 20		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		10 08 99		4.500	
Escorias de horno		10 09 03		4.500	
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09		10 09 10		4.500	
Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11		10 09 12		4.500	
Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13		10 09 14		4.500	
Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15		10 09 16		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		10 09 99		4.500	
Escorias de horno		10 10 03		4.500	
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 10 09		10 10 10		4.500	
Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11		10 10 12		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	10 10 14	R1206 R1302	4.500	321,19 / 64.238
Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15		10 10 16		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		10 10 99		4.500	
Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11		10 11 12		4.500	
Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio, distintos de los especificados en el código 10 11 13		10 11 14		4.500	
Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión, distintos de los especificados en el código 10 11 15		10 11 16		4.500	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17		10 11 18		4.500	
Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19		10 11 20		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		10 11 99		4.500	
Partículas y polvo		10 12 03		4.500	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		10 12 05		4.500	
Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09		10 12 10		4.500	
Residuos de vidrioado distintos de los especificados en el código 10 12 11		10 12 12		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes		10 12 13		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos no especificados en otra categoría	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	10 12 99	R1206 R1302	4.500	321,19 / 64.238
Residuos de calcinación e hidratación de la cal		10 13 04		4.500	
Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)		10 13 06		4.500	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		10 13 07		4.500	
Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12		10 13 13		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		10 13 99		4.500	
Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09	RESIDUOS DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE SUPERFICIE Y DEL RECUBRIMIENTO DE METALES Y OTROS MATERIALES; RESIDUOS DE LA HIDROMETALURGIA NO FÉRREA	11 01 10	R1206 R1302	4.500	
Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 11 01 11		11 01 12		4.500	
Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 11 01 13		11 01 14		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		11 01 99		4.500	
Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05		11 02 06		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		11 02 99		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		11 05 99		4.500	
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16		RESIDUOS DEL MOLDEADO Y DEL TRATAMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS		12 01 17	
Residuos no especificados en otra categoría	12 01 99		4.500		



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Envases de papel y cartón	RESIDUOS DE ENVASES; ABSORBENTES, TRAJOS DE LIMPIEZA, MATERIALES DE FILTRACIÓN Y ROPAS DE PROTECCIÓN NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA	15 01 01	R1206 R1302	300.000	243 / 185.000
Envases de madera		15 01 03		100.000	
Envases metálicos		15 01 04		30.000	
Envases mixtos		15 01 06		100.000	
Envases de vidrio		15 01 07		20.000	
Envases textiles		15 01 09		4.500	
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.		15 02 03		20.000	
Neumáticos fuera de uso	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA	16 01 03	7.500	321 / 64.238 (16 02 14, 16 02 16, 16 06 05, 20 01 36 zona residuos peligrosos 475 / 158.000)	
Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14		16 01 15	4.500		
Vidrio		16 01 20	20.000		
Residuos no especificados de otra forma		16 01 99	4.500		
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.		16 02 14	25.000		
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215*. Por ejemplo: cables (no peligrosos), tarjetas de circuitos impresos		16 02 16	5.000, 00		
Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03		16 03 04	4.500		
Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.		16 03 06	4.500		



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA	16 05 09	R1206 R1302	4.500	321 / 64.238 (16 02 14, 16 02 16, 16 06 05, 20 01 36 zona residuos peligrosos 475 / 158.000)
Pilas alcalinas		16 06 04		30.000	
Otras pilas y acumuladores		16 06 05		5.000	
Residuos no especificados en otra categoría		16 07 99		4.500	
Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)		16 08 01		4.500	
Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados de otra forma		16 08 03		4.500	
Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07)		16 08 04		4.500	
Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01		16 10 02		4.500	
Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03		16 10 04		4.500	
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.		160214-23		4.500	
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.		160214-32		4.500	
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.		160214-42		4.500	
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.		160214-52		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA	160214-62	R1206 R1302	4.500	321 / 64.238 (16 02 14, 16 02 16, 16 06 05, 20 01 36 zona residuos peligrosos 475 / 158.000)
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.		160214-71		4.500	
Hormigón	170101	5.000			
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07	4.500			
Madera	17 02 01	500.000			
Vidrio	17 02 02	4.500			
Metales mezclados	170407	5.000			
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN [INCLUIDA LA TIERRA EXCAVADA DE ZONAS CONTAMINADAS]	17 04 11		5.000	
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04	10.000			
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02	4.500			
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04	60.000			
Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06	RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA [SALVO LOS RESIDUOS DE COCINA Y DE RESTAURANTE NO PROCEDENTES DIRECTAMENTE DE LA PRESTACIÓN DE CUIDADOS SANITARIOS]	18 01 07	10.000		



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.	RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA [SALVO LOS RESIDUOS DE COCINA Y DE RESTAURANTE NO PROCEDENTES DIRECTAMENTE DE LA PRESTACIÓN DE CUIDADOS SANITARIOS]	18 01 09	R1206 R1302	100.000	321 / 64.238 (16 02 14, 16 02 16, 16 06 05, 20 01 36 zona residuos peligrosos 475 / 158.000)
Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05		18 02 06		4.500	
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07		18 02 08		25.000	
Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL	19 01 14		4.500	
Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15		19 01 16		4.500	
Arenas de lechos fluidizados		19 01 19		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		19 01 99		4.500	
Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos		19 02 03		5.000	
Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05		19 02 06		4.500	
Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09		19 02 10		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		19 02 99		4.500	
Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04		19 03 05		4.500	
Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06		19 03 07		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL	19 04 04	R1206 R1302	4.500	321 / 64.238 (16 02 14, 16 02 16, 16 06 05, 20 01 36 zona residuos peligrosos 475 / 158.000)
Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02		19 07 03		4.500	
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas		19 08 05		125.000	
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11		19 08 12		4.500	
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13		19 08 14		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría		19 08 99		4.500	
Lodos de la clarificación del agua		19 09 02		4.500	
Lodos de descarbonación		19 09 03		4.500	
Carbón activo usado		19 09 04		4.500	
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas		19 09 05		5.000	
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones		19 09 06		4.500	
Residuos no especificados en otra categoría.		19 09 99		1.100.000	
Fraciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03		19 10 04		4.500	
Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05		19 10 06		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 19 11 05	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL	19 11 06	R1206 R1302	4.500	321 / 64.238 (16 02 14, 16 02 16, 16 06 05, 20 01 36 zona residuos peligrosos 475 / 158.000)
Residuos no especificados en otra categoría		19 11 99		4.500	
Papel y cartón		19 12 01		300.000	
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06		19 12 07		4.500	
Otros residuos [incluidas mezclas de materiales] procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11		19 12 12		4.500	
Papel y cartón.	RESIDUOS MUNICIPALES [RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES], INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE	20 01 01		300.000	
Vidrio		20 01 02		4.500	
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes		20 01 08		4.500	
Ropa		20 01 10		10.000	
Tejidos		20 01 11		4.500	
Aceites y grasas comestibles		20 01 25		10.000	
Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29		20 01 30		50.000	
Medicamento de origen municipal		20 01 32		4.500	
Plástico		20 01 34		1.000.000	
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35		20 01 36-23		10.000	
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35		20 01 36-32			



RESIDUO	ORIGEN	LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m2)/ CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	RESIDUOS MUNICIPALES [RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES], INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE	20 01 36-42	R1206 R1302		321 / 64.238 (16 02 14, 16 02 16, 16 06 05, 20 01 36 zona residuos peligrosos 475 / 158.000)
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35		20 01 36-52			
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35		20 01 36-62			
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37		20 01 38		200.000	
Metales		20 01 40		25.000	
Otras fracciones no especificadas en otra categoría		20 01 99		4.500	
Residuos biodegradables		20 02 01		75.000	
Mezclas de residuos municipales		20 03 01		60.000	
Residuos de mercado		20 03 02		4.500	
Residuos de limpieza Viaria		20 03 03		4.500	
Lodos de fosas sépticas.		20 03 04		10.000	
Residuos Voluminosos		20 03 07		60.000	
Residuos municipales no especificados en otra categoría		20 03 99		30.000	

La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos RAEE no peligrosos:

FR	GRUPO DE TRATAMIENTO	ORIGEN	CÓDIGOS LER RAEE	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO ESPECÍFICO	OPERACIÓN DE GESTIÓN	TIPO	CANTIDAD (kg/año)	
2	23	MONITORES Y PANTALLAS LED	Doméstico	20 01 36-23	Monitores y pantallas LED	G1	R1206 R1301 R1302	ED	10.000



FR	GRUPO DE TRATAMIENTO		ORIGEN	CÓDIGOS LER RAEE	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO ESPECÍFICO	OPERACIÓN DE GESTIÓN	TIPO	CANTIDAD (kg/año)
3	32	LÁMPARAS LED	Doméstico	20 01 36-32	Lámparas LED	G1	R1206 R1301 R1302	ED	10.000
4	42	GRANDES APARATOS (RESTO)	Doméstico	20 01 36-42	GAE sin peligrosos	G1		ED	
5	52	PEQUEÑOS APARATOS (RESTO)	Doméstico	20 01 36-52	PAE sin peligrosos	G1		ED	
6	62	APARATOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES PEQUEÑOS SIN COMPONENTES PELIGROSOS	Doméstico	20 01 36-62	Informática y teleco sin peligrosos	G1		ED	
TOTAL NO PELIGROSOS - RAEE									10.000

El punto 2 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	OPERACIÓN DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Envases plásticos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	RESIDUOS DE ENVASES; ABSORBENTES, TRAJOS DE LIMPIEZA, MATERIALES DE FILTRACIÓN Y ROPAS DE PROTECCIÓN NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA	150110*	R0307 R1206	10.400.000	834 / 500.000
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA [SALVO LOS RESIDUOS DE COCINA Y DE RESTAURANTE NO PROCEDENTES DIRECTAMENTE DE LA PRESTACIÓN DE CUIDADOS SANITARIOS]	180103*	R1210	13.478.400	112,8 / 40.608
		180202*	R1302	60.000	

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas	RESIDUOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, ACUICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA; RESIDUOS DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	020108*	R1206 R1302	4.500	253,6 / 112.640



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Conservantes de la madera orgánicos no halogenados	RESIDUOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y DE LA PRODUCCIÓN DE TABLEROS Y MUEBLES, PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	030201*	R1206 R1302	4.500	253,6 / 112.640
Conservantes de la madera Organoclorados		030202*		4.500	
Conservantes de la madera Órgano metálicos		030203*		4.500	
Conservantes de la madera inorgánicos		030204*		4.500	
Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas		030205*		4.500	
Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos	RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS DEL CUERO, DE LA PIEL Y TEXTIL	040214*		4.500	
Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas		040216*		4.500	
Derrames de hidrocarburos	RESIDUOS DEL REFINO DEL PETRÓLEO, DE LA PURIFICACIÓN DEL GAS NATURAL Y DEL TRATAMIENTO PIROLÍTICO DEL CARBÓN	050105*		4.500	
Residuos que contienen mercurio		050701*		4.500	
Acido sulfúrico y ácido sulfuroso	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS	060101*		5.000	
Acido clorhídrico		060102*		4.500	
Acido fluorhídrico		060103*		4.500	
Acido fosfórico y ácido fosforoso		060104*		4.500	
Acido nítrico y ácido nitroso		060105*		4.500	
otros ácidos		060106 *		45.000	
Hidróxido cálcico		060201*	4.500		
Hidróxido amónico		060203*	4.500		
Hidróxido potásico e hidróxido sódico		060204*	5.000		
Otras bases		060205*	10.000		
Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros		060311*	4.500		
Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados		060313*	5.000		



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos que contienen arsénico	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS	060403*		4.500	253,6 / 112.640
Residuos que contienen mercurio		060404*		4.500	
Residuos que contienen otros metales pesados		060405*		4.500	
Residuos que contienen sulfuros peligrosos		060602*		4.500	
Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto		060704*		4.500	
Residuos que contienen clorosilanos peligrosos		060802*		4.500	
Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.		061301*		5.000	
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070101*		4.500	
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados		070103*		5.000	
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	070104*	5.000			
Residuos de reacción y de destilación halogenados	070107*	4.500			
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	070201*	10.000			
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre órgano halogenados	070203*	4.500			
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	070204*	4.500			
Residuos de reacción y de destilación halogenados	070207*	4.500			
Otros residuos de reacción y de destilación	070208*	4.500			
Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas	070214*	5.000			
Residuos que contienen siliconas peligrosas	070216*	4.500			
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	070301*	4.500			



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre órgano halogenados	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	070303*	R1206	4.500	253,6 / 112.640
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.		070304*		4.500	
Residuos de reacción y de destilación halogenados		070307*		4.500	
Otros residuos de reacción y de destilación		070308*		4.500	
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070401*		4.500	
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre órgano halogenados		070403*		4.500	
Residuos de reacción y de destilación halogenados		070407*		4.500	
Otros residuos de reacción y de destilación		070408*		4.500	
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070501*		4.500	
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados		070503*		4.500	
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos		070504*		4.500	
Residuos de reacción y de destilación halogenados		070507*		4.500	
Otros residuos de reacción y de destilación		070508*		4.500	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070509*		4.500	
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070601*		4.500	
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados		070603*		4.500	
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos		070604*	4.500		
Residuos de reacción y de destilación halogenados	070607*	4.500			
			R1302		



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Otros residuos de reacción y de destilación	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	070608*	R1206 R1302	4.500	253,6 / 112.640
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070701*		4.500	
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre órgano halogenados		070703*		4.500	
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.		070704*		4.500	
Residuos de reacción y de destilación halogenados		070707*		4.500	
Otros residuos de reacción y de destilación		070708*		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.		070711*		20.000	
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN [FFDU] DE REVESTIMIENTOS [PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS], ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN	080111*	60.000		
Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080119*	12.000		
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas		080312*	50.000		
Residuos de soluciones corrosivas		080316*	4.500		
Aceites de dispersión		080319*	4.500		
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080409*	15.000		
Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		080415*	4.500		
Aceite de resina		080417*	4.500		



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Isocianatos residuales	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA	080501*	R1206 R1302	5.000	253,6 / 112.640
Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.		090101*		40.000	
Soluciones de revelado de placas de impresión al agua		090102*		4.500	
Soluciones de revelado con disolventes.		090103*		4.500	
Soluciones de fijado		090104*		5.000	
Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.		090105*		4.500	
Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.		090106*		5.000	
Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06.		090113*		4.500	
Acido sulfúrico	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	100109*	R1206 R1302	4.500	253,6 / 112.640
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites		100211*		4.500	
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.		100327*		4.500	
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.		100508*		4.500	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.		100607*		20.000	
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.		100609*		4.500	
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.		100707*		4.500	
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.		100819*		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	100913*	R1206 R1302	4.500	253,6 / 112.640
Ácidos de decapado		110105*		4.500	
Ácidos no especificados en otra categoría	110106*	4.500			
Bases de decapado	110107*	4.500			
Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas	110111*	4.500			
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas	110113*	4.500			
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas	110198*	4.500			
Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas	110205*	4.500			
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas	110207*	4.500			
Residuos que contienen cianuro	110301*	4.500			
Otros residuos	110302*	4.500			
Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	RESIDUOS DEL MOLDEADO Y DEL TRATAMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS	120106*		4.500	
Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)		120107*		5.000	
Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos		120108*	4.500		
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos		120109*	5.000		
Aceites sintéticos de mecanizado		120110*	4.500		



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)	
Líquidos acuosos de limpieza	RESIDUOS DE ACEITES Y DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS [EXCEPTO LOS ACEITES COMESTIBLES Y LOS DE LOS CAPÍTULOS 05, 12 Y 19]	120301*	R1206	8.000	253,6 / 112.640	
Aceites hidráulicos que contienen PCB1		130101*		4.500		
Emulsiones cloradas		130104*		4.500		
Emulsiones no cloradas		130105*		4.500		
Aceites hidráulicos minerales clorados		130109*		4.500		
Aceites hidráulicos minerales no clorados		130110*		5.000		
Aceites hidráulicos sintéticos		130111*		4.500		
Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables		130112*		4.500		
Otros aceites hidráulicos		130113*		5.000		
Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130204*		4.500		
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130205*		125.000		R1302
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130206*		20.000		
Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130207*		4.500		
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130208*		5.000		
Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor		130309*		4.500		
Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor		130310*		5.000		
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas		130506*	4.500			



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	RESIDUOS DE ACEITES Y DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS [EXCEPTO LOS ACEITES COMESTIBLES Y LOS DE LOS CAPÍTULOS 05, 12 Y 19]	130507*	R1206 R1302	10.000	253,6 / 112.640
Mezcla de residuos procedentes de desareadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.		130508*		4.500	
Fuel oil y gasóleo		130701*		5.000	
Gasolina		130702*		5.000	
Otros combustibles (incluidas mezclas)		130703*		5.000	
Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	RESIDUOS DE DISOLVENTES, REFRIGERANTES Y PROPELENTES ORGÁNICOS [EXCEPTO LOS DE LOS CAPÍTULOS 07 Y 08]	140601*		4.500	
Otros disolventes y mezclas de disolventes		140602*		15.000	
Otros disolventes y mezclas de disolventes		140603*		150.000	
Líquidos de frenos	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA	160113*		5.000	
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas		160114*		15.000	
Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente		160606*		4.500	
Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente		160607*		4.500	
Residuos que contienen hidrocarburos		160708*		25.000	
Residuos que contienen otras sustancias peligrosas		160709*		4.500	
Líquidos usados utilizados como catalizadores.		160806*		4.500	
Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.		160807*	4.500		
Permanganatos, por ejemplo, permanganatos potásicos.		160901*	4.500		
Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico.		160902*	4.500		
Peróxidos, por ejemplo, peróxidos de hidrógeno.		160903*	4.500		



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría.	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA	160904*	R1206 R1302	4.500	253,6 / 112.640
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.		161001*		100.000	
Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas		161003*		4.500	
Aguas de laboratorio	RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA [SALVO LOS RESIDUOS DE COCINA Y DE RESTAURANTE NO PROCEDENTES DIRECTAMENTE DE LA PRESTACIÓN DE CUIDADOS SANITARIOS]	180106 *		1.000.000	
Aguas de laboratorio		180205*		50.000	
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL	190211*		2.000	
Aceites y concentrados procedentes del proceso		190207*		4.500	
Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas		190208*		4.500	
Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas		190209*		4.500	
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.		190211*		2.000	
Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas		190702*		4.500	
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas		190806*		4.500	
Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.		190808*		4.500	
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/ sustancias aceitosas que contienen aceites y grasas comestibles		190809*	4.500		



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 190809.	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL	190810*	R1206 R1302	10.000	253,6 / 112.640
Residuos de líquidos acuosos		191103*		4.500	
Residuos de la limpieza de combustibles con bases		191104*		4.500	
Disolventes	200113*	4.500			
Ácidos	200114*	4.500			
álcalis	200115*	5.000			
Productos fotoquímicos	RESIDUOS MUNICIPALES [RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES], INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE	200117*		4.500	
Pesticidas	200119*	5.000			
Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 200125	200126*	4.500			
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.	200127*	4.500			
Detergentes que contienen sustancias peligrosas	200129*	4.500			

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos de Desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida	RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS DEL CUERO, DE LA PIEL Y TEXTIL	040103*	R1206	4.500	475 / 150.000
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		040219*	R1302	4.500	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Lodos de desalación	RESIDUOS DEL REFINO DEL PETRÓLEO, DE LA PURIFICACIÓN DEL GAS NATURAL Y DEL TRATAMIENTO PIROLÍTICO DEL CARBÓN	050102*	R1206 R1302	4.500	475 / 150.000
Lodos de fondos de tanques		050103*		5.000	
Lodos de alquil ácido		050104*		4.500	
Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos		050106*		4.500	
Alquitranes ácidos		050107*		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		050109*		4.500	
Arcillas de filtración usadas		050115*		4.500	
Óxidos metálicos que contienen metales pesados	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS	060315*	R1206 R1302	4.500	
Residuos de electrolysis que contienen amianto		060701*		4.500	
Carbón activo procedente de la producción de cloro		060702*		4.500	
Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio		060703*		4.500	
Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.		060903*		5.000	
Negro de Carbono		061302*		20.000	
Carbón activo usado (excepto el código 060702)		061303*		4.500	
Residuos procedentes de la transformación del amianto.		061304*		4.500	
Hollín		061305*		4.500	
Residuos Industria Farmacéutica		RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS		07 05 13*	
Otros residuos de reacción y de destilación	070108*		4.500		



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	070109*	R1206 R1302	4.500	
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		070110*		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070111*		4.500	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070209*		4.500	
Otras Tortas de filtración y absorbentes usados		070210*		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070211*		4.500	
Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas		070214*		5.000	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070309*		4.500	
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		070310*		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070311*		4.500	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070409*		4.500	
Otras Tortas de filtración y absorbentes usados		070410*		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070411*		4.500	
Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas		070413*		5.000	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070509*		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Otras tortas de filtración y absorbentes usados	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	070510*	R1206 R1302	4.500	475 / 150.000
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.		070511*		4.500	
Residuos sólidos que contiene sustancias peligrosas.		070513*		25.000	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070609*		4.500	
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		070610*		4.500	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070611*		4.500	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.		070709*		4.500	
Otras Tortas de filtración y absorbentes usados.		070710*		4.500	
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN [FFDU] DE REVESTIMIENTOS [PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS], ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN	080113*	12.000		
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		080115*	12.000		
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080117*	12.000		
Residuos de decapantes o desbarnizadores		080121*	4.500		
Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas		080314*	4.500		
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas		080317*	6.000		



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Lodos de Adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN [FFDU] DE REVESTIMIENTOS [PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS], ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN	080411*	R1206 R1302	4.500	475 / 150.000
Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		080413*		4.500	
Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 7 02 ó 16 06 03.	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA	090111*		4.500	
Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	100104*		4.500	
Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles		100113*		4.500	
Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la coíncineración que contienen sustancias peligrosas		100114*		4.500	
Cenizas volantes procedentes de la coíncineración que contienen sustancias peligrosas.		100116*		4.500	
Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.		100118*		4.500	
Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas		100122*		4.500	
Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas		100207*		4.500	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas		100213*		4.500	
Escorias de la producción primaria.		100304*		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Escorias salinas de la producción secundaria	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	100308*	R1206 R1302	4.500	475 / 150.000
Granzas negras de la producción secundaria		100309*		4.500	
Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.		100315*		4.500	
Residuos que contienen alquitranes procedentes de la fabricación de ánodos.		100317*		4.500	
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.		100319*		4.500	
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas		100321*		4.500	
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.		100323*		4.500	
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.		100325*		4.500	
Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.		100329*		4.500	
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.		100503*		4.500	
Residuos sólidos del tratamiento de gases.		100505*		4.500	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.		100506*		4.500	
Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.		100510*		4.500	
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.		100603*		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos sólidos del tratamiento de gases	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	100606*	R1206 R1302	4.500	475 / 150.000
Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.		100608*		4.500	
Escorias salinas de la producción primaria y secundaria		100808*		20.000	
Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.		100810*		4.500	
Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.		100812*		4.500	
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.		100815*		4.500	
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.		100817*		4.500	
Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.		100905*		4.500	
Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.		100907*		4.500	
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.		100909*		4.500	
Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.		100911*		4.500	
Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.		100915*		4.500	
Residuos de materiales de fibra de vidrio.		101103*		7.500	
Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.		101109*		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS	101111*	R1206 R1302	4.500	475 / 150.000
Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas		101113*		4.500	
Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.		101115*		5.000	
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.		101117*		4.500	
Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.		101119*		4.500	
Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas		101209*		4.500	
Residuos del vidrioado que contienen metales pesados		101211*		4.500	
Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto		101309*		4.500	
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas		101312*		4.500	
Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio		101401*		4.500	
Lodos de Fosfatación	RESIDUOS DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE SUPERFICIE Y DEL RECUBRIMIENTO DE METALES Y OTROS MATERIALES; RESIDUOS DE LA HIDROMETALURGIA NO FÉRREA	110108*		4.500	
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas		110109*		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas	RESIDUOS DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE SUPERFICIE Y DEL RECUBRIMIENTO DE METALES Y OTROS MATERIALES; RESIDUOS DE LA HIDROMETALURGIA NO FÉRREA	110115*	R1206 R1302	4.500	475 / 150.000
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas		110116*		4.500	
Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita)		110202*		4.500	
Residuos sólidos del tratamiento de gases		110503*		4.500	
Fundentes usados		110504*		4.500	
Ceras y grasas usadas	RESIDUOS DEL MOLDEADO Y DEL TRATAMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS	120112*		15.000	
Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas		120114*		4.500	
Residuos de Granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.		120116*		4.500	
Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites		120118*		4.500	
Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas		120120*		4.500	
Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	RESIDUOS DE ACEITES Y DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS [EXCEPTO LOS ACEITES COMESTIBLES Y LOS DE LOS CAPÍTULOS 05, 12 Y 19]	130501*		4.500	
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas		130502*		50.000	
Lodos de interceptores		130503*		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados	RESIDUOS DE DISOLVENTES, REFRIGERANTES Y PROPELANTES ORGÁNICOS [EXCEPTO LOS DE LOS CAPÍTULOS 07 Y 08]	140604*	R1206 R1302	5.000	475 / 150.000
Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes		140605*		4.500	
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	RESIDUOS DE ENVASES; ABSORBENTES, TRAJOS DE LIMPIEZA, MATERIALES DE FILTRACIÓN Y ROPAS DE PROTECCIÓN NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA	150110*		1.000.000	
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).		150111*		10.000	
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas		150202*		100.000	
Productos químicos de laboratorio	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA	16 05 06*		4.500	
Productos químicos de laboratorio		16 05 07*		4.500	
Productos químicos de laboratorio		16 05 08*		4.500	
Filtros de aceite		160107*		20.000	
Componentes que contienen mercurio		160108*		4.500	
Componentes que contienen PCB		160109*	4.500		
Componentes explosivos (por ejemplo, air bags)		160110*	4.500		
Zapatillas de freno que contienen amianto		160111*	5.000		
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 160107 a 160111, 160113 y 160114.		160121*	4.500		



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Transformadores y condensadores que contienen PCB	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA	160209*	R1206 R1302	4.500	475 / 150.000
Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los		160210*		20.000	
Equipos desechados que contienen CFCs		160211*-11*		20.000	
Aparatos con CFC, HCFC, HFC, HC, NH3 (profesional)		160211*-12*			
Equipos desechados que contienen amianto libre.		160212*-51*		5.000	
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de 160209 y 160212.		160213*-13*			
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de 160209 y 160212.		160213*-21*			
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de 160209 y 160212.		160213*-22*			
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de 160209 y 160212.		160213*-41*			
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de 160209 y 160212.		160213*-51*			
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de 160209 y 160212.		160213*-61*			
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados		160215*		4.500	
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas		160303*		5.000	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA	160305*	R1206 R1302	25.000	475 / 150.000
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas		160504*		R1302	
Productos químicos de laboratorio		160506*		100.000	
Productos químicos de laboratorio		160507*		10.000	
Productos químicos de laboratorio		160508*		10.000	
Baterías de plomo		160601*		60.000	
Acumuladores de Ni-Cd.		160602*		50.000	
Pilas que contienen mercurio		160603*		25.000	
Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos.		160802*		4.500	
Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico.		160805*		4.500	
Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.		161101*		4.500	
Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.		161103*		4.500	
Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.		161105*		4.500	
Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN [INCLUIDA LA TIERRA EXCAVADA DE ZONAS CONTAMINADAS]	170106*	4.500		



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN [INCLUIDA LA TIERRA EXCAVADA DE ZONAS CONTAMINADAS]	170204*	R1206 R1302	5.000	475 / 150.000
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.		170301*		5.000	
Alquitrán de Hulla y productos alquitranados.		170303*		4.500	
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.		170409*		75.000	
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas		170503*		50.000	
Materiales de aislamiento que contienen amianto		170601*		50.000	
Materiales de construcción que contienen amianto		170605*		50.000	
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas		170801*		4.500	
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio		170901*		4.500	
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB).		170902*		4.500	
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas		170903*		4.500	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Residuos citostáticos	RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA [SALVO LOS RESIDUOS DE COCINA Y DE RESTAURANTE NO PROCEDENTES DIRECTAMENTE DE LA PRESTACIÓN DE CUIDADOS SANITARIOS]	180108*	R1206 R1302	1.000.000	475 / 150.000
Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales.		180110*		5.000	
Residuos citostáticos		180207*		50.000	
Residuos sólidos de tratamiento de gases.	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL	190107*		4.500	
Carbón activo usado procedente de tratamiento de gases.		190110*		5.000	
Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.		190111*		120.000	
Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.		190113*		60.000	
Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso		190204*		4.500	
Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas		190205*		4.500	
Aceites y concentrados procedentes del proceso		190207*		4.500	
Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas		190208*		4.500	
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales		190811*		4.500	
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales		190813*		4.500	
Arcillas de filtración usadas	191101*	4.500			



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Alquitranes ácidos	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL	191102*	R1206 R1302	4.500	475 / 150.000
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.		191105*		4.500	
Residuos de la depuración de efluentes gaseosos		191107*		4.500	
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.		191211*		4.500	
Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas		191301*		4.500	
Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas		191305*		4.500	
Lodos de la recuperación de aguas subterráneas distintos de los especificados en el código 19 13 05		191306*		4.500	
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	RESIDUOS MUNICIPALES [RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES], INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE	20 01 21*-31*	R1206 R1302	45.000	475 / 150.000
Equipos desechados que contienen cloro-fluorocarbonos		20 01 23*-11*		5.000	
Equipos desechados que contienen cloro-fluorocarbonos		20 01 23*-12*		5.000	
Medicamentos citotóxicos y citostáticos		200131*		4.500	
Medicamento de origen municipal		200131*		4.500	
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.		200133*		50.000	



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CÓDIGO DE GESTIÓN	CANTIDAD (KG/AÑO)	SUPERFICIE (m ²)/CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 21 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	RESIDUOS MUNICIPALES [RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES], INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE	200136-23	R1206 R1302	25.000	475 / 150.000
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 21 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		200135*-13*			
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 21 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		200135*-21*			
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 21 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		200135*-22*			
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 21 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		200135*-41*			
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 21 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		200135*-51*			
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 21 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		200135*-61*			
Madera que contiene sustancias peligrosas		200137*		4.500	



FR	GRUPO DE TRATAMIENTO	ORIGEN	CÓDIGOS LER RAEE	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO ESPECÍFICO	OPERACIÓN DE GESTIÓN	TIPO	CANTIDAD (kg/año)	
1	11*	Doméstico	20 01 23*-11*	Frigoríficos	G2 (Fase 0: recepción y almacenamiento)	R1206	END	80.000	
		Profesional	16 02 11*-11*						
	12*	Doméstico	20 01 23*-12*	Aires acondicionado	G2 (Fase 0: recepción y almacenamiento)		END		
		Profesional	16 02 11*-12*						
	13*	APARATOS CON ACEITE EN CIRCUITOS O CONDENSADORES	Doméstico	20 01 35*-13*	Aparatos con aceite en circuitos		G1		ED
			Profesional	16 02 13*-13*					
2	21*	Doméstico	20 01 35*-21*	Monitores y pantallas CRT	G3 (Fase 0: recepción de aparatos)	END			
		Profesional	16 02 13*-21*						
	22*	Doméstico	20 01 35*-22*	Monitores y pantallas peligrosos	G4	ED			
		Profesional	16 02 13*-22*						
3	31*	Doméstico	20 01 21*-31*	Lámparas de descarga y fluorescente	G5 (Fase 0: recepción de los aparatos)	END			
		Profesional							
4	41*	Doméstico	20 01 35*-41*	GAE con peligrosos	G1	R1301 R1302	ED		
		Profesional	16 02 11*-41*	Termos con gases					
			16 02 13*-41*	GAE con peligrosos					
5	51*	Doméstico	20 01 35*-51*	PAE con peligrosos	G1	ED			
		Profesional	16 02 12*-51*						
			16 02 13*-51*						
6	61*	Doméstico	20 01 35*-61*	Informática y teleco con peligrosos	G1	ED			
		Profesional	16 02 13*-61*						
TOTAL PELIGROSOS - RAEE								80.000	

(*) Residuos Peligroso END: entrada no desmontable. Sólo se recepciona, clasifica y almacena. ED: Entada desmontable

4. El punto 5 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

Las operaciones de gestión de los residuos serán las indicadas en las tablas anteriores:

a) R03 Reciclado/recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluido el compostaje y otros procesos de transformación biológica).

— R0307 Reciclado de residuos orgánicos para la obtención de fracciones combustibles en operaciones diferentes a al código R0303.

b) R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

- R1201. Clasificación de envases; clasificación, separación o agrupación de RAEE; clasificación de chatarra, clasificación de otros tipos de residuos.
- R1206. Reenvasado, para agrupar los residuos en envases adecuados para preparar los residuos para tratamientos posteriores.
- R1210. Esterilización, pasteurización, higienización.

c) R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

- R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
- R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.

5. El anexo II de la AAI se sustituye por el siguiente:





Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas para el ejercicio 2025. (2025061111)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado décimo del Acuerdo de 13 de febrero de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas 2025 (Código MCD25FIL) publicado en el DOE n.º 35, de jueves 20 de febrero de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas 2025 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por Dña. Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA





RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Seúl Food & Hotel para el ejercicio 2025. (2025061113)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado décimo del Acuerdo de 27 de febrero de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Seúl Food & Hotel 2025 (Código FI25SEUL) publicado en el DOE n.º 45, de jueves 6 de marzo de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Seúl Food & Hotel 2025 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por Dña. Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025061497)

Con fecha 18 de noviembre de 2024 se publicó el Decreto 134/2024, de 29 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria. (DOE núm. 224), consecuentemente con ello, la presente resolución constituye la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad 2025.

El artículo 4.1 del citado Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras, dispone que la concesión de estas ayudas será otorgada por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.2 de la misma ley, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo, por orden de entrada, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios que se fijen en la convocatoria.

De otro lado, la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que el artículo 23.1 establece que, la convocatoria será aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

A tal efecto, en el apartado 3 del antes dicho artículo 4 del citado Decreto 134/2024, de 29 de octubre, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará a instancia de la parte interesada y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de protección de menores y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura



(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

Hay que tener en cuenta que, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Por su parte, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos. En especial, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, dispone que a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde la promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es concedora de los gastos que asumen las familias acogedoras, independientemente de la modalidad de acogimiento formalizada, por lo que, a través de la presente convocatoria se pretende prestar apoyo económico a las mencionadas familias por aquellos gastos extraordinarios a los que deban hacer frente, contribuyendo a la cobertura de necesidades específicas que con carácter general no se encuentren cubiertas mediante recursos públicos. Así pues, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2025, la convocatoria de estas ayudas.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma:

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2025, de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del



acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 134/2024, de 29 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria (DOE núm. 224 de 18 de noviembre), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

2. La concesión de las ayudas obedece a la finalidad de contribuir a la cobertura de necesidades específicas de las personas menores de edad acogidas bajo cualquier modalidad de acogimiento, fomentándoles la oportunidad de crecer en un entorno seguro, responsable y emocionalmente disponibles a sus necesidades.

Segundo. Personas beneficiarias de la ayuda.

1. Podrán ser beneficiarias de la presente ayuda, las familias acogedoras de menores de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y conforme a las modalidades de acogimiento contempladas en el artículo 173 bis del Código Civil, siempre que se mantenga la efectiva convivencia con los mismos a la fecha de la presentación de la solicitud.
2. Las familias acogedoras deberán designar a una de las personas físicas acogedoras como persona interesada, a efectos de presentar la solicitud en el procedimiento de concesión de la ayuda, que deberá reflejarse en el anexo III a aportar con la solicitud

Tercero. Requisitos para la percepción de la ayuda.

1. Las familias acogedoras beneficiarias deberán, a fecha de presentación de la solicitud, tener formalizado un acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el que convivan de forma efectiva.
2. En caso de que el acogimiento familiar se haya formalizado en otra Comunidad Autónoma y los acogedores trasladen su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda podrá solicitarse una vez que la Administración autonómica se subrogue en la medida protectora de la Comunidad Autónoma de origen.

Cuarto. Importe y financiación de la convocatoria.

1. El importe total de esta convocatoria para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del



Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura es de 300.000 euros, según se recoge en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE n.º 26 de 7 de febrero), en el proyecto 20240290 denominado "Ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo del acogimiento familiar" que tiene la aplicación presupuestaria 11003/252A/48000.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de protección de menores, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos no cubiertos por recursos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los siguientes conceptos:
 - a) Odontología.
 - b) Ortodoncia.
 - c) Utilización de prótesis.
 - d) Ortopedia.
 - e) Óptica.
 - f) Podología.
 - g) Fisioterapia.
 - h) Tratamientos de logopedia.
 - i) Tratamientos pedagógicos.



2. De igual modo, se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de la atención psicológica que, aun estando cubiertos por el sistema público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haya concurrido alguna circunstancia excepcional que haya motivado el recurso a un profesional privado. En estos casos, con carácter previo al inicio del tratamiento se deberá contar con la autorización del órgano directivo que ostenta la tutela legal del menor, documento que deberá ser adjuntado a la solicitud, tanto en aquellos supuestos en los que el gasto se haya realizado con anterioridad como con posterioridad a la formalización de la misma, de conformidad con lo que se indica en el artículo 8 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras.
3. Son gastos subvencionables los realizados a partir del 1 enero de 2025, con independencia de la fecha de publicación de ésta y hasta el 31 de diciembre de 2025, por los conceptos relacionados en los apartados 1 y 2, que incluirán tanto los gastos derivados de la intervención profesional, como los correspondientes a gastos materiales o aparatos que requiera la propia intervención o tratamiento en su caso, así como todos los conceptos de seguimiento del tratamiento o intervención.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda a conceder a las familias acogedoras que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras, será de hasta el 100% de la totalidad de los gastos que resulten subvencionables, siempre y cuando no se supere el límite máximo fijado para cada persona menor acogida.
2. La cuantía máxima anual a conceder por cada persona menor de edad acogida será de mil veintiocho euros (1.028,00€), conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo, por orden de entrada, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la presente resolución, siempre que exista crédito presupuestario.

Octavo. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas podrán solicitar las subvenciones a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/0701224>) y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.



2. Cuando se pretenda obtener subvenciones para varias personas menores de edad acogidas, deberá cumplimentarse una solicitud distinta por cada una de ellas. Igualmente, se podrán presentar solicitudes sucesivas en relación con una única persona menor para atender a distintos gastos desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha indicada en el apartado anterior.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia y se presentarán conforme al anexo I de esta resolución, debidamente cumplimentado y firmado por la persona acogedora, en el que se deberá indicar expresamente el correspondiente número de expediente de acogimiento. En el supuesto de que varias personas ejerzan el acogimiento de forma conjunta, bastará con la firma de aquella que figure como persona beneficiaria, según lo previsto en el resuelto dos de la presente resolución.

3. A tal efecto, las personas interesadas o, en su caso, aquellas que ejerzan su representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- a) Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con los documentos que deban acompañarse.

- b) Las personas interesadas podrán realizar la presentación de la solicitud por medios no electrónicos, utilizando el modelo normalizado de solicitud, en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las personas interesadas opten por la presentación por medios electrónicos, tendrán derecho a que se les preste asistencia a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

4. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración, una vez sea registrada por la persona solicitante o la persona que ejerza su representación a través de cualquiera de los medios y lugares establecidos en el apartado anterior. La presentación de



la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las personas interesadas puedan ejercitar.

5. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se indica que la persona usuaria podrá obtener el DNI electrónico a En el caso de presentación de la solicitud por el Registro Electrónico, para la autenticación y para la firma electrónica del mismo, deberán disponer de certificado electrónico en vigor, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> través de la siguiente dirección electrónica

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 .

6. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de éstas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, una vez recibida la solicitud, si esta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Documentación a acompañar con la solicitud.

1. En todo caso, junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Designación de la persona acogedora como persona interesada, a efectos de presentar la solicitud en el procedimiento de concesión de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 134/2024 de 29 de octubre, de bases reguladoras.
 - b) Documentos que justifiquen la necesidad del gasto extraordinario, debiendo estar suscrito por el o la profesional correspondiente. A tal efecto, se admitirán informes médicos, de carácter social o educativo, donde se especifique la necesidad de la realización del gasto subvencionable.



- c) En caso de no haberse realizado el gasto, con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar un presupuesto relativo al coste global de la atención requerida que deberá incluir tanto los gastos derivados de la intervención profesional y en su caso los correspondientes materiales o aparatos que requiera la propia intervención o tratamiento en su caso, y todos los conceptos de seguimiento del tratamiento o intervención.
 - d) En caso de haberse realizado el gasto con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, la presentación de documentación acreditativa de la justificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 134/2024 de 29 de octubre, de bases reguladoras, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, así como la documentación acreditativa del pago efectivo.
 - e) Declaración responsable por parte de la persona acogedora solicitante, en relación con la percepción de otras ayudas públicas para esta finalidad, a los efectos de evaluar la compatibilidad y la cuantía total de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 134/2024 de 29 de octubre, de bases reguladoras, conforme al anexo II de la presente convocatoria.
 - f) Declaración responsable firmada por la persona acogedora solicitante en la que se haga constar que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos especificados en el anexo I de la presente convocatoria.
2. La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recabará de oficio los datos y documentos que a continuación se relacionan para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona física solicitante de la ayuda se oponga expresamente, en el modelo de solicitud, a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar en este caso, la siguiente documentación:
- a. Resolución emitida por el órgano directivo de la Consejería competente en materia de protección de menores, por la que se acredite la formalización del acogimiento familiar bajo cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 173 bis del Código Civil.
 - b. Documentación acreditativa de la representación de la persona acogedora interesada, en su caso.

En el caso, de que el poder de representación haya sido elevado a escritura pública, se deberá indicar en la solicitud el Código seguro de verificación CSV del poder notarial



y será consultado de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes notariales, si ha sido otorgado con posterioridad al 5 de junio de 2014. No obstante, si la persona solicitante se opusiera a la consulta de oficio, deberá acompañar a la solicitud el poder notarial.

3. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante o en su caso de la que ejerza su representación, manifestados en la correspondiente solicitud, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.
4. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa, en el anexo de solicitud, al órgano gestor para que recabe de oficio dichos certificados.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No obstante, la competencia para la firma de la propuesta de resolución se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección y Atención a la Infancia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre).



2. La concesión de las subvenciones será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo máximo 3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaria General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre de 2023).

La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión deberá contener la persona beneficiaria, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la misma y las menciones de identificación y publicidad.

Decimoprimer. Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará, una vez notificada la resolución de concesión, por importe equivalente a cada gasto subvencionable que sea concedido en los términos previstos en el número quinto de esta convocatoria. En todo caso, la cuantía máxima anual a conceder a cada familia acogedora por persona menor de edad acogida será la determinada en el número sexto de la presente convocatoria.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios estarán exentos de prestar garantía alguna por cada pago anticipado en el supuesto de las ayudas concedidas en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 12 del Decreto 134/2024 de 29 de octubre, de bases reguladoras.

Decimosegundo. Justificación de la subvención y exención prestación de garantía.

1. En el caso de haberse realizado el gasto subvencionable con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a efectuar la justificación en el momento de dicha presentación.
2. En el caso de realizarse el gasto subvencionable en fecha posterior a la presentación de la solicitud, las personas beneficiarias de la ayuda, una vez emitida la resolución de concesión, deberán presentar la justificación del gasto realizado antes del 30 de junio de 2026.



3. Los gastos subvencionables se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, así como la documentación acreditativa del pago efectivo. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura, deberá expedirse a nombre de la persona acogedora solicitante de la ayuda

Decimotercero. Compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán complementarias y compatibles con la prestación económica que mensualmente se abone por gastos ordinarios derivados del acogimiento familiar.
2. Las subvenciones serán compatibles también con las indemnizaciones, subvenciones o ayudas que por el mismo concepto puedan percibirse de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, cuando aquellas no cubran la totalidad del gasto y la suma de todos los importes percibidos no exceda del gasto realizado.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas contempladas en este decreto tienen la condición de rentas exentas del referido impuesto.

Asimismo, serán inembargables en los términos establecidos por el artículo 4 del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son:

- a. Realizar el gasto de carácter extraordinario que necesite el menor acogido y que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación, de la aplicación dada, a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 17 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras.
- h. Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Decimoquinto. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
2. En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
3. Cuando la persona beneficiaria sea conocedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de las condiciones que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, lo pondrá en conocimiento de la Secretaria General de Servicios Sociales,



Inclusión, Infancia y Familia, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en caso de realizarse el gasto en el momento posterior a la fecha de presentación de la solicitud, con anterioridad al agotamiento de los plazos establecidos en el artículo 12 del del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras, para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimosexto. Incumplimientos, revocación, causas de reintegro, pérdida del derecho al cobro.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá realizar todas las actuaciones necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por las personas beneficiarias de las condiciones y finalidad que determinaron la concesión de la subvención, así como las obligaciones establecidas en este decreto, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras y la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro parcial o de la totalidad de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Serán causas de pérdida del derecho al cobro o, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas:
 - a. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelvo tercero de la presente resolución para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.
 - b. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto o en la resolución de concesión.
 - c. No aportar la información y documentación que se le requiera en cualquier fase del procedimiento, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento del derecho o para el abono de la subvención.
 - d. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - e. Por renuncia de la persona beneficiaria a la subvención concedida o al importe percibido.



2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, proporcional al gasto no justificado.
3. En el supuesto de que el gasto subvencionado se corresponda con uno de los tratamientos previstos en los conceptos h) e i) del apartado primero del resuelto quinto de esta resolución o, en su caso, el supuesto contemplado en el apartado segundo del citado resuelto, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo de tiempo en que la persona beneficiaria no haya realizado el mismo.
4. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 51 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando la actividad subvencionada no se ejecute o el gasto asociado a la misma se ejecute en un porcentaje inferior al anteriormente indicado.

Decimoséptimo. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de las presentes ayudas se ajustarán a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras.

Decimoctavo. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura en la dirección web <https://doe.juntaex.es/> , en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad en la dirección web <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, de conformidad con lo que se establece en la Ley 4/2022, de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, esta información se hallará en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del trámite correspondiente.

**Decimonoveno. Eficacia y recursos**

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 1 de abril de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE PERSONAS MENORES DE EDAD BAJO TUTELA O GUARDA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1.- Datos de la persona acogedora interesada:**SEXO: H M

NIF / NIE	Nombre		
Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía	Nombre vía	N.º/Km:	
Piso	Puerta	Otros datos de dirección	
Código Postal	Provincia	Municipio	
Otros datos de localización			
E-mail		Teléfono 1	Teléfono 2
En calidad de			

2.- Datos del cónyuge o pareja acogedor/a:SEXO: H M

NIF/NIE	Nombre		
Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono	

3.- Datos de la persona representante:

Apellidos		Nombre	
N.I.F.	Carácter de la representación		
Domicilio		Teléfono	
Correo electrónico			
Código Postal	Provincia	Municipio	
En calidad de		CSV del poder notarial*	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde el 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarse como documento adjunto.

4.- Medio de notificación:

- Persona acogedora interesada Persona representante

(Indique a quién desea que se envíe la notificación)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento.				
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE				
<input type="radio"/> ELECTRÓNICA a través del sistema de notificación electrónica (https://sede.gobex.es/SEDE/). <input type="radio"/> POSTAL (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)				
Tipo	Nombre de la vía	Número / Bloque	Piso	Puerta
Código postal	Provincia	Localidad		

5.- Datos del menor o la menor acogido/a:SEXO: H M

NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Parentesco/acogimiento
Nombre	Primer apellido	
Segundo apellido	Número de expediente de acogimiento	

6.- Acción subvencionable (se pueden elegir una o varias opciones):

ODONTOLOGÍA	
ORTODONCIA	
UTILIZACIÓN DE PRÓTESIS	
ORTOPEDIA	
ÓPTICA	
PODOLOGÍA	
FISIOTERAPIA	
ATENCIÓN PSICOLÓGICA	
TRATAMIENTO DE LOGOPEDIA	
TRATAMIENTO PEDAGÓGICO	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

7.- Cuantía solicitada:

--

8.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documentos que justifiquen la necesidad del gasto extraordinario, debiendo estar realizados por el o la profesional correspondiente. (informes médicos, sociales o educativos).	<input type="checkbox"/>
En caso de no haberse realizado el gasto, un presupuesto relativo al coste global de la atención requerida que deberá incluir tanto los gastos derivados de la intervención profesional y en su caso los correspondientes a materiales o aparatos que requiera la propia intervención o tratamiento en su caso, y todos los conceptos administrativos y de seguimiento del tratamiento o intervención.	<input type="checkbox"/>
Factura y justificante de pago de valor probatorio, si ya se ha realizado el gasto.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable por parte del solicitante en relación con la percepción de otras ayudas públicas para esta finalidad, a los efectos de evaluar la compatibilidad y la cuantía total de acuerdo con el artículo 15, conforme al Anexo II de este Decreto.	<input type="checkbox"/>

9.- Comprobación de datos de oficio por la Administración:

COMPROBACIÓN DE OFICIO DE DATOS	
La Comunidad Autónoma de Extremadura consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:	ME OPONGO A LA CONSULTA
Resolución emitida por el órgano directivo de la Consejería competente en materia de acogimiento familiar, por la que se acredite la formalización del acogimiento familiar bajo cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 173 bis del Código Civil.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la representación de la persona acogedora interesada, en su caso.	<input type="checkbox"/>
En el caso de que se acredite la representación a través de poder notarial, Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 05/06/2014.	<input type="checkbox"/>

10.- Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otro expediente de cualquier Administración:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	N.º de Expediente

11.- Entidad bancaria:

DATOS BANCARIOS*																	
Entidad Financiera:												Sucursal:					
IBAN																	

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuanta bancario en el Sistema de Tercero de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

12.- Autorización expresa de consulta de oficio de documentación a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

- AUTORIZO que se compruebe que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO que se compruebe que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO que se compruebe que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

13.- Declaración de responsabilidades:

La persona solicitante declara que:
Convive efectivamente con el/la menor acogido/a a la fecha de presentación de la solicitud.
Cumple los requisitos incluidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

En, a..... de.....de 20.....

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

FIRMA

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
C/ Antonio Rodríguez Moñino nº 2. 06800 Mérida.

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a....., con NIF....., en calidad de persona acogedora interesada de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA QUE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha solicitado/recibido los siguientes ingresos y/o ayudas concurrentes:

- No he recibido ningún ingreso ni ayuda concurrente.
- Sí he recibido algún ingreso y/o ayuda concurrente y apporto la documentación para su comprobación.

En, a de..... 202....

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA

C/ Antonio Rodríguez Moñino nº 2. 06800 Mérida.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO III

DESIGNACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA ACOGEDORA COMO INTERESADA A EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE PERSONAS MENORES DE EDAD BAJO TUTELA O GUARDA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D/D^a. _____, con NIF _____ y D/D^a _____, con NIF _____, en calidad de personas integrantes de familia acogedora interesada en solicitar ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACUERDAN designar a D/D^a _____ como persona interesada a efectos de presentar la solicitud en el procedimiento de concesión de las citadas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 y en el artículo 8.1.a) del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

En.....a ...de20.....

Firma	Firma
--------------	--------------

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de menores de edad para tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025061517)

BDNS(Identif.): 826465

BDNS(Identif.): 826466

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2025, de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. La concesión de las ayudas obedece a la finalidad de contribuir a la cobertura de necesidades específicas de las personas menores de edad acogidas bajo cualquier modalidad de acogimiento, fomentándoles la oportunidad de crecer en un entorno seguro, responsable y emocionalmente disponibles a sus necesidades.

Segundo. Personas beneficiarias de la ayuda.

1. Podrán ser beneficiarias de la presente ayuda, las familias acogedoras de menores de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y conforme a las modalidades de acogimiento contempladas en el artículo 173 bis del Código Civil, siempre que se mantenga la efectiva convivencia con los mismos a la fecha de la presentación de la solicitud.
2. Las familias acogedoras deberán designar a una de las personas físicas acogedoras como persona interesada, a efectos de presentar la solicitud en el procedimiento de concesión de la ayuda, que deberá reflejarse en el anexo III a aportar con la solicitud.

**Tercero. Requisitos para la percepción de la ayuda.**

1. Las familias acogedoras beneficiarias deberán, a fecha de presentación de la solicitud, tener formalizado un acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el que convivan de forma efectiva.
2. En caso de que el acogimiento familiar se haya formalizado en otra Comunidad Autónoma y los acogedores trasladen su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda podrá solicitarse una vez que la Administración autonómica se subrogue en la medida protectora de la Comunidad Autónoma de origen.

Cuarto. Bases reguladoras.

Con fecha 18 de noviembre de 2024 se publicó el Decreto 134/2024, de 29 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria. (DOE núm. 224),

Quinto. Financiación y cuantía.

1. El importe total de esta convocatoria para para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura es de 300.000 euros, según se recoge en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE n.º 26 de 7 de febrero), en el proyecto 20240290 denominado "Ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo del acogimiento familiar" que tiene la aplicación presupuestaria 11003/252A/48000.
2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de protección de menores, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



3. La cuantía de la ayuda a conceder a las familias acogedoras que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras, será de hasta el 100% de la totalidad de los gastos que resulten subvencionables, siempre y cuando no se supere el límite máximo fijado para cada persona menor acogida.
4. La cuantía máxima anual a conceder por cada persona menor de edad acogida será de mil veintiocho euros (1.028,00€). Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 134/2024, de 29 de octubre, de bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/0701224>) y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria.

Mérida, 1 de abril de 2025

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025.
(2025061498)

Con fecha 6 de marzo de 2024 se publicó la Orden de 29 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral (DOE núm. 46). Consecuentemente con ello, la presente resolución constituye la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad 2025.

El artículo 4.1 de la citada Orden de 29 de febrero de 2024, dispone que la concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la integración social mediante la incorporación o mantenimiento en el mercado laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en dicho mercado laboral.

De otro lado, la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que el artículo 23.1 establece que, la convocatoria será aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

A tal efecto, en el apartado 3 del antes dicho artículo 4, se establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de protección de menores, dicha resolución se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la citada Orden y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con su extracto, en la dirección web <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Hay que tener en cuenta que, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Por su parte, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos. En especial, señala el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, que corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familias, entre otras funciones, el desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.

Así pues, resultando necesaria la financiación de actuaciones que potencien los programas que facilitan la autonomía y emancipación de los citados jóvenes, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2025, la convocatoria de estas ayudas.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2025 de las subvenciones para fomentar la integración social de menores y jóvenes, mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral a través de la contratación a jornada completa, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Los jóvenes o menores que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura.
- Tengan una edad comprendida entre los dieciséis y los veinticinco años.
- Presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

**Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en esta resolución de convocatoria, por las normas establecidas en la Orden de 29 de febrero de 2024, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Tercero. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en la Orden de 29 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral, están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.
2. En consecuencia, el importe total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una única empresa no será superior a 300.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales o a 20.000,00 euros en el sector agrícola, conforme los reglamentos (UE) anteriormente mencionados.
3. Respecto estas ayudas, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable, en la que se especificará que ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Líneas de ayudas convocadas.

Las líneas de ayudas convocadas en la presente convocatoria son las siguientes:

- Línea I: Incorporación al mercado laboral; esta línea irá destinada a subvencionar aquellos primeros contratos de trabajo celebrados con menores o jóvenes pertenecientes al



Sistema de Protección de la Junta de Extremadura, que anteriormente no hayan sido contratados por ninguna empresa o entidad. Quedan incluidos igualmente dentro de esta Línea I, los contratos de trabajo inferiores a seis meses que hayan finalizado por causa ajena al menor o joven.

- Línea II: Mantenimiento en el mercado laboral, esta línea irá destinada a subvencionar aquellos contratos de trabajo celebrados con menores o jóvenes pertenecientes al Sistema de Protección de la Junta de Extremadura y supongan una continuación de los contratos previamente subvencionados mediante la Línea I de la presente convocatoria, o bien mediante la convocatoria de concesión de subvenciones aprobada mediante Resolución de 3 de abril de 2024, de la Secretaria General de la Consejería de la Salud y Servicios Sociales por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2024 (DOE n.º 106, de 3 de junio).

Sexto. Entidades beneficiarias.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
 - 1.º Sociedades mercantiles.
 - 2.º Sociedades cooperativas.
 - 3.º Comunidades de bienes.
 - 4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
 - 1.º Asociaciones.
 - 2.º Fundaciones.



- 3.º Federaciones.
- 4.º Sindicatos.
- 5.º Partidos Políticos.
- 6.º Mutualidades.

c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de que proceda, encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
- c) Que el puesto de trabajo objeto de la subvención radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres o Badajoz.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, el salario del menor o joven que sea objeto de contratación y que se hayan realizado a partir de 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilación, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales.

**Noveno. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación simultánea, de la convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, conforme a lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de noviembre de 2025.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I y se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. El modelo de solicitud está disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado Trámites.
3. Las personas jurídicas estarán obligadas a presentar su solicitud por medios electrónicos en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> mediante el modelo normalizado disponible en la página <https://www.juntaex.es> de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- a) Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en el Portal Ciudadano junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>).
 - b) En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos que se citan a continuación, salvo manifestación expresa en contrario de los personas o entidades interesadas, en cuyo caso los solicitantes deberán marcar con una cruz las casillas que figuran al efecto en el modelo de solicitud:



- a) En el caso que la persona o entidad solicitante sea una persona jurídica, se deberá adjuntar la escritura pública o documento de constitución de la empresa, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, cuando dicho requisito de inscripción sea exigible.

En su caso, el poder de representación de la entidad o persona jurídica solicitante será consultado de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5 de junio de 2014. No obstante, si el solicitante se opusiera a la consulta de oficio, deberá acompañarse a la solicitud el poder notarial.

- b) En el caso que la persona o entidad solicitante sea una comunidad de bienes, se deberá adjuntar la siguiente documentación.
- Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada persona comunera.
 - Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada una de las personas que forman la comunidad de bienes.

5. Las personas o entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio dichos certificados.
6. El modelo de solicitud contendrá una declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención y otras ayudas públicas solicitadas y recibidas.
7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este supuesto se deberá especificar:



- Documento.
- Fecha de presentación.
- Órgano gestor.
- Número de expediente.

8. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. No obstante, la competencia para la firma de la propuesta de resolución se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección y Atención a la Infancia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre).
2. Las subvenciones se tramitarán por orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para su financiación en cada convocatoria anual.
3. En el caso de las ayudas contempladas en la Línea 1 (Incorporación al mercado laboral) reguladas en el capítulo II de la Orden 29 de febrero de 2024, los menores o jóvenes susceptibles de ser contratados por las personas o entidades beneficiarias, deberán ser propuestos previamente por los Equipos Técnicos responsables de la integración sociolaboral de los mismos del sistema de protección de menores, atendiendo a criterios sociales, familiares, económicos, de empleabilidad, formación y experiencia laboral.

La propuesta de resolución de concesión de la ayuda, deberá estar debidamente motivada por el órgano instructor, previa presentación por la persona o entidad beneficiaria del con-



trato formalizado con el menor o joven o en su defecto, de una declaración responsable que se acompaña como anexo III, en la que se indique fecha de inicio, duración del contrato e identificación del menor o joven objeto de la contratación.

4. En el caso de las ayudas contempladas en la Línea II (Mantenimiento en el mercado laboral), reguladas en el capítulo III de la Orden 29 de febrero de 2024, los menores o jóvenes con contrato vigente susceptibles del mantenimiento del mismo por las personas o entidades beneficiarias de la ayuda, deberán ser propuestos previamente por los Equipos Técnicos responsables de la integración sociolaboral que hayan realizado el seguimiento del trabajador.

La propuesta de resolución de concesión de la ayuda deberá estar debidamente motivada por el órgano instructor, previa presentación por la persona o entidad beneficiaria de una declaración responsable de acuerdo con el anexo IV de la presente orden comprometiéndose al mantenimiento del contrato.

5. La concesión de las subvenciones será resuelta, en virtud de delegación de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), por la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a la persona o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
6. La resolución de concesión deberá contener la persona o entidad beneficiaria, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la misma y las menciones de identificación y publicidad.
7. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la persona o entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencia en materia de protección de menores, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoprimer. Crédito y financiación de la ayuda.

El importe de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de 361.200,00 € (trescientos sesenta y un mil doscientos euros) según se recoge en la Ley



1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE n.º 26 de 7 de febrero) conforme el siguiente detalle:

– Línea I:

• Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 60.718,34 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 131.515,91 €.
- 110030000G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 30.646.01 €.

• Anualidad 2026:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 6.960,65 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 26.760,88 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 4.143,99 €.

– Línea II:

• Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 7.321,01 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 59.581,23 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 25.210,00 €.

• Anualidad 2026:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 0 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 0 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 0 €.

**Minimis agrícolas Línea I:**

- Anualidad 2025.
 - 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045:6.960,65 €.
- Anualidad 2026.
 - 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 1.381,33 €.

Decimosegundo. Cuantía y duración de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda vendrá fijada por el salario mínimo interprofesional para 2025 publicado mediante Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero (BOE n.º 37 de 12 de febrero), tal y como establece el artículo 8 de la Orden de 29 de febrero de bases reguladoras. En el caso de que el inicio o la finalización de la contratación no se produzcan el primer día del mes, esta cuantía se establecerá proporcionalmente en función de los días que sea objeto de contratación en el referido mes.
2. La persona o la entidad beneficiaria tendrá derecho a una ayuda por cada menor o joven que sea objeto de contratación, sin que se establezca ninguna limitación al respecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 29 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral.
3. En la línea I (Incorporación al mercado laboral) la duración de esta ayuda será como mínimo de 1 mes y como máximo de 12 meses desde que se produjo el inicio del contrato objeto de la subvención, de forma ininterrumpida y, vinculada al ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria.
4. En la Línea II (Mantenimiento en el mercado laboral), la duración de esta ayuda será como máximo de 12 meses desde el 1 de enero del año en curso, de forma ininterrumpida y, vinculada al ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria.
5. La duración total de las ayudas para las líneas I y II, en su conjunto, será como máximo de 12 meses a contar desde que se produjo el inicio del contrato, computando las distintas convocatorias anuales en virtud de las cuales la persona o entidad empleadora interesada haya sido beneficiaria de las mismas.



6. De acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de la concesión de la subvención por importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario.

La referida acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por alguno de los medios de prueba que se prevén en los apartados a) y b) del mencionado artículo 13.3.bis).

A tales efectos, las personas físicas y jurídicas beneficiarias, distintas de las entidades de derecho público, deberán cumplimentar la declaración responsable que se contempla en el anexo V de la presente resolución.

Decimotercero. Régimen de garantías, abono de la ayuda y justificación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas o entidades beneficiarias estarán exentas de prestar ningún tipo de garantía para los distintos pagos a cuenta que les pudieran realizar.
2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>.
3. Las ayudas previstas en la línea I (Incorporación al mercado laboral), una vez dictada la resolución de concesión, se abonará la ayuda económica de la siguiente forma:
 - a) Primer abono: se realizará una vez presentado, el documento de haberse producido el alta en la Seguridad Social acreditativa de la primera contratación laboral del menor o joven, informe de vida laboral acreditativo, en su caso, de que el menor o joven estuvo



previamente contratado por un tiempo inferior a seis meses, una vez remitidas las correspondientes nóminas y las cotizaciones a la Seguridad Social con el justificante de su abono respectivos que se deriven de la contratación del mismo, que comprenderán, en su caso, las mensualidades anteriores a la fecha de efecto de la resolución de concesión. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

b) Resto de mensualidades: por meses vencidos, una vez presentada la correspondiente nómina con el justificante de su abono y justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde que se produzca el vencimiento de la correspondiente nómina.

4. Las ayudas previstas en la Línea II (Mantenimiento en el mercado laboral), una vez dictada la resolución de concesión, se abonará la ayuda económica de la siguiente forma:

Por meses vencidos, una vez presentada la correspondiente nómina relativa al contrato vigente con el justificante de su abono y justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social. Esta documentación deberá remitirse como máximo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos que se citan a continuación necesarios para proceder al abono, salvo manifestación expresa en contrario de los personas o entidades interesadas, en cuyo caso los solicitantes deberán marcar con una cruz las casillas que figuran al efecto en el modelo de solicitud y aportar la documentación correspondiente:

— Justificantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Con relación al alta en la Seguridad Social de la primera contratación laboral del menor o joven, o la vida laboral acreditativa de la existencia de una previa contratación por tiempo inferior a seis meses, exigido en el artículo 21.1.a) de la Orden de 29 de febrero de 2024 para la Línea I, siempre que el trabajador sea mayor de 18 años, se procederá a la comprobación de oficio de tal extremo. El trabajador podrá denegar expresamente la realización de esta consulta, rellenando el modelo establecido en el Anexo II, en cuyo caso se deberá remitir por el empresario la documentación que acredite tal extremo.

Si el trabajador fuera menor de 18 años esta denegación deberá ser otorgada por la persona que ostente su representación.

**Decimocuarto. Incompatibilidad de las ayudas.**

La presente ayuda como quiera que subvenciona el 100% del Salario Mínimo interprofesional Bruto vigente en el año de la convocatoria, no resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoquinto. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, de la cuantía de la subvención.
2. En tal sentido, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las líneas I y II previstas en la presente resolución, la alteración sobrevenida de la duración del contrato, mediante el aumento o disminución de los meses inicialmente previstos para la incorporación o mantenimiento en el mercado laboral.
3. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de las condiciones que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, lo pondrá en conocimiento del órgano directivo competente en materia de protección de menores tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento de los plazos establecidos en el resuelto noveno de la presente resolución referido al plazo de presentación de solicitudes.

Decimosexto. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias son:

- a) Contratar a un joven entre 16 y 25 años que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura, entre las personas propuestas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, a jornada completa y como mínimo durante seis meses, en los términos especificados en los apartados 3 y 4 del artículo noveno de la presente resolución.
- b) Permitir y colaborar en el seguimiento del joven objeto de contratación, a realizar por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, para conocer la actitud e iniciativa del mismo ante las tareas encomendadas, la evolución de su com-



petencia profesional en el desempeño del puesto de trabajo, la relación con los compañeros, el nivel de cumplimiento de los horarios y normas existentes en la entidad y la implicación en las posibles actividades formativas.

- c) Justificar ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la persona o entidad beneficiaria, así como que se ha dado cumplimiento a la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención para la integración social a un menor o joven mediante su incorporación al mercado laboral.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona y/o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por cada una de las disposiciones específicas aplicables a cada línea de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Para ello, las personas y/o entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de financiación. En función de la cuantía de la ayuda recibida se deberá colocar en lugar más visible y transitado, el cartel informativo de la ayuda recibida conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones,

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- l) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la contratación para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención

Decimoséptimo. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de la duración del contrato. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente orden, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Decimoctavo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de subvenciones.**

Las causas y el procedimiento de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 29 de febrero de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral

Decimonoveno. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de febrero de 2024, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura en la dirección web <http://doe.juntaex.es>, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura en la dirección web, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, de conformidad con lo que se establece en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, esta información se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del trámite correspondiente.

Vigésimo. Eficacia.

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de abril de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES Y JÓVENES QUE PERTENECEN O HAN PERTENECIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA MEDIANTE SU INCORPORACIÓN O MANTENIMIENTO EN EL MERCADO LABORAL.

INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL

MANTENIMIENTO EN EL MERCADO LABORAL

- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:

Expediente n°:

Población: _____ .

Provincia: _____ .

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad solicitante (Apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico		
Domicilio		
C.P.	Localidad	Provincia.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Destinatario/a		
Domicilio:		
C.P.	Localidad	Provincia.
Correo Electrónico		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Apellidos	Nombre	
N.I.F.	Carácter de la representación	
Domicilio		Teléfono
Correo electrónico		
C.P.	Localidad	Provincia.
CSV		

DATOS BANCARIOS*	
Entidad Financiera:	Sucursal:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

IBAN															

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancario en el Sistema de Tercero de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite “alta a Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Quien suscribe DECLARA que la entidad a la que representa

1º. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni ha sido declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni esta sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

2.º Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de mínimos Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

- No ha solicitado ni recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimos, durante los tres ejercicios fiscales.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN

DENEGACIÓN DE CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN A SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
(rellenar sólo cuando la persona que solicita quiera denegar la consulta)

- ME OPONGO a que se consulte de oficio los datos de identidad de la persona que actúa como representante legal de la entidad.
- AUTORIZO a que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO a que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO a que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que se consulte de oficio los datos relativos al poder de representación legal.
- ME OPONGO a que se compruebe que se ha llevado la contratación de joven que pertenece o ha pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Rellenar solo por las Comunidades de Bienes.

Nombre de la persona comunera _____

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que no se requiere la aportación a esta solicitud del certificado expedido por la AEAT que acredita que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura con relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____

Nombre de la persona comunera _____

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que no se requiere la aportación a esta solicitud del certificado expedido por la AEAT que acredita que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura con relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____

Nombre de la persona comunera _____

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que no se requiere la aportación a esta solicitud del

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

certificado expedido por la AEAT que acredita que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura con relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL salvo lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa o la Comunidad de Bienes.
- Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
- Poder de representación en el caso de que éste hubiera sido elevado a escritura pública, si han sido otorgados con posterioridad al 5 de junio de 2014, cuando la persona o entidad solicitante se oponga a la consulta de oficio a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales.
- Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de los comuneros (solo para las Comunidades de Bienes).

Rellenar solo cuando la persona que solicita NO SE OPONGA a la consulta en el supuesto que se justifique la representación legal a través de poder notarial

- Código seguro de verificación CSV del poder notarial en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014_____

En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	Nº de Expediente

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se solicita subvención para la incorporación social y laboral de menor o joven que pertenezca o haya pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20

SOLICITANTE

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados para el desarrollo de la subvención destinada a la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2025 por parte de las personas y entidades que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Consejería de Salud y Servicios Sociales

A N E X O I I

DENEGACION PARA RECABAR EL INFORME DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DEL/LA TRABAJADOR/A.

1) Rellenar por el/la trabajador/a mayor de edad Don/Doña.....con N.I.F/N.I.E. como trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo de la Orden.....por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura y contratado por la empresa:solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

2) Rellenar por el tutor/a del trabajador/a menor de edad. Don/Doña.....con N.I.F/N.I.E. como tutor/a del trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo de la Orden....., por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura y contratado/a por la empresa:solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

- DENIEGO la autorización a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, para que pueda recabar de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador/a, según los datos obrantes en dicha Tesorería.
- DECLARO, que el previo contrato de trabajo inferior a seis meses finalizó por causa ajena al menor o joven.
(*concesión ayudas Línea I para la contratación de un joven/menor que ya obtuvo un previo contrato de trabajo por tiempo inferior a seis meses)

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programas destinado a la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2025 por parte de las personas y entidades que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.: _____
Con NIF: _____
y Domicilio: _____

D./D^a.: _____
Con NIF: _____
En representación
D./D^a.: _____
Con NIF: _____
y Domicilio: _____

Conforme a lo establecido en la Orden de 29 de febrero de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento al mercado laboral

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Con fecha de inicio _____ y una duración de _____ se efectúa la contratación del joven/menor _____

Firmado:

D/Dña.: _____

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programas destinado a la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2025 por parte de las personas y entidades que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**Anexo IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.: _____
Con NIF: _____
y Domicilio: _____

D./D^a.: _____
Con NIF: _____
En representación de D./D^a.: _____
Con NIF: _____
y Domicilio: _____

Conforme a lo establecido en la Orden de 29 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento al mercado laboral-
DECLARO RESPONSABLEMENTE:

El mantenimiento del contrato realizado con el menor/joven _____ con fecha de inicio _____ durante _____ meses.

Firmado:

D/Dña.: _____

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programas destinado a la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2025 por parte de las personas y entidades que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D./D^a....., con
NIF/NIE..... en representación de la entidad
....., con NIF/CIF número
.....,

La representación se ostenta en virtud de.....
(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base al Art 69 sobre declaración responsable y comunicación, de la Ley 39/2015 LPACAP y siendo (denominación de la entidad solicitante) sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marcar la opción que corresponda)

Que..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

Que..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, lo cual acredita adjuntando a esta declaración Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de registro, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En a ... de de
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo del Programas destinado a la incorporación social y laboral de menores y jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para la anualidad 2025 por parte de las personas y entidades que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025. (2025061514)

BDNS(Identif.): 826461

BDNS(Identif.): 826462

BDNS(Identif.): 826463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

Convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
 - 1.º Sociedades mercantiles.
 - 2.º Sociedades cooperativas.
 - 3.º Comunidades de bienes.
 - 4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

- b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:



- 1.º Asociaciones.
- 2.º Fundaciones.
- 3.º Federaciones.
- 4.º Sindicatos.
- 5.º Partidos Políticos.
- 6.º Mutualidades.

c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 6 de marzo de 2024, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 29 de febrero de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral (DOE núm. 46), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

El importe de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de 361.200,00 € (trescientos sesenta y un mil doscientos euros) según se recoge en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE n.º 26 de 7 de febrero) conforme el siguiente detalle:

— Línea I:

- Anualidad 2025:
 - 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 60.718,34 €.
 - 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 131.515,91 €.
 - 110030000G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 30.646.01 €.



- Anualidad 2026:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 6.960,65 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 26.760,88 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 4.143,99 €.

— Línea II:

- Anualidad 2025:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 7.321,01 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 59.581,23 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 25.210,00 €.

- Anualidad 2026:

- 110030000/G/252A /46000/CAG0000001/20150045: 0 €.
- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 0 €.
- 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20150045: 0 €.

Minimis agrícolas Línea I:

- Anualidad 2025

- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 6.960,65 €.

- Anualidad 2026

- 110030000/G/252A/47000/CAG0000001/20150045: 1.381,33 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto, finalizando el 30 de noviembre de 2025.

**Sexto. Otros datos.**

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria.

Mérida, 2 de abril de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para personas mayores en situación de dependencia para 2025. (2025061512)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 8 de abril de 2025, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para personas mayores en situación de dependencia para 2025.

Mérida, 10 de abril de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA 2025.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centro de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2025 que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centro de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2025, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores en situación de dependencia o en situación de emergencia social.

La distribución de los créditos se efectuará teniendo en cuenta, respecto a cada entidad, el número de plazas que figura en el anexo I tanto para el servicio de atención residencial como para el servicio de centro de día y/o centro de noche, y el precio anual por plaza establecido en el apartado segundo del acuerdo cuarto para cada tipo de servicio.

Así mismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios de los referidos servicios, y el régimen jurídico aplicable a las plazas objeto del presente programa.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras



circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. En segundo lugar, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de abril de 2025, adopta el siguiente.

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2025 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 21 de marzo de 2025.



2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche que prestan, en centros cuya titularidad o disponibilidad poseen, excepto aquellos cuya titularidad corresponda a la Junta de Extremadura, a personas mayores, con grado de dependencia reconocido II o III para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o que se encuentre en situación de emergencia social, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

**Tercero. Entidades destinatarias del programa.**

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores en situación de dependencia, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura.
2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche, inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluidos en la Red de Centros del SAAD para la Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha 30 de septiembre de 2024.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 35.904.800,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, con la siguiente distribución, correspondiendo a cada entidad y centro la cuantía individual especificada en el Anexo I de este acuerdo, calculada de conformidad con los criterios señalados en los apartados siguientes:
 - 25.046.700,00 euros se financiarán con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20130209 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".
 - 10.858.100,00 euros se financiarán con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación TE23001001, programa 20210470 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".
2. La cuantía a transferir por cada plaza será de:
 - Servicio de atención residencial: 13.000,00 euros por plaza/año.
 - Servicio de centro de día y centro de noche: 6.100,00 euros por plaza/año.

La cuantía individualizada vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual de cada tipo de plaza por el número máximo de plazas a financiar por año completo que tenga reconocida la entidad según el Anexo I.

3. Para el servicio de atención residencial, de centro de día y de noche se financiarán al menos el número de plazas a los centros que hubieran sido objeto de financiación en 2024 en el



Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia, y en el Programa de Colaboración Económica Municipal de centros residenciales para incrementar el número de plazas financiadas durante 2024 para personas mayores en situación de dependencia, salvo que la entidad hubiera presentado modificación expresa de la inscripción durante la anualidad 2024 en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas plazas a los centros que, no habiendo sido objeto de financiación en la anualidad 2024, y a fecha 30 de septiembre de 2024, se encuentren inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluidos en la Red de Centros del SAAD para la Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijándose un porcentaje de financiación del 55% del total de plazas residenciales y del 40% del total de plazas de centro de día y centro de noche que disponga el centro para personas mayores en situación de dependencia.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto, previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago. Dicho certificado debe pronunciarse expresamente sobre los remanentes de fondos no comprometidos con indicación de la cuantía, en su caso, por cada entidad local afectada y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, conforme a los siguientes devengos y porcentajes:
 - Una vez aprobado el presente acuerdo, se abonará un primer 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
 - A partir del 1 de julio se abonará un segundo 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.

Estos pagos, en su caso, se minorarán mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por el importe de los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2024 y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el



Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y de centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2024 y en el Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales para incrementar el número de plazas financiadas durante 2024 para personas mayores en situación de dependencia y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.

3. Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2024, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2025, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se procederá a tramitar los pagos en la forma establecida en el apartado anterior, minorados en el importe que corresponda a través de la figura de los pagos en formalización, siendo comunicada dicha minoración mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2024 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2025, se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo la entidad destinataria devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2024, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
5. Los fondos no comprometidos serán devueltos de acuerdo con lo indicado en los apartados 3 y 4 anteriores, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este programa, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
6. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, así como en los distintos acuerdos aprobados o que



se aprueben para el ejercicio 2025 por el Consejo de Gobierno en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. Se financiarán aquellos servicios prestados a usuarios que tengan reconocido grado de dependencia II o III, en relación a los servicios de atención residencial, y grado de dependencia I, II o III, respecto a los servicios de centro de día y centro de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.
2. El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas financiadas será el mismo que el aplicado a los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD y establecido en el Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que lo sustituya.
3. Las entidades destinatarias estarán obligadas a aplicar en concepto de copago a los usuarios de las plazas financiadas el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD, establecido en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 o normativa que le sustituya y de acuerdo con el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.

El citado copago será obligatorio desde el momento en que una plaza sea financiada y esté ocupada por un usuario que cumpla los requisitos establecidos en el apartado primero de este acuerdo, debiendo la entidad destinataria regularizar su copago conforme a esas tarifas.



No proceder a la regularización del copago, establecido en el párrafo anterior, supondrá un incumplimiento de las obligaciones, debiendo devolver, en ese caso, la entidad destinataria la transferencia percibida, en proporción al importe de las plazas objeto de no regularización, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia se reserva la designación de los usuarios de la totalidad de las plazas residenciales y de centro de día y de noche, objeto de este programa.
5. En el caso de producirse el alta o la baja de un usuario de plaza residencial, de centro de día o de noche financiadas, la entidad local deberá notificarlo de forma obligatoria antes de las setenta y dos horas siguientes, a la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD.
6. Los nuevos ingresos de usuarios que se vayan produciendo deberán ser de personas con grado de dependencia reconocido II o III, para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, para plazas de servicio de centro de día y de noche, o de personas que, aun no teniendo valoración de dependencia, puedan encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. En estos casos, tramitarán a la vez que el ingreso, la solicitud de la valoración de la situación de dependencia.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. La entidad destinataria podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2025, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder



a efectuar la devolución de los mismos, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

Así mismo, se consideran remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios residenciales que hayan sido financiados y estuvieran ocupadas las plazas por personas que no estuvieran en situación de dependencia con grado II o III conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. Igualmente, se considerarán remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios de centro de día o de noche financiados, pero no ocupadas por usuarios con grado I, II o III, o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.

A estos efectos, para la reducción de la cuantía a transferir, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si la plaza ha estado ocupada dieciocho días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.
- b) Si la plaza ha estado ocupada entre seis y diecisiete días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 25% del importe mensual de dicha plaza.
- c) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y cinco días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.
- d) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.

No obstante, se considerará plaza efectivamente ocupada, no procediendo la regularización del importe de las mismas, aquellas plazas de centro de día no vacantes a las que, estando suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, se les preste a las personas usuarias de las mismas en el domicilio una atención integral y especializada destinada a cubrir sus necesidades personales básicas, terapéuticas y sociales, en modalidades alternativas o compatibles parcialmente con el formato presencial, para aquellas actividades en que resulte preciso, con la salvaguarda de las necesarias medidas de protección y seguridad, durante el tiempo que deba permanecer suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes. En estos casos se deberán acreditar las circunstancias concurrentes mediante certificación del representante de la entidad y se entenderá



que el nivel de ocupación de los centros, a efectos de financiación, sería el inmediatamente anterior a que se dieran esas circunstancias.

4. En caso de no ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos, según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
5. Si durante el ejercicio presupuestario se produce el cierre de algún centro se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, proporcionalmente al tiempo en que no se han prestado los servicios financiados en aplicación de los criterios establecidos en el apartado tercero de este acuerdo séptimo.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2026, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la siguiente documentación:
 - Relación de personas usuarias de las plazas financiadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme al Anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja en el centro.
 - Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al Anexo III.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado, del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2026 para la misma finalidad. En el caso de que no fuera beneficiaria en la anualidad 2026, se procederá conforme al apartado cuarto del acuerdo séptimo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos, a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.



3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS
MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2025

N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2025
1	P1000500G	ACEITUNA	CACERES	R.M. + C.D.	9	4	141.400,00 €
2	P0600200J	ACEUCHAL	BADAJEZ	C.D.	0	12	73.200,00 €
3	P1000600E	AHIGAL	CACERES	R.M.	3	0	39.000,00 €
4	P6007701C	ALAGÓN	CACERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
5	P0600400F	ALANGE	BADAJEZ	R.M. + C.D.	14	6	218.600,00 €
6	P1000700C	ALBALÁ	CACERES	R.M. + C.D.	6	8	126.800,00 €
7	P1000800A	ALCÁNTARA	CACERES	R.M.	39	0	507.000,00 €
8	P1000900I	ALCOLLARÍN	CACERES	R.M. + C.D.	7	4	115.400,00 €
9	P0600800G	ALCONERA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	4	16	149.600,00 €
10	P1001900H	ALMARAZ (CENTRO DE DÍA)	CACERES	C.D.	0	8	48.800,00 €
11	P0601900D	BERLANGA	BADAJEZ	R.M.	8	0	104.000,00 €
12	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJEZ	C.D.	0	20	122.000,00 €
13	P0602400D	CABEZA LA VACA	BADAJEZ	C.D.	0	6	36.600,00 €
14	P1004800G	CARCABOSO	CACERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
15	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	BADAJEZ	R.M.	8	0	104.000,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2025
16	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
17	P0605600F	GARBAYUELA	BADAJOS	R.M. + C.D.	8	2	116.200,00 €
18	P1007800D	GARCIAZ	CACERES	R.M. + C.D.	9	1	123.100,00 €
19	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	R.M. + C.D.	64	12	905.200,00 €
20	P1009000I	GUADALUPE	CACERES	R.M. + C.D.	13	15	260.500,00 €
21	P0616500E	GUADIANA	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
22	P0606000H	GUAREÑA	BADAJOS	R.M. + C.D.	25	7	367.700,00 €
23	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	R.M. + C.D.	8	12	177.200,00 €
24	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	CACERES	R.M. + C.D.	14	2	194.200,00 €
25	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	CACERES	R.M. + C.D.	9	6	153.600,00 €
26	P1009800B	HERRERUELA	CÁCERES	C.D.	0	10	61.000,00 €
27	P1009900J	HERVÁS	CÁCERES	R.M.	42	0	546.000,00 €
28	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	R.M. + C.D.	20	2	272.200,00 €
29	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
30	P0606700C	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	C.D.	0	2	12.200,00 €
31	P1010200B	HOLGUERA	CACERES	C.D.	0	4	24.400,00 €
32	P0606900I	HORNACHOS	BADAJOS	R.M. + C.D.	10	6	166.600,00 €
33	P1010300J	HOYOS	CACERES	C.D.	0	6	36.600,00 €
34	P1010600C	JARAICEJO	CÁCERES	R.M. + C.D.	12	8	204.800,00 €
35	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	C.D.	0	12	73.200,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2025
36	P0600500C	LA ALBUERA II "LAS CALEÑAS"	BADAJOS	R.M. + C.D.	34	10	503.000,00 €
37	P0603700F	LA CODOSERA	BADAJOS	C.D.	0	6	36.600,00 €
38	P0603900B	LA CORONADA	BADAJOS	R.M. + C.D.	6	10	139.000,00 €
39	P0605800B	LA GARROVILLA	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
40	P0606100F	LA HABA	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
41	P1014700G	LA PESGA	CÁCERES	R.M. + C.D.	16	7	250.700,00 €
42	P0611500J	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
43	P0616200B	LA ZARZA	BADAJOS	R.M. + C.D.	32	6	452.600,00 €
44	P0607200C	LOBÓN	BADAJOS	R.M. + C.D.	15	10	256.000,00 €
45	P1011200A	LOGROSÁN	CÁCERES	R.M.	12	0	156.000,00 €
46	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	CACERES	R.M.	23	0	299.000,00 €
47	P1011600B	MADROÑERA	CÁCERES	R.M.	12	0	156.000,00 €
48	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	CACERES	R.M. + C.D.	7	3	109.300,00 €
49	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	R.M. + C.D.	18	28	404.800,00 €
50	P1012100B	MATA DE AL-CÁNTARA	CÁCERES	R.M. + C.D.	9	4	141.400,00 €
51	P0608000F	MEDELLÍN	BADAJOS	C.D.	0	5	30.500,00 €
52	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	R.M. + C.D.	16	2	220.200,00 €
53	P1012200J	MEMBRÍO	CACERES	R.M.	14	0	182.000,00 €
54	P1012300H	MESAS DE IBOR	CACERES	R.M. + C.D.	11	2	155.200,00 €
55	P1012400F	MIAJADAS	CÁCERES	C.D.	0	16	97.600,00 €
56	P1012600A	MIRABEL	CACERES	R.M. + C.D.	17	4	245.400,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2025
57	P0608500E	MONESTERIO	BADAJOS	R.M. + C.D.	17	4	245.400,00 €
58	P1012900E	MONTANCHEZ	CÁCERES	R.M.	34	0	442.000,00 €
59	P1013000C	MONTEHERMOSO	CACERES	R.M. + C.D.	35	8	503.800,00 €
60	P0608800I	MONTIJO	BADAJOS	C.D.	0	14	85.400,00 €
61	P1013100A	MORALEJA	CACERES	R.M. + C.D.	16	3	226.300,00 €
62	P1013300G	NAVACONCEJO	CÁCERES	R.M. + C.D.	13	4	193.400,00 €
63	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	R.M. + C.D.	5	4	89.400,00 €
64	P1013700H	NAVEZUELAS	CÁCERES	R.M.	22	0	286.000,00 €
65	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA (RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA)	BADAJOS	R.M. + C.D.	11	12	216.200,00 €
66	P1014100J	PASARÓN DE LA VERA	CACERES	R.M.	2	0	26.000,00 €
67	P0610000B	PEÑALSORDO	BADAJOS	R.M. + C.D.	10	10	191.000,00 €
68	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	R.M.	9	0	117.000,00 €
69	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	R.M.	17	0	221.000,00 €
70	P1014900C	PINOFRANQUEADO	CACERES	R.M. + C.D.	18	8	282.800,00 €
71	P1015000A	PIORNAL	CÁCERES	R.M.	8	0	104.000,00 €
72	P1015200G	PLASENZUELA	CACERES	R.M. + C.D.	55	2	727.200,00 €
73	P1015300E	PORTAJE	CACERES	R.M. + C.D.	20	3	278.300,00 €
74	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	CACERES	R.M. + C.D.	16	5	238.500,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2025
75	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	R.M. + C.D.	7	5	121.500,00 €
76	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	C.D.	0	20	122.000,00 €
77	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
78	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
79	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	R.M.	10	0	130.000,00 €
80	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	C.D.	0	10	61.000,00 €
81	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	C.D.	0	4	24.400,00 €
82	P1015800D	RIOLOBOS	CACERES	R.M.	31	0	403.000,00 €
83	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	R.M. + C.D.	27	2	363.200,00 €
84	P1016300D	ROMANGORDO	CÁCERES	R.M.	19	0	247.000,00 €
85	P1016500I	SALORINO	CACERES	R.M. + C.D.	16	8	256.800,00 €
86	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	R.M.	20	0	260.000,00 €
87	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
88	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	R.M. + C.D.	33	16	526.600,00 €
89	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	BADAJOS	R.M. + C.D.	7	1	97.100,00 €
90	P0612000J	SANTA AMALIA	BADAJOS	R.M. + C.D.	26	16	435.600,00 €
91	P1016800C	SANTA ANA	CACERES	R.M. + C.D.	15	4	219.400,00 €
92	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARRIOS	BADAJOS	R.M. + C.D.	3	6	75.600,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2025
93	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES	R.M. + C.D.	18	8	282.800,00 €
94	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	R.M.	20	0	260.000,00 €
95	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	CACERES	R.M.	6	4	102.400,00 €
96	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	R.M. + C.D.	10	2	142.200,00 €
97	P0612500I	SIRUELA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	10	3	148.300,00 €
98	P1018100F	TALAVÁN	CACERES	R.M.	7	0	91.000,00 €
99	P0612800C	TALAVERA LA REAL	BADAJEZ	C.D.	0	6	36.600,00 €
100	P0613000I	TAMUREJO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	8	5	134.500,00 €
101	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	R.M. + C.D.	32	7	458.700,00 €
102	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	17	9	275.900,00 €
103	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	R.M. + C.D.	26	4	362.400,00 €
104	P1019300A	TORREJONCILLO	CÁCERES	C.D.	0	14	85.400,00 €
105	P0613200E	TORREMAYOR	BADAJEZ	R.M. + C.D.	22	12	359.200,00 €
106	P1019600D	TORREMOCHA	CACERES	R.M. + C.D.	26	16	435.600,00 €
107	P1019700B	TORREORGAZ	CACERES	R.M. + C.D.	5	7	107.700,00 €
108	P0613500H	TRUJILLANOS	BADAJEZ	C.D.	0	4	24.400,00 €
109	P0616900G	VALDELACALZADA	BADAJEZ	C.D.	0	8	48.800,00 €
110	P1020500C	VALDEMORALES	CACERES	R.M. + C.D.	16	4	232.400,00 €
111	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	12	11	223.100,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2025
112	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	R.M.	9	0	117.000,00 €
113	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	R.M. + C.D.	17	2	233.200,00 €
114	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	R.M. + C.D.	19	8	295.800,00 €
115	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	C.D.	0	6	36.600,00 €
116	P6013101H	VEGAVIANA	CACERES	R.M. + C.D.	20	4	284.400,00 €
117	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	CÁCERES	R.M.	7	3	109.300,00 €
118	P1021200I	VILLA DEL REY	CÁCERES	R.M.	5	0	65.000,00 €
119	P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOS	R.M. + C.D.	14	2	194.200,00 €
120	P0615100E	VILLAGONZALO	BADAJOS	C.D.	0	8	48.800,00 €
121	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	R.M. + C.D.	13	10	230.000,00 €
122	P1021300G	VILLAMESIAS	CACERES	R.M. + C.D.	27	6	387.600,00 €
123	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA II (V. Martos)	BADAJOS	C.D.	0	15	91.500,00 €
124	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CACERES	R.M. + C.D.	11	4	167.400,00 €
125	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	R.M. + C.D.	28	25	516.500,00 €
126	P0615500F	VILLAR DEL REY	BADAJOS	C.D.	0	6	36.600,00 €
127	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	CACERES	R.M. + C.D.	28	6	400.600,00 €
128	P0615900H	ZAHÍNOS	BADAJOS	R.M. + C.D.	10	12	203.200,00 €
129	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	R.M. + C.D.	9	8	165.800,00 €

25.046.700,00 €



PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS
MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

FINANCIACIÓN ESTATAL 2025

N.º PLAZAS E IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2025
1	P1000400J	ACEHÚCHE	CACERES	R.M.	6	0	78.000,00 €
2	P0600300H	AHILLONES	BADAJEZ	R.M.	7	0	91.000,00 €
3	P0600600A	ALBURQUERQUE (RM VIRGEN DEL CARMEN)	BADAJEZ	R.M.	18	0	234.000,00 €
4	P1001000G	ALCUÉSCAR	CACERES	R.M. + C.D.	29	2	389.200,00 €
5	P1001200C	ALDEA DEL CANO	CACERES	R.M.	15	0	195.000,00 €
6	P1001100E	ALDEACENTE-NERA	CACERES	R.M.	7	0	91.000,00 €
7	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES	R.M. + C.D.	22	4	310.400,00 €
8	P1001700B	ALIA	CACERES	R.M. + C.D.	36	2	480.200,00 €
9	P1001800J	ALISEDÁ	CACERES	R.M. + C.D.	18	4	258.400,00 €
10	P1001900H	ALMARAZ (RESIDENCIA CATALINA CURIEL)	CÁCERES	R.M. + C.D.	24	3	330.300,00 €
11	P1002000F	ALMOHARÍN	CACERES	R.M. + C.D.	15	8	243.800,00 €
12	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJEZ	R.M. + C.D.	13	15	260.500,00 €
13	P1002400H	ARROYOMOLINOS	CACERES	R.M. + C.D.	7	2	103.200,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2025
14	P0601600J	BARCARROTA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	47	12	684.200,00 €
15	P0601700H	BATERO	BADAJEZ	C.D.	0	10	61.000,00 €
16	P0602000B	BIENVENIDA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	5	6	101.600,00 €
17	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	BADAJEZ	R.M. + C.D.	16	4	232.400,00 €
18	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	CACERES	R.M. + C.D.	14	4	206.400,00 €
19	P1003800H	CÁCERES	CÁCERES	C.D.	0	19	115.900,00 €
20	P0602500A	CALAMONTE	BADAJEZ	R.M. + C.D.	16	10	269.000,00 €
21	P1004100B	CALZADILLA	CACERES	R.M. + C.D.	19	4	271.400,00 €
22	P0602800E	CAMPANARIO	BADAJEZ	C.D. + C.N.	0	18	109.800,00 €
23	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJEZ	R.M. + C.D.	11	2	155.200,00 €
24	P1004400F	CAMPO LUGAR	CACERES	R.M. + C.D.	10	12	203.200,00 €
25	P1004700I	CARBAJO	CACERES	R.M. + C.D.	27	2	363.200,00 €
26	P1004900E	CARRASCALEJO	CACERES	R.M. + C.D.	21	4	297.400,00 €
27	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	C.D.	0	20	122.000,00 €
28	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	CACERES	R.M. + C.D.	6	4	102.400,00 €
29	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CACERES	R.M. + C.D.	17	4	245.400,00 €
30	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	10	5	160.500,00 €
31	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	CACERES	R.M.	9	0	117.000,00 €
32	P1005900D	CASATEJADA	CACERES	R.M. + C.D.	10	4	154.400,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2025
33	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	CACERES	R.M.	9	0	117.000,00 €
34	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	CACERES	R.M. + C.D.	14	15	273.500,00 €
35	P0603500J	CASTILBLANCO	BADAJOS	R.M. + C.D.	19	4	271.400,00 €
36	P1006200H	CECLAVIN	CACERES	R.M. + C.D.	7	3	109.300,00 €
37	P1006300F	CEDILLO	CACERES	R.M. + C.D.	9	4	141.400,00 €
38	P1007100I	DELEITOSA	CACERES	R.M.	19	0	247.000,00 €
39	P0604300D	DON ÁLVARO	BADAJOS	R.M. + C.D.	11	4	167.400,00 €
40	P1018800A	EL TORNO	CACERES	R.M. + C.D.	25	3	343.300,00 €
41	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	R.M.	13	0	169.000,00 €
42	P0605700D	GARLITOS	BADAJOS	C.D.	0	2	12.200,00 €
43	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	R.M.	7	0	91.000,00 €
44	P1010400H	HUÉLAGA	CACERES	C.D.	0	8	48.800,00 €
45	P0600500C	LA ALBUERA I	BADAJOS	R.M. + C.D.	21	3	291.300,00 €
46	P1007000A	LA CUMBRE	CACERES	R.M. + C.D.	12	4	180.400,00 €
47	P0607400I	LLERENA (CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA)	BADAJOS	R.M. + C.D.	3	2	51.200,00 €
48	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA (CENTRO DE DÍA)	BADAJOS	C.D.	0	12	73.200,00 €
49	P1014600I	PESCUEZA	CACERES	R.M. + C.D.	5	7	107.700,00 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/ NOCHE	IMPORTE 2025
50	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CACERES	R.M. + C.D.	21	1	279.100,00 €
51	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CACERES	R.M.	13	0	169.000,00 €
52	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA I (Alzheimer)	BADAJEZ	C.D.	0	30	183.000,00 €
53	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJEZ	R.M. + C.D.	11	3	161.300,00 €
54	P0616100D	ZARZA-CAPILLA	BADAJEZ	R.M.	5	0	65.000,00 €
55	P1022300F	ZORITA	CACERES	C.D.	0	6	36.600,00 €
56	P0600004F	ZURBARÁN	BADAJEZ	R.M. + C.D.	15	6	231.600,00 €

10.858.100,00 €



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

RELACIÓN DE USUARIOS, DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, DE LAS PLAZAS FINANCIADAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA E INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

AYUNTAMIENTO DE _____ . ANUALIDAD 2025

TIPO DE CENTRO: Marcar una "X" en el tipo de centro a la que corresponda la relación de usuarios

Residencia de Mayores.

Centro de Día / Noche.

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO EN PLAZA ACREDITADA PARA DEPENDIENTES CON GRADO I, II o III RECONOCIDO O EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GRADO DEPEND.	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN PLAZA FINANCIADA	FECHA DE BAJA EN PLAZA FINANCIADA	CAUSA DE LA BAJA

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---	---



INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS*

INDICADOR RESIDENCIAS	PROVINCIA DE BADAJOZ		PROVINCIA DE CÁCERES	
	VALORES DE LOS INDICADORES		VALORES DE LOS INDICADORES	
	LÍNEA DE BASE* ¹	VALOR FINAL ALCANZADO* ²	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO
N.º total de plazas de Residencia ofertadas:				
Hombres:				
Mujeres:				
N.º total de personas que han sido usuarias de las plazas de Residencia ofertadas.				
Hombres:				
Mujeres:				

INDICADOR CENTROS DE DÍA	PROVINCIA DE BADAJOZ		PROVINCIA DE CÁCERES	
	VALORES DE LOS INDICADORES		VALORES DE LOS INDICADORES	
	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO
N.º total de plazas de Centros de Día ofertadas				
Hombres:				
Mujeres:				
N.º total de personas que han sido usuarias de las plazas de Centros de Día ofertadas				
Hombres:				
Mujeres:				



INDICADOR CENTROS DE NO-CHE	PROVINCIA DE BADAJOZ		PROVINCIA DE CÁCERES	
	VALORES DE LOS INDICADORES		VALORES DE LOS INDICADORES	
	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO
N.º total de plazas de Centros de Noche ofertadas				
Hombres:				
Mujeres:				
N.º total de personas que han sido usuarias de las plazas de Centros de Noche ofertadas.				
Hombres:				
Mujeres:				

* Cumplimentar la información respecto del tipo de centro cuya relación de usuarios se esté facilitando, es decir, si se presenta el Anexo II para el tipo de centro "Residencia de Mayores", sólo se deberá cumplimentar en la tabla referida a "indicadores de gestión y resultados" la información relativa a dicho tipo de centro en la columna que proceda en atención a la provincia a la que pertenezca la entidad.

*1 La columna "línea base" se refiere a los datos con los que cuente la entidad al inicio del programa, pudiendo ser, en el caso de no disponer de datos ciertos, una estimación respecto a los datos del año anterior.

*2 La columna "valor final alcanzado" se refiere a los datos con los que cuente la entidad al final de la ejecución del programa.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---	---

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**ANEXO III**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES,
CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2025

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F. ENTIDAD
2	TIPO DE CENTRO/SERVICIO (Indicar si la justificación corresponde al centro residencial, centro de día y/o centro de noche)	

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo de fecha _____ del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de _____, para prestar el servicio de (indicar atención residencial, centro de día y/o centro de noche) _____, durante la anualidad 2025:

- Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025. (2025061513)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 8 de abril de 2025, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales.

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

Mérida, 10 de abril de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2025.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

A tal efecto, el presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, en los términos establecidos en este PCEM, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En este marco, y tras la implementación la pasada anualidad del primer Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2025.

A tal efecto, este programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar pretende facilitar a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan



de forma continuada a personas en situación de dependencia y discapacidad con grado reconocido y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, el descanso de la carga que, a veces, supone su cuidado, mantener la integridad y la estabilidad familiar, proporcionar apoyo emocional para la persona cuidadora e intentar prevenir situaciones de crisis y estrés, aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los y las cuidadoras, mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la persona atendida, así como cubrir situaciones de emergencia dentro del sistema familiar garantizando la continuidad en la asistencia de la persona atendida.

Por su parte, la puesta en marcha de este programa beneficia a la persona atendida porque recibe atención profesional e individualizada acorde a sus necesidades, asegurando la continuidad de sus cuidados, y una atención adecuada, durante los períodos de descanso o dificultad de la persona cuidadora.

Asimismo, a través del presente programa de colaboración municipal se desarrolla este tipo de servicio de respiro familiar en colaboración con las entidades locales, beneficiando tanto a las familias cuidadoras como a las personas con necesidades de cuidados y, de igual modo, fortaleciendo la cohesión y la solidaridad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, puede suponer una nueva oportunidad de empleo y emprendimiento en las entidades locales.

En virtud de lo anterior, el programa se implementará en aquellos municipios que cuenten con una población superior a 4.000 habitantes, así como en mancomunidades integrales, que incluyan otros municipios, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y las Mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, cuando la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral, lo que permitirá abarcar prácticamente la totalidad de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Con ello se pretende ampliar la cobertura del primer Programa, de forma que no solo beneficie a los residentes de localidades con más de 4.000 habitantes, las cuales disponen de recursos directos para su ejecución, sino también a la población de entidades locales de menor tamaño y recursos limitados, recurriendo para ello a las mancomunidades de la región en su representación.

Dentro de este contexto, el criterio objetivo utilizado para distribuir 1.500.000,00 euros con el que el programa ha sido dotado en esta anualidad 2025, ha sido la utilización de un reparto equitativo y proporcional en relación al número de personas de cada entidad local que tengan reconocida una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependen-



cia reconocida I, II, y III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña el servicio de respiro familiar, una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de respiro familiar, la Junta de Extremadura aprueba con este Acuerdo el citado Programa para el año 2025.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de abril de 2025, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo de Política Local de fecha 21 de marzo de 2025.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de Respiro Familiar, es financiar a las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en este Acuerdo, facilitando a las personas residentes en las mismas, que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de las personas referenciadas en el Acuerdo Sexto, un servicio o ayuda para contratar el mismo, destinado a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas, que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de:



- Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa cuando la persona atendida no tenga reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1.d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Serán entidades destinatarias del presente programa:
 - A) Los Municipios de la región con población superior a 4.000 habitantes, según las cifras oficiales de población a 1 de diciembre de 2024.
 - B) Las Mancomunidades integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.



C) Las Mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, serán las que desarrollen este programa cuando la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral.

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, las Mancomunidades descritas en el apartado B) y C) que desarrollen este Programa de Colaboración Económico Municipal, y cuenten entre sus municipios integrantes con Municipios con una población superior a 4000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

2. En el Anexo I se relacionan por provincias las entidades destinatarias del programa y se distribuyen los importes a transferir a cada entidad local.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 1.500.000,00 euros siendo la cuantía total a otorgar a cada entidad obtenida del resultado de establecer un reparto proporcional del crédito total del programa, en relación con el número de personas de cada entidad local que tengan reconocida una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia reconocida I, II, y III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas.
2. Las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Salud y Servicios Sociales y el Concepto 114432.
3. El importe concreto a abonar a cada entidad local en la primera transferencia de fondos será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior. Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía negativa o igual a cero, no se abonará importe alguno, debiendo destinar el percibido y no ejecutado en la anualidad anterior a la realización del Programa de Colaboración Económica Municipal del año en curso.



4. Efectuado el abono de la primera transferencia de fondos, aquellas entidades locales que acrediten antes del 15 de septiembre, la ejecución total del crédito asignado incluido el crédito del ejercicio anterior, se efectuará una segunda transferencia de fondos en la que se incluirán los créditos que hayan sido objeto de renuncia según el apartado dos anterior. Si no existiera disponibilidad presupuestaria para todas las entidades que han ejecutado su crédito en la fecha anterior, el crédito se repartirá proporcionalmente entre dichas entidades locales utilizando los mismos criterios que para su distribución inicial.

La acreditación del servicio prestado y del gasto realizado se hará mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados.

La distribución de nuevas transferencias de fondos se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de ésta y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

Quinto. Abono de las transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20240286 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2024, prorrogados para el año 2025.
2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I de este Acuerdo se hará a las entidades locales destinatarias y en la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto. Todo ello, sin perjuicio de otras transferencias de fondos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 4 del acuerdo cuarto, en los casos en que proceda.

Sexto. Beneficiarios del programa de Respiro Familiar: Personas cuidadoras habituales no profesionales.

1. Podrán ser beneficiarias del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas de las contempladas en el Acuerdo Primero del presente Programa.
2. Además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:



- a) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.
- b) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Séptimo. Formas de acceso al Servicio de respiro familiar.

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2. b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar.

Octavo. Servicios del Respiro Familiar.

1. Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en el acuerdo sexto, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

- a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.



- b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

- c) Asistencia en establecimiento no sociosanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504 euros.

Cuantía máxima por día: 72 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.



- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
 - Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
 - Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- d) Estancias en establecimiento sociosanitario: entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

2. Cada entidad local podrá desarrollar el programa bajo cualquiera de las formas de gestión que permita la legislación vigente.

Noveno. Obligaciones de las personas beneficiarias del Programa de Respiro Familiar.

Las personas cuidadoras habituales no profesionales que resulten beneficiarias del programa de respiro familiar vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del programa, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.



- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación del servicio concedido.

Décimo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos están exentas de la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de ser un Ayuntamiento deudor de la Hacienda Autonómica, la Tesorería General procederá a compensar de oficio los importes líquidos que acredite con terceros con las deudas igualmente líquidas que éstos tengan con la Hacienda Regional, no procediéndose en ningún caso al pago de obligaciones mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Undécimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Conceder las ayudas o servicios objeto del Programa de respiro familiar a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Programa.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
 - Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al Anexo III.



- Relación de personas cuidadoras no profesionales que han sido beneficiarias de los servicios de Respiración Familiar, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al Anexo II
- Relación de personas atendidas, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al Anexo IV.
- Relación de indicadores de gestión y resultados del programa, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al Anexo V.

En el supuesto que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado, del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2026 para la misma finalidad.

En el supuesto que una entidad no sea destinataria de la transferencia objeto del Programa de Colaboración Económica Municipal en el ejercicio de 2026, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos por las personas perceptoras.

Decimosegundo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y consecución de los objetivos previstos.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

**Decimotercero. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día 1 de enero de 2025.

Decimocuarto. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

LOCALIDAD	PORCENTAJE PERSONAS CON GRADO I, II O III Y DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	REPARTO PROPORCIONAL A N.º PERSONAS EN LA SITUACION
ACEUCHAL	0,393137956	5.897,07 €
ALBURQUERQUE	0,399094591	5.986,42 €
ALMENDRALEJO	3,544198237	53.162,97 €
ARROYO DE LA LUZ	0,548010484	8.220,16 €
ARROYO DE SAN SERVÁN	0,422921134	6.343,82 €
AZUAGA	0,863712175	12.955,68 €
BADAJOS	12,15153681	182.273,05 €
CABEZA DEL BUEY	0,673099833	10.096,50 €
CÁCERES	10,40028592	156.004,29 €
CALAMONTE	0,708839647	10.632,59 €
CAMPANARIO	0,464617584	6.969,26 €
CASAR DE CÁCERES	0,685013105	10.275,20 €
CASTUERA	0,536097212	8.041,46 €
CORIA	0,970931618	14.563,97 €
DON BENITO	3,7884203	56.826,30 €
FREGENAL DE LA SIERRA	0,369311413	5.539,68 €
FUENTE DE CANTOS	0,577793662	8.666,90 €
FUENTE DEL MAESTRE	0,542053848	8.130,81 €
GUAREÑA	0,601620205	9.024,30 €
JARAÍZ DE LA VERA	0,565880391	8.488,21 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0,881582082	13.223,73 €



LOCALIDAD	PORCENTAJE PERSONAS CON GRADO I, II O III Y DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	REPARTO PROPORCIONAL A N.º PERSONAS EN LA SITUACION
LLERENA	0,548010484	8.220,16 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	0,726709554	10.900,64 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	0,393137956	5.897,08 €
MALPARTIDA DE PLASENCIA	0,34548487	5.182,27 €
MÉRIDA	6,891827496	103.377,41 €
MIAJADAS	1,512985466	22.694,78 €
MONESTERIO	0,321658327	4.824,88 €
MONTEHERMOSO	0,393137956	5.897,07 €
MONTIJO	1,649988087	24.749,82 €
MORALEJA	0,685013105	10.275,20 €
NAVALMORAL DE LA MATA	1,328329759	19.924,95 €
NAVALVILLAR DE PELA	0,327614963	4.914,22 €
OLIVA DE LA FRONTERA	0,506314034	7.594,71 €
OLIVENZA	1,113890874	16.708,36 €
PLASENCIA	3,049797474	45.746,96 €
PUEBLA DE LA CALZADA	0,500357398	7.505,36 €
QUINTANA DE LA SERENA	0,327614963	4.914,22 €
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	0,42887777	6.433,17 €
SANTA MARTA	0,285918513	4.288,78 €
TALAVERA LA REAL	0,488444127	7.326,66 €
TALAYUELA	0,405051227	6.075,77 €
TRUJILLO	0,458660948	6.879,91 €



LOCALIDAD	PORCENTAJE PERSONAS CON GRADO I, II O III Y DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	REPARTO PROPORCIONAL A N.º PERSONAS EN LA SITUACION
VALENCIA DE ALCÁNTARA	0,47057422	7.058,61 €
VALVERDE DE LEGANÉS	0,357398142	5.360,97 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1,352156302	20.282,34 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	2,507743626	37.616,15 €
ZAFRA	1,882296879	28.234,45 €
M. DE SERVICIOS CIJARA	0,613533476	9.203,00 €
M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	0,530140577	7.952,11 €
M. INTEGRAL DE SERVICIOS DE LACARA- LOS BALDIOS	0,679056469	10.185,85 €
M. AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	1,090064332	16.350,96 €
M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1,113890874	16.708,36 €
M. INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVEN- ZA	1,745294258	26.179,41 €
M. DE MUNICIPIOS RIO BODION	1,191327138	17.869,91 €
M. DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	1,143674053	17.155,11 €
M. DE MUNICIPIOS LA SERENA- VEGAS AL- TAS	0,959018346	14.385,28 €
M. DE MUNICIPIOS SIBERIA	1,03645461	15.546,82 €
M. SIERRA SUROESTE	1,07815106	16.172,27 €
M. TURISTICA DE TENTUDIA	0,77436264	11.615,44 €
M. DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS- RIO MATAHEL	1,250893495	18.763,40 €
M. INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	1,209197046	18.137,96 €



LOCALIDAD	PORCENTAJE PERSONAS CON GRADO I, II O III Y DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	REPARTO PROPORCIONAL A N.º PERSONAS EN LA SITUACION
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	0,667143198	10.007,15 €
M. DE MUNICIPIO CAMPO ARAÑUELO	0,833928997	12.508,93 €
M. COMARCA DE LAS HURDES	0,905408625	13.581,13 €
M. RIVERA DE FRESNEDOSA	0,893495354	13.402,43 €
M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	1,125804146	16.887,06 €
M. INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	3,669287586	55.039,31 €
M. SIERRA DE SAN PEDRO	0,291875149	4.378,14 €
M. DE MUNICIPIOS TAJO- SALOR	1,000714796	15.010,72 €
M. MUNICIPIOS TRASIERRA-TIERRA DE GRANADILLA	0,768406004	11.526,09 €
M. DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	1,006671432	15.100,07 €
M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	0,667143198	10.007,15 €
M. VALLE DEL AMBROZ	0,553967119	8.309,51 €
M. DEL VALLE DEL JERTE	0,881582082	13.223,73 €
M. INTEGRAL VILLUERCAS IBORES-JARA	0,959018346	14.385,28 €
M. INTERMUNICIPAL DE LA VERA	0,994758161	14.921,37 €
M. MUNICIPIOS ZONA CENTRO	0,726709554	10.900,65 €
M. MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	0,291875149	4.378,13 €

1.500.000,00 €



Vº Bº de la persona que ostente la representación legal de la entidad	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924.00.59.42.



Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ANEXO III

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE		CARGO
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F. ENTIDAD

CERTIFICO: Que en relación con el Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para prestar el programa de servicio de respiro familiar, durante la anualidad 2025, el Ayuntamiento/Mancomunidad de _____

Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____

Ha comprometido gastos por importe de _____

Ha reconocido obligaciones por importe de _____

Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.		
En, _____ a _____ de _____ de 20__		
Vº Bº de la persona que ostente la representación legal de la entidad		Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad

SRA. SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra a la Comisión de Valoración para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023-2024. (2025061452)

De conformidad con el resuelto sexto, apartado 2, de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023/2024 (DOE n.º 67, de 7 de abril de 2025).

RESUELVO:

Nombrar a quienes integren la Comisión de Valoración que ha de examinar y valorar las solicitudes para la obtención de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023-2024 a:

Presidenta: D.ª M.ª del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional.

Vocalías:

D.ª María José García Díaz, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

D. Juan Pablo Cacereño Jiménez, Jefe de Servicio de Formación Profesional.

D.ª Francisca Ramírez Fernández, Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional.

D.ª Sara Nevado Barrado, Asesora Técnico Docente.

Secretaria: D.ª Evangelina Bote Encina, funcionaria de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Mérida, 7 de abril de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

M.ª DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuya promotora es Campo Los Leales, SL, en el término municipal de Higuera la Real. Expte.: AAI24/009. (2025080589)

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovida por Campo Los Leales, SL, a ubicar en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en avda. Valhondo, s/n., de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la Dirección General de Sostenibilidad al Ayuntamiento de Higuera la Real, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (anejo IV del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos instrumentos de intervención administrativa ambiental autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Confor-



me a lo dispuesto en el artículo 11, apartados 2 y 4 y en el artículo 91.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas, no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado la declaración de impacto ambiental, incluyéndose las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto en la autorización ambiental integrada.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en la categoría 9.3.b categoría 9.3.b. del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en su Anexo I, en particular en el grupo 1.a.3 "Instalaciones destinadas a la cría de intensiva de ganado que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo".
- Actividad: El proyecto consiste en una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad para 5.000 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se desarrollará en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), en la parcela 10 del polígono 1.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - La explotación dispondrá de cuatro naves de cebo con corrales anexos.
 - Lazaretos.
 - Balsa de purines impermeabilizada, para el almacenamiento de purines, pluviales recogidas en los corrales y aguas de limpieza de las instalaciones.
 - Oficinas, vestuarios y aseos.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Embarcaderos.



- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 31 de marzo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 1 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la fábrica de aceite de oliva, promovida por Sierra de Benquerencia, SL, ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena. Expte.: AAU24/118. (2025080609)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de aceite de oliva promovida por Sierra de Benquerencia, SL, ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

El proyecto presentado en la presente solicitud de modificación de la AAU contempla la parcela 4 y 6 del polígono 505 del término municipal de Benquerencia de la Serena. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 804784.64 Y: 4287070.17.

Categoría.

El complejo industrial está incluido en las categorías 3.2.b) y 9.1. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, relativas a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, e Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.

Autorización ambiental unificada.

El complejo industrial cuenta con autorización ambiental unificada otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de 23 de julio de 2018, publicada en el DOE número 160, de 17 de agosto de 2018.

Modificación sustancial de la autorización ambiental unificada.

Las actuaciones que han dado lugar a la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada son:

- Instalación de un CT de 400 kVA.
- Construcción de una balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales de PEAD de 1.131,75 m³ y sustituir el depósito de resguardo de 10.000 m³ por la balsa proyectada.
- Ampliación de la capacidad de molturación para alcanzar las 6.000 t por campaña mediante el incremento de la capacidad de molturación hasta 5.250 kg/h:
 - Se amplía la capacidad de batido instalando un acondicionador de pasta previo al batido que permite incrementar la capacidad de la batidora hasta los 8.000 kg/h
 - Se sustituye el decanter actual de molturación por un nuevo decanter con capacidad para molturar los 8.000 kg/h.
 - Se sustituye la actual bomba de masas que alimenta el decanter desde la batidora por una nueva bomba de más capacidad de 5,5 kW.
 - Se sustituye el actual decanter de repaso y la bomba de masa que lo alimenta desde la batidora de repaso por uno los anteriores.
 - Analizador de riqueza grasa de aceituna.

- Nueva tolva de OGH de 5x5 de boca de carga y 45,4 m³ de volumen de almacenamiento
- Cambio de ubicación de la separadora de pulpa hueso instalando una nueva plataforma para esta tolva.
- Adaptar la tolva actual de OGH a tolva de huesillo
- Tolva de huesillo de 4.500x4.500 y altura total 7 m, altura de descarga 4 m.
- Actuaciones en la salida de la hoja desde la cesta de la limpiadora a troje:
 - Cintra transportadora de 6 m de desarrollo y 60 mm de anchura accionada por motor reductor.
 - Cintra transportadora de 10 m de desarrollo y 60 mm de anchura accionada por motor reductor.
 - Cintra transportadora de 25 m de desarrollo y 60 mm de anchura accionada por motor reductor.

Actividad.

La fábrica de aceite (almazara) actualmente está dimensionada para la molturación de 4.000 t de aceituna por campaña, para lo que cuenta con una línea de molturación con capacidad nominal de 150 t/d y una línea de repaso en continua con capacidad nominal para 100 t/d.

Esta línea de molturación con aceituna procedente de cultivo convencional y variedades de la comarca, cornezuelo y picual, y en estadio óptimo de madurez y humedad tiene un rendimiento real de 4.250 kg/h.

Este proyecto trata de la ampliación de la capacidad de molturación para alcanzar las 6.000 t por campaña mediante el incremento de la capacidad de molturación hasta 5.250 kg/h.

Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 1 de abril de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 6 de abril de 2025 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2025080627)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de:

- Acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro (anexo I).

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades a los que se le notifica el trámite referenciado en el apartado anterior, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar de forma individual

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de abril de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de expedientes a los que se le notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	NIF
ADS22/0323	***7177**





ANUNCIO de 6 de abril de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de gestión de residuos y producción de gas renovable, promovido por Logos Genera Verde 1, SL, en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz. (2025080642)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de gestión de residuos y producción de gas renovable, promovido por Logos Genera Verde 1, SL, en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) ha sido remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/20015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este instrumento de intervención administrativa ambiental, autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrial y a las licencias urbanísticas (artículo 11.4), no pudiendo

autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado el informe de impacto ambiental (artículo 91.1), incluyendo la autorización ambiental integrada las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto (artículo 11.2).

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría ley:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en la categoría 5.4.a. de su anejo 1, relativa a "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: Tratamiento biológico. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día".

Atendiendo al marco legislativo de Extremadura, se encuadra en el grupo 7 "Proyectos de tratamiento y gestión de residuos" punto 7.3 "Instalaciones para la eliminación de residuos no peligrosos, en lugares distintos de los vertederos, con una capacidad de más de 50 toneladas día" del anexo I del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, por haber sido solicitado así por el promotor, de acuerdo con el artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Actividad:

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de gestión de residuos y producción de gas renovable.

En la planta proyectada, mediante un proceso de digestión anaerobia, se tratan los residuos orgánicos biodegradables para producir biometano y se gestiona la estabilización y almacenamiento del digerido.

El biogás obtenido será sometido a un proceso de depuración mediante la separación de CO₂ hasta alcanzar la calidad de biometano, que una vez comprimido será inyectado a un gaseoducto perteneciente a ENAGAS.

No se generan vertidos de aguas residuales.



- Ubicación:

La planta se ubicará en el término municipal de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, en la parcela 69 del polígono 14.

Esta parcela estará vinculada a la actividad y tendrá las siguientes características:

- Clasificación: Suelo rústico.
- Uso: agrícola.
- Referencia catastral 06059A014000690000UE.
- Coordenadas UTM (HUSO 29): X(m)=798728,07; Y(m)=4250347,21.
- Superficie catastral parcela 62.691 m².

- Acceso:

Se accede a la planta desde la carretera N-432, que une Granada y Badajoz.

- Capacidades y consumos:

Producción anual: La planta tendrá una capacidad para tratar hasta 398,63 Tn/día de residuos agrícolas y ganaderos, que suponen 145.500,00 Tn/año con una producción de biometano de 45 A 55 GWh/año.

Funcionamiento anual: 8.000 horas.

- Infraestructuras:

DENOMINACIÓN	EDIFICACIÓN PREVISTA	SUPERFICIE (m ²)
Acceso	Viales de acceso a planta	1.342,02
Cuerpo de nave recepción 1	Nave de recepción	147,00
Cuerpo nave para control + sala de equipos1	Edificio de control	147,00
Solera descarga de purines	Solera para la descarga por bomba de purines	310,24
Cuerpo nave recepción 3	Zona de almacenamiento paja de trigo y centeno	136,96



DENOMINACIÓN	EDIFICACIÓN PREVISTA	SUPERFICIE (m ²)
Estación satélite 1 GNL	Estación satélite de GNL	135,26
Sala de equipos 2	Sala de equipos 2	75,00
Reactor de fermentación	Reactor de fermentación	490,37
Reactor metanogénico 1	Reactor metanogénico 1	620,62
Reactor metanogénico 2	Reactor metanogénico 2	620,62
Tanque final	Tanque final	620,62
Centro de transformación y seccionamiento	Centro de transf. y seccionam. para acometida	38,00
Separador S/L	Separador sólido/líquido	121,84
Eras de secado	Eras de secado para la fracción sólida del licor digerido	423,97
Planta de biometano	PBMC	42,87
Sala de equipos 3	Sala de equipos 3	118,59
Depósito purines	Almacenamiento purines	81,00
Módulo de inyección	Módulo de inyección a gaseoducto	45,00
Antorcha de seguridad	Antorcha de seguridad	7,48
Deshuesado + Silo almacenamiento huesos	Deshuesadora + Silo de almacenamiento de semilla de aceituna	30,00
Balsa de almacenamiento digerido	Balsa de almacenamiento digerido	7.247,95
Balsa de almacenamiento alperujo	Balsa de almacenamiento alperujo	5.440,97

- Equipos principales:

- Básculas.
- Equipos de bombeo desde balsas de alimentación a reactores y equipos de bombeo a la planta de tratamiento del digerido.
- Caldera.



- Balsa de recepción. Material no SANDACH.
- Balsa de acopio externa de materias primas (alperujo).
- Balsa de acopio soterrada para materias primas (purines).
- Silos de acopio de materia prima (huesos de alperujo).
- Deshuesadora.
- Nave auxiliar para almacenamiento (paja). Sistema de trituración.
- Reactores:
 - Reactor de Fermentación. Agitadores. Válvula de sobrepresión.
 - Reactor Metanogénico 1. Agitadores. Válvula de sobrepresión. Cúpula de doble membrana.
 - Reactor Metanogénico 2. Agitadores. Válvula de sobrepresión. Cúpula de doble membrana.
 - Tanque final. Agitadores. Válvula de sobrepresión. Cúpula de doble membrana.
- Antorcha de seguridad.
- Separador S/L.
- Eras de secado.
- Balsa de licor digerido.
- Planta de oxígeno PSA.
- Planta biometano comprimido.
- Centro de transformación.
- Estación satélite de GNL.
- Almacén.
- Punto limpio.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de abril de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 7 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080629)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 7 de abril de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

06983154D
09156207E
09158055F





ANUNCIO de 7 de abril de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2025080630)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Ayudas convocadas también en el año 2023 mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General (DOE número 55, de 21 de marzo).

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionados en el anexo I y en el anexo II, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer esta comunicación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que deben presentar la documentación solicitada de forma telemática pudiendo hacerlo a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES" en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 7 de abril de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2022.

"Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero"

NIF	TITULAR
***9098**	CHAMORRO MARTIN, AMALIA
***7030**	ESCOBAR CORTES, RUBEN

**ANEXO II**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2023.

"Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero"

NIF	TITULAR
***6054**	ALBERTO CASTRO RUBIO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 2 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2023 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura. (2025080625)

Mediante la Orden de 26 de noviembre de 2020 se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura (DOE n.º 231, de 30 de noviembre de 2020) y por la Resolución 17 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura (DOE n.º 66, de 5 de abril de 2023).

Los Proyectos del Programa Escuelas Profesionales Duales de Empleo se configuran como un programa que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo y una posterior experiencia profesional en empresas de la zona, con la finalidad de conseguir su cualificación y facilitar su inserción laboral y responder a las necesidades del mercado.

En el resuelto segundo de la citada resolución se dispone que la convocatoria será financiada con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencia del Estado".

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el resuelto decimoquinto punto 3 de la Resolución 17 de marzo de 2023, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>)

Por todo lo expuesto, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas en el ejercicio de la competencia delegada por parte de la titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024, (DOE n.º 229, de 25 de noviembre), se emite el presente,



ACUERDO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas, en la convocatoria del ejercicio 2023 aprobada por Resolución de 17 de marzo de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura detalladas en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiarias, proyectos financiados y cantidades concedidas.

Mérida, 2 de abril de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE n.º Ext. 3, de 16 de septiembre de 2023),
La Directora General de Formación para el Empleo,
PD, Resolución de 18 de noviembre de 2024
(DOE n.º 229, de 25 de noviembre de 2024),

TERESA MORALES CASCOS

**ANEXO**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2023 A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :130080000G/242B/46000TE2400100220080252

Nº Expediente	Denominación	Entidad Promotora	NIF	Importe subvención
06/EPD/020/23	CORDIALITAS	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	1.097.734,77 €
06/EPD/028/23	BARRAECA III	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	P0608300J	1.097.734,77 €
06/EPD/009/23	VEGALCAB	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	1.097.734,77 €
06/EPD/008/23	LA ALCAZABA	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	1.097.734,77 €
10/EPD/012/23	ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO "JOAQUÍN GUTIÉRREZ MARTÍN"	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	1.097.734,77 €
06/EPD/014/23	CASA DE LA TERCIA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	1.097.734,77 €
10/EPD/007/23	ZONA DE EMPLEABILIDAD URBANA SOSTENIBLE (Z E U S)	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	P1003800H	1.097.734,77 €
06/EPD/018/23	MONTIJO TE CUIDA VII	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	P0608800I	731.823,18 €
06/EPD/013/23	LA ENCINA IV	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	731.823,18 €
06/EPD/034/23	BONHAVAL III	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	731.823,18 €
10/EPD/028/23	ESCUELA PROFESIONAL DUAL CORIA 2023	AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	731.823,18 €
10/EPD/008/23	LOS CAÑOS	AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	731.823,18 €
06/EPD/016/23	ZAFRA VII	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	P0615800J	731.823,18 €
10/EPD/005/23	IMPULSA@2 ARAÑUELO	MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	731.823,18 €
06/EPD/040/23	CAMPIÑA SUR V	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	731.823,18 €
06/EPD/048/23	GREENSIBERIA	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	365.911,59 €
10/EPD/030/23	LA SIERRA EMPLEA II	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	P1000035D	731.823,18 €
06/EPD/023/23	UNI2 EN VEGAS ALTAS 2	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS	P0600055H	1.097.734,77 €



06/EPD/032/23	ECOSERENA 2.0	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	P0600008G	1.097.734,77 €
06/EPD/005/23	SÚMATE VEGAS BAJAS	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	P0600013G	1.097.734,77 €
06/EPD/036/23	RESBAR 23.24	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	365.911,59 €
06/EPD/011/23	SIERRA SUROESTE XI	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	V06182430	731.823,18 €
10/EPD/023/23	VALLE DEL ALAGÓN EN FORMACIÓN VI	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON	V10013951	365.911,59 €
10/EPD/006/23	EMPLE@NDO 23	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	G10153096	731.823,18 €
06/EPD/017/23	HACEMOS CIUDAD 5	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	P0602500A	365.911,59 €
06/EPD/025/23	TENTUDÍA 23	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	P5602601F	365.911,59 €
10/EPD/015/23	INSERTA-T TAJOSALOR	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083	1.097.734,77 €
06/EPD/043/23	CODOSERA REHABILITA II	AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA	P0603700F	365.911,59 €
06/EPD/039/23	TALAESCUELA23	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL	P0612800C	365.911,59 €
06/EPD/001/23	SANTA CRUZ II	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	365.911,59 €
10/EPD/004/23	LA HONDONERA	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	P1018400J	365.911,59 €
06/EPD/002/23	COMMUNITAE	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	731.823,18 €
06/EPD/015/23	ALBAÑILERIA VILLALBUERA	AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA	P0600500C	365.911,59 €
10/EPD/020/23	ESCUELA PROFESIONAL DUAL CABO BIRRI	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	P1001900H	365.911,59 €
06/EPD/044/23	FORESTAL LA CAMPIÑA	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	P0601900D	365.911,59 €
06/EPD/021/23	VALDETORRES-GUAREÑA 2023	AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	P0606000H	365.911,59 €
06/EPD/010/23	CERRO MÁRTIRES II	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	365.911,59 €
06/EPD/006/23	SERVICIOS DE EMPLEO CAMPIÑA SUR II	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	P0601400E	731.823,18 €
06/EPD/026/23	EL PIROPO BLANCO II	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	365.911,59 €
10/EPD/029/23	GEOFORESTALES II	MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA	V10174829	365.911,59 €
06/EPD/037/23	VIVARES PINTURA DECORATIVA	AYUNTAMIENTO DE VIVARES	P5619701E	365.911,59 €
10/EPD/011/23	ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO EL POSTUERO III	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	P1013100A	365.911,59 €
10/EPD/017/23	PINTANDO EL FUTURO DEL VALLE DEL ALAGÓN 5.0	AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO	P6007701C	365.911,59 €



06/EPD/045/23	COCIVOZ	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	365.911,59 €
06/EPD/019/23	CASTUERA ACTIVA	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	P0603600H	365.911,59 €
06/EPD/007/23	BARCARROTA LIMPIEZA III	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	P0601600J	365.911,59 €
10/EPD/002/23	ESCUELA PROFESIONAL MAYORES CHINATOS	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	365.911,59 €
06/EPD/047/23	ALMINAR XI "SABORES DE ALQUEVA"	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	P0600700I	365.911,59 €
10/EPD/024/23	SOCIOSANITARIA-ALÍA	AYUNTAMIENTO DE ALÍA	P1001700B	365.911,59 €
06/EPD/038/23	FUENTE RONIEL VI	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	365.911,59 €
06/EPD/049/23	ATENCIÓN SOCIAL VILLANUEVA I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	365.911,59 €
10/EPD/010/23	ESCUELA PROFESIONAL DUAL SIERRA DE SANTA OLALLA II	AYUNTAMIENTO DE CILLEROS	P1006500A	365.911,59 €
10/EPD/019/23	RIBEROS DEL TAJO. REVESTIMIENTOS Y PINTURA	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	365.911,59 €
06/EPD/027/23	ARDILA PROFESIONAL	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	365.911,59 €
10/EPD/018/23	"CUIDARTE"	AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DEL TIETAR	P1018500G	365.911,59 €
10/EPD/014/23	EL TORREON III	AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO	P1019300A	365.911,59 €
06/EPD/031/23	LOS MOLINOS	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	365.911,59 €
06/EPD/041/23	C+F VILLAR	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY	P0615500F	365.911,59 €
10/EPD/009/23	EPD "ENTRE PUEBLOS"	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	365.911,59 €
10/EPD/001/23	EPD SE HACE SABER.....	MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	P1000027A	365.911,59 €
10/EPD/027/23	ZONA CENTRO TE FORMA V	AYUNTAMIENTO DE ZORITA	P1022300F	365.911,59 €
10/EPD/021/23	PINTANDO HURDES	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	G10149482	365.911,59 €
06/EPD/035/23	EL CAÑITO	MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL	P0600012I	365.911,59 €
10/EPD/016/23	ESCUELA PROFESIONAL "MASSACCESIBILIDAD"	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	365.911,59 €



ANUNCIO de 2 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la primera convocatoria del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT +). (2025080626)

El Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, aprueba las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Innovación y Talento Plus (PIT+) y su primera convocatoria (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023).

En la disposición adicional segunda del mencionado decreto, se aprueba la primera convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus. El importe de esta convocatoria se financia con cargo al proyecto de gastos "formación en alternancia" 20230065, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil) y está cofinanciada, en un porcentaje del 85 %, con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, objetivo político 4. "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 5 "P5 Empleo Juvenil, " Objetivo específico ESO4.1 "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral , y de la personas inactivas , así como mediante la promoción de empleo por cuenta propia y la economía social ", medida 5.A.04 "Formación en alternancia con el empleo".

El programa Innovación y Talento Plus es un programa de carácter experimental e innovador que persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades innovadoras en las áreas de conocimiento estratégicas para la especialización inteligente.

En virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo 16.6 del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo lo expuesto, dando cumplimiento al Principio de Publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024 (DOE n.º 229 de 25 de noviembre de 2024), se emite el presente,





ACUERDO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en la primera convocatoria de subvenciones aprobadas por Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, a las entidades promotoras del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT +), detalladas en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos de la convocatoria, aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiarias, proyecto, objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 2 de abril de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE n.º Ext. 3, de 16 de septiembre de 2023),
La Directora General de Formación para el Empleo,
PD, Resolución de 18 de noviembre de 2024
(DOE n.º 229, de 25 de noviembre de 2024),

TERESA MORALES CASCOS



**ANEXO**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA PRIMERA CONVOCATORA DE SUBVENCIONES A LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TALENTO PLUS (PIT+). DECRETO 169/2022, DE 30 DE DICIEMBRE.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130080000G/242B/47000 FS21455A0420230065

Nº Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/ITP/002/23	Análisis del impacto de la pandemia COVID-19 en el uso del transporte público en Cáceres y su entorno	Invenio, Consultores Ingenieros SL	B06510465	74.900,00 €
06/ITP/003/23	Impacto ambiental y consumo energético en edificios docentes	Antonio Márquez Sánchez	***40580**	37.450,00 €
06/ITP/004/23	Mejora de los hábitos saludables y comportamientos sociales en participantes de pádel en edad escolar mediante el uso de nuevas tecnologías.	Padelmérica, SL	B06628424	30.800,00 €
06/ITP/005/23	Innovación en la red social Eterns para un cambio de imagen de marca y programación en los cementerios online	Sistema Eterns, S.L.	B06756852	30.800,00 €
06/ITP/007/23	Desarrollo de nuevas metodologías de cálculo de gases de efecto invernadero y secuestro de CO2 y en el sector agrícola y ganadero en la Dehesa	Agrotrust S.L	B06924450	37.450,00 €
06/ITP/008/23	Aplicación de técnicas de machine learning para mejora del modelo preventivo de caídas en personas mayores (Purple Daruma) y desarrollo del Panel de Control SaaS de supervisión del modelo y sensores	Ilkbenonian, S.L.	B06573984	68.250,00 €
06/ITP/009/23	Innovación en la estrategia de marketing digital y posicionamiento online para una empresa dedicada a la formación online especializada en seguridad	Samuel Acera Lucas	***02055**	37.450,00 €
06/ITP/010/23	Emomoria viva	Fundeutad SL	B06757165	37.450,00 €
06/ITP/011/23	Desarrollo y aplicación práctica de un proceso de impresión 3D para fotomatones	RubioMedina 3vents Producciones y Eventos S.L.	B10437531	37.450,00 €
06/ITP/012/23	Diseño de dispositivos para la gamificación deportiva	Sports Innovation Academy, S.L.	B44747889	99.050,00 €
06/ITP/013/23	Materiales eficientes y ecológicos para la construcción de edificios	GOARq Estudio, S.L.	B06739346	37.450,00 €
06/ITP/014/23	Innovación de métodos constructivos y de rehabilitación en edificaciones para una mejora en la sostenibilidad y en la huella de carbono	ARO Consultores y Proyectos, S.L.	B06459069	22.295,08 €
06/ITP/015/23	Desarrollo de un sistema acoplable a sillas de ruedas estándar con función de ayuda a levantarse de forma autónoma a los usuarios	Biotech Medical Simulation, S.L	B06694533	21.304,00 €





06/ITP/018/23	Investigación de mercado para la incorporación de nuevos colaboradores	Findder Society S.L.	B01738616	37.450,00 €
06/ITP/019/23	Cientotres - Marketing y Comunicación	Synopsis 103 Factory of Communication SL	B06671846	36.995,77 €
06/ITP/021/23	Investigación para nuevas tecnologías para caracterización geotécnica del terreno	Auscultia S.L.	B06654164	72.537,98 €
06/ITP/022/23	Búsqueda y alianza de nuevas empresas para la introducción de nuevos productos sanitarios en estados unidos	Innovaciones Disras S.L.	B06529119	30.800,00 €
06/ITP/025/23	Relación entre la sintomatología clínica de la leishmaniosis canina y la zona geográfica de campeo del paciente como herramienta para detectar zonas calientes de vectores transmisores	CV Amantea, S.L.	B06631865	37.450,00 €
06/ITP/026/23	JAIIPPY. Herramienta de transformación digital del hotel basado en el enfoque predictivo de las operaciones que generan satisfacción al huésped	Uxhoteles SL	B67656181	74.900,00 €
06/ITP/027/23	Elaboración de una plataforma de pedidos para nuestros clientes que estará enlazada a nuestro ERP	TouchiT S.L.	B06575070	35.360,52 €
06/ITP/028/23	Servicio de marketing digital personalizado mediante acciones inbound marketing y outbound marketing.	Stratapavimentos S.I.U	B06693618	35.905,60 €
06/ITP/029/23	Desarrollo de programas de prevención de lesiones en el fútbol base a partir de la definición de criterios biomecánicos	Players Adviser SL	B06733588	68.250,00 €
06/ITP/030/23	La comunicación y el desarrollo en la FP en redes sociales y su mundo digital	Servicios de Formación Profesional CDS S.L	B06745897	62.799,18 €
06/ITP/033/23	Creación de talleres formativos audiovisuales	Synopsis 103 Factory of communication SL	B06671846	37.450,00 €
06/ITP/034/23	Valorización de residuos forestales, agrícolas e industriales	Explotaciones forestales marle, SL	B06276034	40.977,60 €
06/ITP/035/23	Creación de un nuevo producto radar móvil basado en la IA para mejorar la seguridad vial	Prodirect Sistemas de Seguridad S.L.	B06669956	30.800,00 €
06/ITP/036/23	Nuevas estrategias de digitalización amigable del sector senior como fomento de la autonomía	María Barco Álvarez	***82844**	68.250,00 €
06/ITP/038/23	Transformación digital y mejora de procesos tecnológicos en el sector del caramelo	Top Candy SL	B06433221	37.450,00 €
06/ITP/039/23	Innovación el marketing de contenidos en medios sociales y puesta en marcha de una ecommerce B2B y mejora del a ecommerce B2C	Eurovideo Extremadura SL	B06177539	30.800,00 €
06/ITP/040/23	Innovación del modelo energético de la industria del concentrado de tomate alternativa para le reducción de emisiones de CO2	Transformaciones Agrícolas de Badajoz, S.A.	A06003800	37.450,00 €





06/ITP/041/23	Desarrollo de simuladores anatómicos para prácticas de cirugía vascular abierta	Biotech Medical Simulation, SL	B06694533	37.450,00 €
06/ITP/042/23	Implantación de un modelo de pricing y gestión por categorías	RC&Media Comunicación S.L.	B06561534	37.450,00 €
06/ITP/043/23	Conseguir una empresa más sostenible a través de la mejora de procesos de innovación y certificaciones de calidad	Extremadura Express, S.L.	B06017958	34.724,59 €
06/ITP/044/23	Diseño de nuevo modelo de plan estratégico: investigación en expansión de mercados, captación de clientes y posicionamiento	Servicios Audiovisuales de Extremadura S.L.	B06363337	37.450,00 €
06/ITP/046/23	Reciclaje para nanotecnología	Ecocitor, SL	B44681310	37.450,00 €
06/ITP/047/23	Investigación en un nuevo producto de pantallas flexibles programadas para que cualquier vehículo sea inteligente.	Miguel Ángel Sánchez Miranda	***72321**	30.800,00 €
06/ITP/050/23	Despliegue de gemelos digitales en centrales termosolares de concentración	Ductolux SL	B06525547	37.450,00 €
06/ITP/051/23	Proyectos Europeos para Industrias Culturales y Creativas. "Performing Art House".	Atutiplan Eventos Turismo y Aventura S.L.	B06623235	30.291,26 €
06/ITP/053/23	Diseño y desarrollo de una herramienta basada en aprendizaje automático para la identificación del talento y el desarrollo del potencial deportivo	Competiza Solutions SL	B06750285	37.450,00 €
06/ITP/054/23	Análisis de ciberseguridad en entornos industriales 4.0	Heuristic Solutions SL	B06594790	43.920,75 €
06/ITP/056/23	Estudio y evaluación de índices vegetativos e hídricos mediante ortofotos con Dron en frutal de hueso	G & G Asesores CB	E06513394	30.800,00 €
06/ITP/057/23	Influencia de productos enológicos veganos en la flotación y clarificación de mostos y vinos elaborados con variedades de uvas autóctonas de Extremadura (Cayetana y Pardina)	La enología Extremeña SA	A06014211	37.450,00 €
06/ITP/058/23	Adecuación de una nueva estructura de costes mediante un simulador de presupuestos	Montajes IFITEC SLL.	B06382014	66.578,42 €
06/ITP/059/23	Estudio de la puesta en marcha de una Tienda Online para empresas y particulares en el sector de la formación.	Manuel Ortiz Zapata	***80162**	30.581,97 €
06/ITP/060/23	Optimización y digitalización de los procesos de la empresa hacia la transformación digital	Extremadura Express, S.L.	B06017958	33.997,81 €
06/ITP/061/23	Logística inversa integrada en navegación	Movilex Recycling España SL	B06554885	74.900,00 €
06/ITP/062/23	Establecimiento de un modelo de gestión por categorías y ECR a través del análisis de precios	Geoz 2015, S .L.U.	B06678742	29.885,19 €
06/ITP/067/23	Estudio de indicadores de amigabilidad	ADI & SALU INT SL	B06646608	37.450,00 €
06/ITP/068/23	Intervenciones basadas en la tecnología para la mejora de los procesos cognitivos en niños, niñas y adolescentes con TDHA	Terapias clínicas tecnologicas SLU	B72884380	112.350,00 €





06/ITP/069/23	Evaluación de la personalidad adolescente-joven de Badajoz y Tratamiento de los factores temperamentales, motivacionales y socio-cognitivo-actitudinales para una salud mental integradora.	Psicosana especialistas en salud mental	B06694657	77.413,00 €
06/ITP/071/23	Desarrollo de finales de líneas robóticas modulares "quick connect"	Coveless Ingeniería S.L.	B06456651	68.250,00 €
06/ITP/073/23	Formación en competencias en investigación y docencia activa para la innovación	TOC TOC Psicología Infantil y Juvenil	J06647481	37.450,00 €
06/ITP/076/23	Mejora genética de Lachancea thermotolerans para la mejora de las fermentaciones de aceituna de mesa	Judit Gordillo Orrego	***92097**	37.450,00 €
06/ITP/079/23	La inclusión de los ChatBots en las aulas: la inteligencia emocional al servicio de la innovación educativa'	Robotilandia S.L.	B06700587	105.700,00 €
06/ITP/082/23	Creación de un departamento de Smart Lighting y comercialización del nuevo producto	Electrofil oeste distribución, S.L.	B06350748	74.900,00 €
06/ITP/083/23	ONCO-Active Physical Training: efectividad de una intervención basada en la actividad física adaptada para deterioro cognitivo en cáncer de mama	García Hermosa Traumatología	B06672372	37.450,00 €
06/ITP/084/23	Estrategias para la aplicación de la economía verde y circular en proyectos de rehabilitación de vivienda tradicional y su conversión en edificio de consumo casi nulo, como elemento renovador de los cascos urbanos tradicionales	Tiburcio Martín Solo de Zaldivar	***80550**	37.450,00 €
06/ITP/087/23	Aprovechamiento de subproductos en la industria oleica mediante economía circular	Compañía Extremeña de Investigación y Producción Alimentaria SA	A06337281	74.900,00 €
06/ITP/089/23	Investigación de los niveles nutricionales de distintos cultivos hortícolas de la región	Pronat Sociedad Cooperativa	F06402697	37.450,00 €
06/ITP/090/23	Aplicación práctica de los indicadores y estándares de sostenibilidad del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) en la ciudad de Cáceres	TPF Getinsa euroestudios	B84840685	74.900,00 €
06/ITP/091/23	Autoventa con firma digital	Computer Global Software S.L.	B06373864	30.800,00 €
06/ITP/092/23	Control de bacterias lácticas en vino y aceituna de mesa para la mejora de las características sensoriales y nutricionales del producto final	Sdad. Coop. Agraria Santa Marta Virgen	F06003404	37.450,00 €
06/ITP/093/23	Valorización de residuos plásticos producidos durante el reciclado del PET	Extremadura Torre PET SL	B06435242	18.122,67 € €
06/ITP/094/23	Innovación y creación de partidas en cuadro de mando integral para la optimización en la toma de decisiones enfocado a la gestión deportiva	Ultreia Rumbo Sur-Alcor Extremadura S.L.L.	B06622278	36.359,84 €
06/ITP/095/23	Expansión de mercados, captación de clientes y posicionamiento.	ROS Multimedia S.L.	B06257661	37.450,00 €





06/ITP/096/23	Obtención de productos de valor añadido a partir del alpechín y mejora del proceso de concentración	Troil Vegas Altas, Sociedad Cooperativa	F06302087	30.800,00 €
06/ITP/097/23	Desarrollo de un sistema de gestión medioambiental en explotaciones ganaderas mediante el uso de sensores electroquímicos	Ventum Innovación Desarrollo y Comunicación SL	B06721070	37.450,00 €
06/ITP/098/23	Monitorización y optimación de la captación solar de paneles fotovoltaicos	Proenel obras y servicios, S.L.	B06728570	37.450,00 €
06/ITP/099/23	Estudio sobre la entrada de Matteria al Metaverso con base en el marketing digital inmersivo	Almacenes Agrupados MAT S.L.	B10317188	74.264,07 €
06/ITP/100/23	Implementación de la tecnología BIM como herramienta para la optimización de la economía	Carlos Antonio robustillos Yagüe	***55555**	37.450,00 €
06/ITP/101/23	Automatización de procesos remotos en entornos industriales	Innogestiona ambiental S.L.	B06750343	34.724,59 €
06/ITP/104/23	Eficacia antiparasitaria del albendazol a distintas dosis frente a las principales helmintosis del ganado ovino	Pablo Brígido Márquez	***19702**	37.450,00 €
06/ITP/105/23	Restauraciones ecológicas y recuperación de cultivos perdidos	Tecnoce, S.L.	B91341404	37.450,00 €
06/ITP/107/23	El herbario como herramienta técnica para la protección de la biodiversidad y la evaluación de impactos ambientales	Innogestiona ambiental S.L	B06750343	37.450,00 €
06/ITP/108/23	Investigación y mejora en torno al diseño y aplicación de propuestas metodológicas relacionadas con el aprendizaje colaborativo y tutoría entre iguales en la educación obligatoria	Sdad COOP. Profesores de Almendralejo	F06486864	37.450,00 €
06/ITP/109/23	Monitorización de variables energéticas en centro de procesado de nueces	NT Aplicaciones 2020	B06400329	37.450,00 €
06/ITP/111/23	Control de incidencias en servicio de limpieza de edificios públicos	Grupo Extremadura SOFT, SLU	B06194815	30.800,00 €
06/ITP/112/23	Utilización de extractos vegetales para la mejora saludable de productos derivados del tomate de industria que reciben tratamiento térmico	Carnes y Vegetales, S.L.	B06603161	110.078,83 €
06/ITP/113/23	Comunidades energéticas como estrategia de economía circular en el sector turístico Extremeño	Suroeste Técnicos Industriales Extremeños, S.L.	B06725667	37.450,00 €
06/ITP/115/23	Optimización de procesos de obtención de gases renovables en plantas industriales de tratamiento de subproductos orgánicos mediante digestión anaerobia	Metanogenia S.L.	B06650063	37.450,00 €
06/ITP/116/23	Parametrización y análisis de datos de edificación mediante tecnología BIM	Mirafutura S.L.	B06538888	37.450,00 €
06/ITP/117/23	Estudio de parámetros fisicoquímicos en aceitunas y AOEVEs: Nefelometría	Laboratorio Agroalimentario industrial S.L. (INDLAB)	B06292460	74.173,22 €





06/ITP/118/23	Estudio del aprovechamiento de co-productos naturales y su incorporación en piensos para alimentación animal. Fuentes representativas para la región extremeña.	S.C.L. Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera	F06020887	68.250,00 €
06/ITP/121/23	Estudio de la distribución, abundancia y migración de las distintas especies de zorzales en Extremadura	Carlos Zahínos Redondo	***44094**	30.800,00 €
06/ITP/122/23	Desarrollo de un sistema electrónico escalable para la estimación del SOH de celdas de baterías de vehículos híbridos y eléctricos	Abel Periañez Torvisco	***59933**	37.450,00 €
06/ITP/124/23	Desarrollo de aplicación para diseño y cálculo de instalaciones solares fotovoltaicas para generación distribuida de más de 10 kW	Electric Motion, energía y movilidad sostenibles, SL	B72687262	37.450,00 €
06/ITP/125/23	Desarrollo de portal web para diseño y cálculo de instalaciones solares fotovoltaicas residenciales	Electric Motion, energía y movilidad sostenibles, SL	B72687262	30.800,00 €
06/ITP/126/23	Estudio de viabilidad para la mejora en la producción energética y eficiencia de pequeños sistemas fotovoltaicos aplicados a instalaciones residenciales	Electric Motion, energía y movilidad sostenibles, SL, SL	B72687262	30.800,00 €
06/ITP/127/23	Diseño y desarrollo de una herramienta de gestión lean de las relaciones con los clientes (CRM)	Bálamo Legal	B06736292	37.450,00 €
06/ITP/129/23	Análisis de ciclo de vida para ecodiseño de maquinaria industrial	Reparaciones y Montajes Bodial, S.L.	B06392120	37.450,00 €
06/ITP/130/23	Estudio de la capacidad depuradora de los filtros flotantes de helófitas sobre aguas residuales.	Soluciones extensivas S.L.	B02853216	37.450,00 €
06/ITP/132/23	Biofarm Fly, un vehículo para la sostenibilidad	Biofarm FLY, S.L.	B10859098	37.450,00 €
06/ITP/135/23	Digitalización de servicios formativos on-line en agroganadería	Soluciones Sostenibles del Campo Extremeño S.L.	B06694988	37.450,00 €
06/ITP/137/23	Implantación de mantenimiento autónomo en línea de producción de fritos " D"	Monliz España SLU	B86075496	26.639,21 €
06/ITP/140/23	Diseño y prototipado de elementos de decoración usando materiales sostenibles y biodegradables	Ecoinnova Social, S.L.	B67728980	37.450,00 €
06/ITP/142/23	Investigación en la localización de parcelas productivas sigpac para la captación de socios y mejora de sus procesos para la concesión de objetivos medioambientales	Productores de Almendras SAT	V06125181	29.782,51 €
06/ITP/144/23	Análisis de la implantación de cultivos emergentes en la Comarca de las Vegas Altas.	Desarrollo de Calidad Extremadura S.L.U	B06492334	30.800,00 €
06/ITP/146/23	Detección de lugares de cría y desarrollo y control de mosquitos y otros insectos de importancia en salud humana y animal en zonas urbanas	Gabinete Técnico de Sanidad, S.L.	B06312748	37.086,61 €
06/ITP/147/23	Impulso a la comercialización de un vivero de alta tecnología	Nogalnature SL	B04768032	35.360,52 €





06/ITP/150/23	Efectos del tratamiento con prebióticos inyectados en suelo sobre encinas afectadas por la seca.	Hábitat Recurso Natural S.L.	B10440279	30.800,00 €
06/ITP/152/23	Transformación digital en los procesos de experiencias turísticas en Extremadura adaptada a los nuevos entornos familiares	Cristina Rivera Martin	***83881**	37.450,00 €
06/ITP/153/23	Rehabilitación estructural de firme en la A-66 en Aldeanueva del camino con I+D+I en reciclado de material fresado de MBC en capas de suelo cemento y urbanización del sector viña rosales de Badajoz	Gévora Construcciones, SA	A06006571	74.900,00 €
06/ITP/154/23	Estudio de las necesidades edafoclimáticas e hídricas de varios géneros/grupos de plantas autóctonas de Extremadura para el diseño de jardines sostenibles	Hispanolusa Jardín S.L.L.	B06653505	18.943,62 €
06/ITP/155/23	Innovaciones para la realización de aforos de montanera en repoblaciones forestales	Traza Control Iberica S.L.	B06618714	19.184,81 €
06/ITP/160/23	Creación y divulgación de nuevas herramientas de coaching salud (Coaching nutricional y coaching deportivo), Valoración de su aplicabilidad en la consulta de nutrición y en la adhesión a la actividad física: intervención en población infantil, joven	Adoración López Gajardo	***62808**	30.800,00 €
06/ITP/164/23	"Mejora del sistema CRM y de mail marketing del sistema de venta de entradas para espectáculos Azulive	Azulae S.L.	B06689780	61.600,00 €
06/ITP/176/23	Estudio de la influencia sobre el crecimiento y desarrollo del cerdo de cebo aportando a su pienso subproductos de la cosecha de brócoli	Ibergenética Extremeña, S.A.	A06202683	30.800,00 €
06/ITP/177/23	Estudio para la identificación de relevancia de los aspectos económicos, ambientales y dimensiones socioculturales de la sostenibilidad en un nuevo contexto de turismo sostenible para la definición de una estrategia competitiva sostenible	Daniel Sánchez Mohedano	***01547**	30.800,00 €
06/ITP/180/23	Desarrollo de procesos de implantación y protocolos de uso en sistemas BACS para mejora de la eficiencia energética	Disec Telecomunicaciones y Control S.L.	B10811412	30.800,00 €
06/ITP/183/23	Peluqueros empresarios	Grupo Tinoco Haut S.L	B06712384	30.800,00 €
06/ITP/188/23	Obtención de fitoquímicos con propiedades saludables para el diseño de nuevos alimentos y nutracéuticos	Laboratorio Guadianálisis	B06680946	61.600,00 €
06/ITP/189/23	Implantación de las técnicas de análisis de fragmentación del ADN en espermatozoides para una mejor atención sanitaria	Instituto Extremeño de reproducción asistida S.L.	B06328330	30.800,00 €
06/ITP/211/23	Drives Digital Innovation	Grupo Colabora Formación y Proyectos SL	B06401004	30.800,00 €
06/ITP/212/23	Desarrollo de sistema electromecánico para curva de aprendizaje en simuladores de entrenamiento médico	Biotech Medical Simulation S.L	B06694533	26.148,63 €





06/ITP/232/23	Iniciación en la preparación de medios de cultivo para micropropagación vegetal	Frutos de Vettonia SL	B84162262	30.800,00 €
06/ITP/234/23	Packaging 4.0: A susTainable And coNnected logstic System - (ATLANTIS)	Senergy Products and Services S.L.	B06675714	30.800,00 €
06/ITP/235/23	" (DEMOCRAT): DEvelopMent of miCro ReprogrAmming Tool"	Senergy Products and Services S.L.	B06675714	30.800,00 €
06/ITP/243/23	Desarrollo de aplicaciones móviles para la automatización de los procesos de morosidad en administradores de fincas	Printing Topic SL	B06684963	30.800,00 €
06/ITP/245/23	Ziba Innovación	Ziba Salud y Belleza SL	B06799860	30.800,00 €
06/ITP/246/23	Fortalecimiento de la formación en habilidades comunicativas a través de la creación de materiales innovadores y el análisis científico y artístico	Commun SC	J06707129	30.800,00 €
10/ITP/001/23	Implantación de servicios de telecomunicaciones en zonas rurales	Oeste Digital SL	B10483931	68.250,00 €
10/ITP/003/23	Creación de una herramienta para mejorar la divulgación y disculpar los errores de la práctica clínica para reducir la mala práctica y aumentar la calidad y la transparencia en salud (proyecto CODIERR)	Priscila Giraldo Matamoros	***51361**	68.250,00 €
10/ITP/006/23	Modelo de Estudio técnico de reordenación de accesos en carreteras interurbanas de calzada única, con incorporación de análisis de visibilidades mediante simulación 3D, aplicando diferentes softwares de trazado	Ahilar ingeniería S.L.	B10467744	37.450,00 €
10/ITP/008/23	Yendo	Yendoplan SL	B10920775	74.900,00 €
10/ITP/009/23	Aplicaciones de nuevas tecnologías para la mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerable en travesías de municipios de mediana población con la construcción de variantes Zafra en las carretera N-432 y Malpartida de Cáceres en la Carretera N-521	Lacer Ingeniería, S.L.	B10465615	37.450,00 €
10/ITP/010/23	Implementación de las medidas de eficiencia energética en los proyectos de rehabilitación de edificios.	María Matas López	***59282**	37.450,00 €
10/ITP/011/23	Implementación de descansos activos a través de una plataforma web	Jaime Fernández Recio	***23847**	37.450,00 €
10/ITP/012/23	Hermex	Webcafeina, S.L.U.	B10463990	37.450,00 €
10/ITP/013/23	Gestión de la innovación social corporativa (ISC) e innovación en la producción de contenidos de marketing digital y redes sociales.	Fincas del Borbollón S.L.	B86427572	37.450,00 €
10/ITP/015/23	Estandarización de protocolos de levantamiento 6D y difusión de zonas rurales con bajo impacto turístico para su uso en plan territorial	Aceidé Servicios Técnicos S.L.P.	B10464063	37.450,00 €





10/ITP/018/23	Aplicaciones tecnológica para la promoción de venta online de productos deportivos, de ocio y formativos	Pebetero Servicios y Formación S.L.	B10369460	30.800,00 €
10/ITP/019/23	Fomento de la actividad física en el tiempo de ocio y el turismo activo en jóvenes y adultos	Pebetero Servicios y Formación S.L.	B10369460	37.450,00 €
10/ITP/022/23	Roadmap de producto para experiencias de oleturismo	Agropecuaria Carrasco S.L.	B84088228	37.450,00 €
10/ITP/024/23	Innovación en técnicas de fisioterapia deportiva para la reducción de lesiones y la mejora de la calidad de vida e los pacientes	IMC Fisioterapia Avanzada, SLP	B10436210	37.450,00 €
10/ITP/026/23	Tendencias en el mercado, cambios en los hábitos de consumo y en las necesidades de los clientes de las aseguradoras	Santos Quintana s.l.	B10302099	37.450,00 €
10/ITP/027/23	Innovación aplicada a las labores constructivas desde el punto de vista medio-ambiental	Sergio Cepeda S.L.U.	B10366409	61.600,00 €
10/ITP/028/23	Identificación molecular de ixódidos en félidos mediante genes 12SrRNA y 16SrRNA y estudio de la posible presencia del piroplásmido Cytauxzoon spp.	Comercial Veterinaria Hiperzoo Extremefia	B10249969	35.542,21 €
10/ITP/029/23	Tecnologías inmersivas para la construcción sostenible y e uso de materiales innovadores de menor huella ambiental	Construcción e Ingeniería Movilla Alonso S.L.	B10379170	37.450,00 €
10/ITP/030/23	Valorización del cultivo del Castaño en Extremadura	Sociedad viverística de Extremadura agrocastanea SL.	B10456606	30.291,26 €
10/ITP/033/23	Aplicación web para la mejora la gestión de documentos de identidad	Mobbel Solutions, SLL	B10395911	37.450,00 €
10/ITP/035/23	La mediación como método alternativo de resolución de conflictos en Extremadura: aplicabilidad, eficacia y constitucionalidad	M&G Legalex S.L.	B05471214	64.270,90 €
10/ITP/036/23	El uso del Square Stepping Exercise como una herramienta innovadora de estimulación cognitiva en el adulto mayor.	Rehactiva Centro de Día SC	J10460418	37.450,00 €
10/ITP/039/23	Creación de contenidos digitales de educación física, actividad física y deporte en inglés	Formación y Empleo Extremadura, S.L.U.	B10439339	37.450,00 €
10/ITP/040/23	Aplicación web para la creación asistida de flujos de onboarding digital	Mobbel Solutions, SLL	B10395911	34.179,51 €
10/ITP/044/23	Educación integral para alumnado de altas capacidades. Evaluación de necesidades y estrategias	Helena Guerra Criado	***82622**	37.450,00 €
10/ITP/046/23	Identificación de fuentes de contaminación por listeria monocytogenes en quesos artesanos de leche cruda e implantación de protocolos de higiene, de proceso y de biocontrol	Hidromantes SL	B10304749	37.450,00 €
10/ITP/048/23	Innovación turística diseño e implementación de estrategias relacionadas con la actividad física para la mejora de la calidad de vida y los hábitos de vida saludables en los usuarios de turismo activo en el Valle del Jerte	Jorge Rojo Ramos	***38494**	37.450,00 €





10/ITP/049/23	Gestión integral y eficiente del ciclo de vida útil y eol del césped artificial.	Bosque Urbano SL	B10416774	37.450,00 €
10/ITP/050/23	Análisis de la experiencia del consumidor en la gestión del ciclo integral del agua	Ambling Ingeniería y Servicios SL	B10406601	37.450,00 €
10/ITP/051/23	Análisis de la calidad del agua bruta en la gestión del ciclo integral del agua	Ambling Ingeniería y Servicios SL	B10406601	37.450,00 €
10/ITP/052/23	Aplicación de nuevas tendencias tecnológicas en el desarrollo del entrenamiento deportivo ara la salud y mejora del rendimiento	Club Polideportivo Cacereño S.A.D.	A10008860	74.900,00 €
10/ITP/053/23	Desarrollo de algoritmos de predicción basados en inteligencia artificial para la gestión de la flexibilidad energética y capacitación del usuario final.	Consultora de Telecomunicaciones Optiva Media S.L.U.	B83466201	37.450,00 €
10/ITP/055/23	Digitalización de los procesos administrativos y gestión de la calidad en empresas de servicios. Una visión desde la economía verde y circular	Grupo Ecohabitat Iberico SL	B10344117	30.800,00 €
10/ITP/056/23	Implantación de Balanced Scorecard	Prefabricados Manzano, S.L.U.	B10132033	37.450,00 €
10/ITP/058/23	Innovación en el establecimiento de un modelo de gestión por categorías y ECR a través del análisis de precios	Bricons Cáceres, S.L.	B10450096	35.047,41 €
10/ITP/059/23	La gestión empresarial en empresas del ámbito forestal. Digitalización de los procesos y gestión de la calidad	Agroforex Servicios Urbanos SL	B10465789	37.450,00 €
10/ITP/060/23	Realidad Aumentada: innovación en el ámbito del ocio y tiempo libre	Aossa Extremadura S.L.	B10263663	68.250,00 €
10/ITP/062/23	Aplicación de tecnologías innovadoras en el seguimiento y control de la ejecución de las obras de urbanización de la plataforma logística del suroeste europeo en Badajoz u en la ampliación del museo de arte romano en Mérida	Grupo Empresarial Magenta, S.A.	A10206365	74.900,00 €
10/ITP/064/23	Innovación en la mejora de los procesos en la empresa del sector de la artesanía alimentaria Extremeña	Alfonso Ábalos Diez	***52697**	37.450,00 €
10/ITP/065/23	Transformando excedentes y desperdicios	Agroecológica de Montaña, SOC. COOP.	F10501070	37.450,00 €
10/ITP/066/23	Digitalización y creación de una base cartográfica SIG para el regadío del río Árrago	Gisrena S.L.	B10398840	37.450,00 €
10/ITP/068/23	IOT para gestión de activos en empresas de servicios	Bxmart S.L.	B16963001	67.959,29 €
10/ITP/069/23	Modelización BIM de la obra acondicionamiento del trazado de la Ctra. CC-64	Asfalto y Aglomerados Santano SA	A10034007	37.450,00 €
10/ITP/070/23	Creación de gemelos digitales mediante láser escáner y drone para la gestión y mantenimiento de infraestructuras.	Ingeocar S.L.	B10309821	37.450,00 €
10/ITP/071/23	Aplicación de los estándares Passivhaus en la arquitectura residencial	Javier Chaves Quesada	***12737**	37.450,00 €





10/ITP/072/23	Determinación de las principales causas de mortalidad en la cabaña apícola Extremeña mediante un abordaje basado en técnicas de machine learning	Neobeitar S.L.	B10506848	36.632,38 €
10/ITP/073/23	Evaluación de la calidad toxicológica de aguas, sedimentos y poblaciones piscícolas: implicaciones en salud pública (C.A.S. PI.SAL)	Orenda laboratorio de aguas SL S.L.	B10486900	37.450,00 €
10/ITP/074/23	Innovaciones Agroecológicas	Grupo eco.Jerte SCE	F10508620	37.450,00 €
10/ITP/077/23	Evaluación de la eficiencia productiva de rebaños de vacas nodrizas en la comarca de Miajadas-Trujillo.	Claudio Cintero Cuadrado	***19420**	37.450,00 €
10/ITP/080/23	Y a la vuelta a la luna I+D	Patricia Casasola de la Montaña	***61305**	37.086,61 €
10/ITP/081/23	Estudio de la eficiencia energética y consumo de agua de lavadoras industriales de los paradores de turismo ubicados en Extremadura	Babile Tecnica S.L.	B10385219	30.800,00 €
10/ITP/083/23	Estudio técnico de las operaciones de tratamiento de agua potable.	ERman, S.L.	B79500278	37.450,00 €
10/ITP/084/23	Innovación en la gestión y digitalización del comercio en el sector de las imprentas	Valeriano romero e Hijos, S.L	B10056349	37.450,00 €
10/ITP/086/23	Contenciones mecánicas 0: programa de formación para mejorar la atención domiciliaria y la calidad	Atención Sociosanitaria Promovitaex, SLU	B10478600	37.450,00 €
10/ITP/088/23	Innovación en procesos, fermentos y levaduras en la elaboración y en el envasado de productos ecológicos derivados de la leche de cabra	La cabra tira al Jerte SCE	F42830273	37.450,00 €
10/ITP/090/23	Seguimiento del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en obras lineales. Aplicación de SIG en la conservación y explotación del Ex-A1	Medios Técnicos Extremeños	B10246270	37.450,00 €
10/ITP/091/23	Asistente de Voz Offline para el Cuidado Digital de Adultos Mayores	Health and Aging Tech S.L.	B42991968	37.450,00 €
10/ITP/093/23	Plataforma colaborativa para gestión de mantenimiento en plantas de autoconsumo	Incalexa Engineering S.L.	B10484228	68.250,00 €
10/ITP/094/23	Divulgación de contenidos científicos para el Periodismo Local	Editorial Extremadura, S.A.	A10000339	73.000,80 €
10/ITP/096/23	Modelado mediante metodología BIM de la fase de construcción de la obra variante de zafra (Badajoz)	Construcciones Sevilla Nevado S.A.	A10036424	37.450,00 €
10/ITP/097/23	Aplicación práctica de un modelo de innovación para la consecución de los estándares de calidad exigidos por nuestros clientes a través de una mejora en la gestión de procesos	Jacoliva S.L.	B10104800	37.450,00 €
10/ITP/099/23	Desarrollo de la metodología BIM en la ingeniería civil, aplicación de nuevas tendencias en virtualización realidad virtual.	Medios Técnicos Extremeños	B10246270	37.450,00 €





10/ITP/100/23	Aplicación de la metodología BIM en la explotación y conservación de presas	Mantenimiento de Infraestructuras, S.A.	A80173115	37.450,00 €
10/ITP/103/23	Caracterización y registro de productos biofortificados, compost y vermicompost. Certificación ecológica. Mejora biotecnológica de los procesos productivos y estudio de envasados y comercialización	Abetrex Abonos Organicos de Extremadura SL	B05483938	37.450,00 €
10/ITP/104/23	Análisis de la adaptación y supervivencia de las perdices de granja tras su suelta en cotos de caza intensivos.	Cinegética Reponsa SL	B10417384	30.800,00 €
10/ITP/105/23	Los cercones de liebres como alternativa cinegética para la caza con galgo.	El Rincón Cinegético S.L.	B10436350	30.800,00 €
10/ITP/108/23	Valorización de los servicios ecosistémicos de los pastos	Actyva S. COOP.	F10452548	25.367,35 €
10/ITP/112/23	Innovando a Pasto. Innovación asociada al manejo ecológico de ganado vacuno a pasto y su repercusión en la calidad de la carne	Adaptación de Vehículos Especiales en Extremadura S.L.	B10368314	22.278,55 €
10/ITP/118/23	La nutrición (N Y K) del olivar y su efecto en el amargor de los aceites de oliva vírgenes extras	Olivos del búrdalo S.L.	B10703809	30.800,00 €
10/ITP/127/23	Innovación y desarrollo de herramientas para la sostenibilidad e innovación empresarial fomentando la economía circular	Construcciones Hidráulicas y Viales,S.A.	A10034759	30.800,00 €
10/ITP/129/23	Archivo, digitalización y puesta en valor a través de recursos digitales de la Biblioteca Gastronómica de la Cofradía Extremeña de Gastronomía	Actividades de Marketing y comunicación de Extremadura.	B10446755	30.581,97 €
10/ITP/133/23	Análisis automático de la reputación de marca en medios audiovisuales	MetrikaMedia S.L.	B10508042	30.800,00 €
10/ITP/138/23	Desarrollo de arquitectura web en la nube para sistema de mantenimiento de parques fotovoltaicos	Solardron Tec SL	B10483022	61.600,00 €
10/ITP/151/23	Mobiliario sostenible para el fomento de la economía circular	Industria Transformadora Especializada SL	B06488746	61.600,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130080000G/242B/48000 FS21455A0420230065

Nº Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/ITP/032/23	CHEMO-Cogl: un entrenamiento cognitivo-adaptativo basado en la eSalud (e-BTP) para el abordaje del deterioro cognitivo relacionado con la quimioterapia en mujeres con cáncer de mama.	Asociación Oncológica Extremeña (AOEX)	G06280879	37.450,00 €





06/ITP/055/23	Puesta en marcha de la aplicación ATOM bajo entorno Linux: programa de descripción archivística para poner en marcha el acceso online al Archivo de la Fundación Centro de Estudios Presidente Rodríguez Ibarra.	Fundación Centro de Estudios Fundceri	G06597918	74.900,00 €
06/ITP/064/23	Guía de cuidados 2.0 aproximación de las tecnologías para el cuidado de las personas mayores al ámbito rural	Aging 2 The Future	G06656987	30.800,00 €
06/ITP/065/23	Implementación de nuevas tecnologías y aplicaciones técnicas para la mejora y evaluación de actividades de fuerza en jóvenes y adultos	Club Fitness Together JF Training	G06670046	37.450,00 €
06/ITP/072/23	Legado de familias empresarias (posible observatorio): innovación, actualidad y crecimiento de la empresa familiar en Extremadura	Asociación Extremeña de la Empresa Familiar	G06440812	37.450,00 €
06/ITP/078/23	Creación de un foro de empresas de economía plateada como referente del desarrollo internacional desde Extremadura	Foro Empresarial de la Economía Plateada	G44646958	74.354,92 €
06/ITP/081/23	La mujer Extremeña en la iglesia: hacia una digitalización de los fondos contenidos en los archivos eclesíasticos de Mérida-Badajoz	Arzobispado Mérida-Badajoz//Archivos Eclesiásticos	R0600001B	37.450,00 €
06/ITP/086/23	Tutorías grupales en red: Orientación Gamificada de futuros profesionales	Religiosas adoradoras del Stmo Sacramento y Trinidad	R0600581C	37.450,00 €
06/ITP/088/23	Viabilidad e implantación práctica de una estrategia de desarrollo para actividades deportivas para un entorno de economía plateada y ODS (Walking Football)	Patrocina un deportista The Evt	G10449544	37.450,00 €
06/ITP/102/23	Salud y bienestar emocional del alumnado con alergias alimentarias	Asociación Extremeña de Alérgicos a Alimentos	G06593461	37.450,00 €
06/ITP/103/23	Despertando vocaciones científicas en jóvenes a partir de 8 años	Fundación Universidad Sociedad	G06456487	37.450,00 €
06/ITP/106/23	Aulas Cooperativas Loyola: Innovando en inclusión y calidad educativa	Fundación Loyola ACE	G41908021	37.450,00 €
06/ITP/114/23	Implantación del modelo centrado en la familia y la persona en los servicios destinados a personas con discapacidad	Plena Inclusión Xerez	G06020697	37.450,00 €
06/ITP/119/23	"Sensibilización, difusión y búsqueda de compromiso con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible desde Extremadura".	Fundación Ciudadanía	G06447676	34.179,51 €
06/ITP/120/23	Proyecto UNIDIG. Proyecto piloto para el desarrollo de un modelo de mejora de las estrategias de comunicación digital en las universidades españolas, que facilite la conexión con las generaciones Y, Z y Alfa	Fundación Universidad Sociedad	G06456487	37.450,00 €
06/ITP/123/23	Análisis del impacto de la Economía Circular en productos y servicios de las pymes que producen en Extremadura	Confederación Regional Empresarial Extremeña	G06063960	37.450,00 €
06/ITP/134/23	Plan de activación de los Agentes de la Estrategia Iberoamericana de Turismo Rural 2023/2024 y mejoras de imagen de Marca Regional en el Sector	Instituto Iberoamericano de Turismo Rural (IBEROATUR)	G06743470	20.825,00 €
06/ITP/136/23	Efecto del Project-based learning en estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo en el aula de audición y lenguaje	Colegio Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	37.450,00 €





06/ITP/139/23	Estudio sobre digitalización en los principales sectores que componen la economía agroalimentaria en Extremadura	Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura	G06124309	37.450,00 €
06/ITP/141/23	Estudio de mejoras de procesos de enseñanza on-line: desarrollo de herramientas para la enseñanza de la programación en dispositivos de bajas prestaciones.	Fundación Ciudadanía	G06447676	37.450,00 €
06/ITP/151/23	Gestión de Contenidos Innovadores de Comunicación y Herramientas TIC	COEBA	G06023733	30.800,00 €
06/ITP/157/23	Análisis de la aplicación Gymchess: Usabilidad y efectividad en relación con el bienestar personal y el deterioro cognitivo	Club de Ajedrez Magic	G06352660	18.472,65 €
06/ITP/168/23	Programa formativo para favorecer la educación en valores en niños y adolescentes extremeños a través del pádel	Club Deportivo Sanserpadel	G02881720	27.478,90 €
06/ITP/203/23	Proyecto de mejora de la calidad sociosanitaria en los procesos de administración de la medicación y visitas médicas	Instituto secular hogar de Nazaret (Centro Nuestra Señora de la Luz)	R0600025A	30.800,00 €
06/ITP/204/23	Diseño de Programa Informático y Asesoramiento Psicopedagógico para su implementación en el nuevo Centro de Día	Instituto secular hogar de Nazaret (Centro Nuestra Señora de la Luz)	R0600025A	30.800,00 €
06/ITP/244/23	Las alas de Ícaro	Fundación Oncológica Infantil Extremeña ICARO	G06502769	15.543,42 €
10/ITP/004/23	Fomento de la actividad física durante la jornada escolar: proyecto diocesano	Colegio Diocesano "José Luis Cotallo"	R1000292A	37.450,00 €
10/ITP/005/23	Desarrollo del ecosistema del VJ y los eSports en Extremadura	Asociación Extremeña de Videojuegos y eSports	G10482354	68.250,00 €
10/ITP/007/23	Promoción del bienestar psicosocial a través de la música en el marco de la etapa infantil y adulta	FUNDACIÓN ATRIO CÁCERES	G10836096	37.450,00 €
10/ITP/014/23	Redimensionamiento en la experiencia de los espectadores de eventos deportivos	Norte de Extremadura Academii (Escuela Deportiva Cacereña)	G10352318	30.800,00 €
10/ITP/016/23	Innovación en la accesibilidad a los deportes de riesgo y aventura en el Valle del Jerte y la Vera (Extremadura)	Escuela de Educadores para el Tiempo Libre INDIACA EXTR	G10438166	68.250,00 €
10/ITP/020/23	Valoración y mejora de los hábitos saludables en la etapa infantil y adolescente	Asociación Multideportiva EUEXIA	G10372365	37.450,00 €
10/ITP/021/23	Innova-	AUNEX	G10454619	37.450,00 €
10/ITP/023/23	Desarrollo de metodología innovadora del aprendizaje deportivo a través de la alfabetización física y su aplicación en el fútbol	Norte de Extremadura Academii (ESCUELA DEPORTIVO CACEREÑA)	G10352318	18.282,13 €
10/ITP/025/23	Plan de comercialización de experiencias turísticas de Sierra de Montánchez y Tamuja	Asociación para el desarrollo integra de Sierra de Montánchez y Tamuja	G10177327	37.450,00 €
10/ITP/032/23	Turismo activo a través de las lenguas minoritarias de Extremadura	OSCEC	G10417467	37.450,00 €
10/ITP/034/23	Protocolo de comunicación para mejorar la eficiencia en la gestión de entidades deportivas: diseño y aplicación	Club Deportivo Sportmaking	G72508625	37.450,00 €
10/ITP/041/23	Programa motivacional para el fomento de la actividad física y la salud en niños y adolescentes: nuevas tendencias metodológicas dirigidas a la sociedad actual.	Asociación Deportiva Pebetero Olímpico	G10356301	37.450,00 €



10/ITP/042/23	Mejora de los hábitos saludables y comportamientos sociales en jóvenes jugadores de fútbol en edad escolar mediante el uso de nuevas tecnologías	Unión polideportiva Plasencia	G10008951	74.900,00 €
10/ITP/043/23	Frenar el envejecimiento de personas con discapacidad intelectual mediante la detección y prevención de la fragilidad y el aumento de la actividad física	Asociación PLACEAT Plena Inclusión	G10012136	65.270,22 €
10/ITP/045/23	UAPECAN Unidad de apoyo a pacientes con enfermedades crónicas a través de actividades en la naturaleza	Escuela de Educadores para el Tiempo Libre GECKO	G02826618	102.792,90 €
10/ITP/054/23	: Diseño y puesta en marcha de un DMO (Destination Management Organization) en Trujillo	Asociación de empresarios de Trujillo	G10485480	19.166,75 €
10/ITP/061/23	Modelos virtuales "linkados" a herramientas de inspección de edificios	Fundación Fernando Valhondo Calaff	G10014363	37.450,00 €
10/ITP/067/23	Red de Entidades y PYMEs Turísticas de Extremadura (REPYTE)	AEI cluster turismo Extremadura	G10391613	73.537,30 €
10/ITP/082/23	Creación de una plataforma web de contenido audiovisual especializada en el sector de la arquitectura, el urbanismo y la rehabilitación	Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura	Q1067002D	37.450,00 €
10/ITP/085/23	TRADICIÓN Investigación e innovación en Técnicas Constructivas Tradicionales en Extremadura	Asociación a la Verita	G10403111	37.450,00 €
10/ITP/101/23	Arte saludable estudio sobre los beneficios de la salud de los alimentos artesanales con respecto a los alimentos ultraprocesados	Cluster Extremadura Alimenta	G10474260	37.450,00 €
10/ITP/107/23	El impacto de la actividad física en las funciones ejecutivas de jóvenes universitarios: evaluación mediante electroencefalografía de última generación	Asociación Deportiva Formativa Extremeña	G10394153	37.450,00 €
10/ITP/126/23	Un modelo de negocio para el compostaje de cabello para fertilizante organico	Asociación Objetivos	G44695906	30.800,00 €
10/ITP/148/23	Atención educativa inclusiva a través de actividades de ocio y tiempo libre saludable y el contacto con animales	Escuela educadores/as ocio tiempo libre laberinto hurdano	G10507341	30.000,55 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130080000 G/242B/48900 FS21455A04 20230065

Nº Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/ITP/149/23	Difusión de la inteligencia artificial a través de la robótica educativa en edades tempranas	Asociación de Graduados e Ingenieros Técnicos de Teleco	G06661060	37.450,00 €





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de abril de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenación detallada OD-01/2024 del Plan General Municipal. (2025080631)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2024 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenación Detallada OD-01/2024 del Plan General Municipal:

Clase de instrumento urbanístico	Proyecto de Interés Regional "Mirador del Cerro Gordo".
Modificación	1/2024
Clasificación del suelo	Núcleo Urbano Secundario NUS-21 del Plan General Municipal. Urbano.
Delimitación del ámbito afectado	Submanzanas QE.2 y parte de la QD.1 (Q.D.1-1) y QE.5, situadas en calle Baluarte de Santiago y calle Batalla de Santa Maria del barrio denominado "Cerro Gordo".
Objeto	Posibilitar la implantación de un nuevo instituto de Secundaria (IES), en las submanzanas QE.2 y parte de la QD.1 (Q.D.1-1) cambiando el uso a Equipamiento Enseñanza Centro de Secundaria (EES), permutando el uso con el de la manzana QE.5 que se destinará a su vez a uso a equipamiento deportivo (ED).
Justificación	Requisitos impuestos por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, conocedores de las necesidades de un nuevo centro de educación secundaria.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"El Excelentísimo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo propuesto en el dictamen que antecede dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

- Primero. Aprobar, con carácter definitivo, la modificación puntual de ordenación detallada del Plan General Municipal que afecta a las submanzanas QD.1, QE.2 y QE.5 del NUS-21, PIR Mirador del Cerro Gordo-SUB-CC-1.1 a instancias de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional".



Habiéndose procedido con fecha 6 de marzo de 2025 y con n.º BA/009/2025 al depósito de la citada modificación puntual en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa de la modificación puntual aprobada definitivamente, debidamente diligenciada, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/57678/expedientes-aprobados>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40728>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se publica, como anexo a este anuncio el texto refundido corregido.

Badajoz, 3 de abril de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28 de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

La Ordenación de Detalle se ajustará preferentemente a las características establecidas en el anterior Plan Especial, si bien podrá admitirse excepcionalmente la alteración de dichas condiciones a los efectos de posibilitar el establecimiento de las dotaciones públicas necesarias, las viviendas de protección pública y el reajuste las determinaciones establecidas y no efectuadas en desarrollo del anterior Plan Especial y para la implantación, en su caso, de las prescripciones de la Ley de Oferta Turística Complementaria.

IMPUTACIÓN DE COSTOS DE URBANIZACIÓN AL SECTOR PÚBLICO

– Sistema General Viario	– Ninguno
– Sistema General de Infraestructuras	– Ninguno
– Sistema General de Telecomunicaciones	– Ninguno

– Sistema Local Viario	– Ninguno
– Sistema Local de Infraestructuras	– Ninguno
– Sistema Local de Telecomunicaciones	– Ninguno
– Sistema Local de Espacios Libres	– Ninguno

IMPUTACIÓN DE COSTOS DE URBANIZACIÓN AL SECTOR PRIVADO

– Sistema General Viario	– Todo.
– Sistema General de Infraestructuras	– Todo.
– Sistema General de Energía Eléctrica	– Todo.
– Sistema General de Telecomunicaciones	– Todo.

– Sistema Secundario y Local Viario	– Todo
– Sistema Local de Infraestructuras	– Todo
– Sistema Local de Telecomunicaciones	– Todo
– Sistema Local de Espacios Libres	– Todo



OTRAS CONDICIONES

- Deberán constituirse en Entidad de Conservación los titulares de las parcelas de usos lucrativos una vez sea recibida por la administración las obras de urbanización.

SECCIÓN 2.ª: NUS 21. PARTICULARIDADES.

Artículo 4.6.2. Condiciones de desarrollo y de la ordenación detallada establecida (E) M-OD-01/2024.

Las condiciones de desarrollo y de la ordenación detallada establecida son las que figuran en el Proyecto de Interés Regional denominado "Mirador de Cerro Gordo", a las cuales se remiten las presentes Normas Urbanísticas.

Las particularidades con respecto a las condiciones de aprovechamiento de las manzanas que se expresan a continuación son las siguientes:



MANZANA	PLAN ANTERIOR (PIR)	CALIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD				N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS	RÉGIMEN	CONDICIONES ESPECIALES
			RESIDENCIAL	GARAJE + TRASTERO PLANTA BAJA	EQUIPAMIENTO	TOTAL			
1.1	RM.22	EUH/II/RUE	4.877 m ²			4.877 m ²	VPO-RM	1	
1.2	EC.1	ESE/III/ECE			4.192,26 m ²	4.192,26 m ²		2, 3	
1.3	EE	ESE/V/EA-EH-EB-ES-ER			4.192,26 m ²	4.192,26 m ²		2, 4	
1.4	RE.12	EAA/IX-IV/RCE	14.253 m ²			14.253 m ²	VPO-RE	2, 5	
1.5	RE.9	EAA/VI/RCL	4.031 m ²		640 m ²	4.671 m ²	VPO-RE	2, 5	
2	QE.2	ESE/III/EES				1,5 m ² /m ²		2, 3	
3.1	QD.1	ESE/III/ED				1,5 m ² /m ²		2, 3	
3.2	QE.1	ESE/III/EEG				Libre		2, 3	
3.3	QS	ESE/III/ES				Libre		2, 3	
4	RM.23	EUH/II/RUE	2.189 m ²			2.189 m ²	VPO-RM	1	
5	RE.1.1	EAA/V/RCE	8.224 m ²			8.224 m ²	VPO-RE	2, 5	
6	RE.2.1	EAA/V/RCE	8.224 m ²			8.224 m ²	VPO-RE	2, 5	
7	RE.3.1	EAA/V/RCE	8.224 m ²			8.224 m ²	VPO-RE	2, 5	
8.1	RE.4.1	EAA/V/RCL	5.277 m ²		1.275 m ²	6552 m ²	VPO-RE	2, 5	
8.2	RE.4.2	EAA/VI/RCL	1.689 m ²		751,48 m ²	2.440,48 m ²	VPO-RE	2, 5, 6	



MANZANA	PLAN ANTERIOR (PIR)	CALIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD				N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS	RÉGIMEN	CONDICIONES ESPECIALES
			RESIDENCIAL	GARAJE + TRASTERO PLANTA BAJA	EQUIPAMIENTO	TOTAL			
9	RE.5.1	EAA/V/RCE	8.224 m ²			8.224 m ²	VPO-RE	2, 5	
10	RE.6.1	EAA/V/RCE	8.224 m ²			8.224 m ²	VPO-RE	2, 5	
11	RE.7	EAA/VI/RCL	8.000 m ²		350 m ²	8.350 m ²	VPO-RE	2, 5	
12	RM.24	EUH/II/RUE	2.919 m ²			4.877 m ²	VPO-RM	1	
13	QR.2	ESE/III/ER				Libre		2, 3	
14	RE.1.2	EAA/VI/RCL	6.046 m ²		960 m ²	7.006 m ²	VPO-RE	2, 5	
15	RE.2.2	EAA/VI/RCL	6.046 m ²		960 m ²	7.006 m ²	VPO-RE	2, 5	
16	RE.3.2	EAA/VI/RCL	6.046 m ²		960 m ²	7.006 m ²	VPO-RE	2, 5	
17	RE.5.2	EAA/VI/RCL	6.046 m ²		960 m ²	7.006 m ²	VPO-RE	2, 5	
18	RE.6.2	EAA/VI/RCL	6.046 m ²		960 m ²	7.006 m ²	VPO-RE	2, 5	
19.1	RE.8	EAA/VI/RCL	4.031 m ²		640 m ²	4.671 m ²	VPO-RE	2, 5	
19.2	RE.11	EAA/VI/RCL	12.092 m ²		1.882 m ²	13.974 m ²	VPO-RE	2, 5	
20.1	RE.17.1	EAA/VII/RCE	5.811 m ²			5.811 m ²	VPO-RE	2, 5	
20.2	RE.17.2	EAA/VII/RCE	6.100 m ²			6.100 m ²	VPO-RE	2, 5	
21	RE.10	EAA/VI/RCL	12.057 m ²		1.968 m ²	14.025 m ²	VPO-RE	2, 5	
22	EC.2	ESE/III/ECE			955 m ²	955 m ²		2, 3	
23	RE.13	EAA/V/RCE	10.030 m ²			10.030 m ²	VPO-RE	2, 5	



MANZANA	PLAN ANTERIOR (PIR)	CALIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD				N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS	RÉGIMEN	CONDICIONES ESPECIALES
			RESIDENCIAL	GARAJE + TRASTERO PLANTA BAJA	EQUIPAMIENTO	TOTAL			
24	RE.14	EAA/V/RCE	6.018 m ²			6.018 m ²	VPO-RE	2, 5	
25	RE.15	EAA/VII/RCE	11.490 m ²			11.490 m ²	VPO-RE	2, 5	
26	RE.16	EAA/VI/RCL	6.239 m ²		1.202 m ²	7.4418 m ²	VPO-RE	2, 5	
27	RM.25	EAA/IX/RCL	14.537 m ²		1.607 m ²	20.555 m ²	VPO-RM	2, 5	
28	QD.2 (QE.5)	ESE/III/ED				1,5 m ² /m ²		2, 3	
29	RM.1	EAA/VI/RCE	8.898 m ²			8.898 m ²	VPO-RM	2, 5	
30	RM.2	EAA/VI/RCE	5.932 m ²	1.329,14 m ²		7.261,14 m ²	VPO-RM	2, 5	
31	RM.3	EAE/VI/RCE	17.796 m ²	3.987,42 m ²		21.783,42 m ²	VPO-RM	2, 5	
32	RM.4	EAE/VI/RCE	14.830 m ²	3.339,10 m ²		18.169,10 m ²	VPO-RM	2, 5	



MANZANA	PLAN ANTERIOR (PIR)	CALIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD				N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS	RÉGIMEN	CONDICIONES ESPECIALES
			RESIDENCIAL	GARAJE+ TRASTERO PLANTA BAJA	EQUIPAMIENTO	TOTAL			
33	RM.5	EAA/VI/RCE	2.966 m ²	633,06 m ²		3.599,06 m ²	VPO-RM	2, 5	
34	RM.6	EUH/II/RUE	2.768 m ²			2.768 m ²	VPO-RM	1	
35	RM.7	EUH/II/RUE	3.116 m ²			3.116 m ²	VPO-RM	1	
36	RM.8	EUH/II/RUE	4.130 m ²			4.130 m ²	VPO-RM	1	
37	RM.9	EUH/II/RUE	3.791 m ²			3.791 m ²	VPO-RM	1	
38	QE.4	ESE/III/EEI-EEP				Libre		2, 3	
39	RM.10	EUH/II/RUE	6.102 m ²			6.102 m ²	VPO-RM	1	
40	RM.11	EUH/II/RUE	6.102 m ²			6.102 m ²	VPO-RM	1	
41	RM.12	EUH/II/RUE	6.102 m ²			6.102 m ²	VPO-RM	1	
42	RM.13	EUH/II/RUE	1.360 m ²			1.360 m ²	VPO-RM	1	
43	QE.3	ESE/III/EEI-EEP				Libre		4	
44	RM.14	EUH/II/RUE	4.521 m ²			4.521 m ²	VPO-RM	1	
45	RM.15	EUH/II/RUE	4.173 m ²			4.173 m ²	VPO-RM	1	
46	RM.16	EUH/II/RUE	3.826 m ²			3.826 m ²	VPO-RM	1	
47	QR.1	ESE/III/ER				Libre		2, 3	
48	RM.17	EAA/VI/RCE	17.796 m ²	3.987,42 m ²		21.783,42 m ²	VPO-RM	2, 5	



MANZANA	PLAN ANTERIOR (PIR)	CALIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD				N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS	RÉGIMEN	CONDICIONES ESPECIALES
			RESIDENCIAL	GARAJE+ TRASTERO PLANTA BAJA	EQUIPAMIENTO	TOTAL			
49	RM.18	EUH/II/RUE	6.890 m ²			6.890 m ²	VPO-RM	1	
50	RM.19	EUH/II/RUE	5.169 m ²			5.169 m ²	VPO-RM	1	
51.1	RM.20.1	EUH/II/RUE	5.861 m ²			5.861 m ²	VPO-RM	1	
51.2	RM.20.2	EUH/II/RUE	2.070 m ²			2.070 m ²	VPO-RM	1	
52	RM.21	EUH/II/RUE	1.727 m ²			1.727 m ²	VPO-RM	1	



1. En viviendas unifamiliares los m² edificables incluyen el uso residencial, uso garaje y uso trastero.
2. En tipología EA y ESE. Parcela mínima: 400 m². Fachada, Fondo y Círculo inscrito: 16 m.
3. Retranqueos a medianeras 5 metros.
4. Retranqueos a medianeras 7 metros.
5. Otras condiciones particulares de Edificación Abierta (EA):
 - 5.1. Voladizos: Solo se permitirán, los abiertos por sus tres lados, con una longitud máxima de vuelo de 1,25 m. y una altura libre mínima sobre la rasante del acerado de 3,20 m.
 - 5.2. Semisótano: Al objeto de absorber las diferencias de nivel provocadas por la topografía del terreno, se entiende por semisótano toda la planta enterrada semienterrada siempre que la cara superior del forjado este a menos de 1,60 m. por encima del nivel del acerado, medido en el punto de acceso al portal del edificio, pudiendo en otro punto de su perímetro superara esta medida.
 - 5.3. Números de plantas: Ante las importantes diferencias de nivel que se producen entre calles paralelas debidas a la topografía del terreno, el número de plantas se contabilizará en la fachada por la que se acceda al portal del edificio.
6. Local comercial en planta baja y primera.

NOTA:

- VPO-RE: viviendas protegidas, del programa especial de vivienda, artículo12, Decreto 41/2004.
- VPO-RM: viviendas protegidas, del programa de vivienda media, artículo17, Decreto 41/2004.

SECCIÓN 3.ª: NUS 22. PARTICULARIDADES.

Artículo 4.6.3. Condiciones de desarrollo y de la ordenación detallada establecida (E) M-OE-02/2014.

Las condiciones de desarrollo y de la ordenación detallada establecida son las que figuran en el Proyecto de Interés Regional denominado "Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase", a las cuales se remiten las presentes Normas Urbanísticas.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 4 de abril de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela CJ789 API 12.01 "Macondo". (2025080636)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de marzo 2025, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de las alineaciones, rasantes y volumen de la parcela CJ789 del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado API 21.01 "Macondo", tramitado a instancias de la de entidad mercantil Inversiones Inmobiliarias de Extremadura INIEXSA, cuyo objeto es ajustar las condiciones volumétricas de la parcela CJ789.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 02/04/2025 y con el número CC/022/2025.

Cáceres, 4 de abril de 2025. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 9 de abril de 2025 por el que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Corporación relativo al levantamiento de acta previa de ocupación en procedimiento expropiatorio. (2025080645)

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 9 de abril de 2025, se ha acordado lo siguiente,

“Asunto n.º 1. Aprobación definitiva, si procede, del expediente de expropiación forzosa y aprobación definitiva del proyecto de expropiación para la ejecución de las obras de la Plaza/ Patio del Convento.

(...)

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por Don Andrés Gallego Bañuelos y por Doña María Francisca Gallego Bañuelos, de acuerdo con el informe técnico emitido.

(...)

Segundo. Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación para la ejecución de las obras de “Urbanización de la Plaza / Patio del Convento” de Herrera del Duque.

Tercero Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los terrenos a ocupar,

— Superficie aproximada de 494,89 m² de la parcela catastral 3576446UJ2337N0001XB, situada en C/ Convento n.º 36-H y una pequeña construcción de porche de unos 4 m².

• (...)

• Los propietarios catastrales son los siguientes:

1. Baltasar Gallego Bañuelos.
2. Andrés Gallego Bañuelos.
3. Felipa Julia Gallego Bañuelos.
4. María Francisca Gallego Bañuelos.

— Superficie aproximada de 36,88 m² de la parcela catastral 3576407UJ2337N00010B, situada en C/ Convento n.º 34.



- (...)
- Los propietarios catastrales son los siguientes:

5. Magdalena Gallego Villalba

6. Antonio Ranera López

Cuarto. Que, en el día 30 de abril de 2025, a las 10:00 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Herrera del Duque, el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y una vez trasladados a lugar de ubicación de los bienes a expropiar, se levante Acta previa a la ocupación, en la que se describirán los bienes o derechos expropiables y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos.

Quinto. Notificar individualmente a los interesados y publicar el presente acuerdo en los tablones oficiales, en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Hoy", para que puedan cumplir con la obligación de comparecer.

Sexto. Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y depositar la cantidad que equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible declarado con dos años de antelación, aumentado en un 20% en el caso de propiedades amillaradas.

Séptimo. Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde el depósito.

Octavo. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de la forma y plazo para formular recurso contencioso-administrativo".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Herrera del Duque, 9 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 3 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria para cubrir una vacante de personal laboral fijo. (2025080646)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, aprobó las bases y la convocatoria para cubrir la vacante en el puesto siguiente:

Personal laboral fijo.

Denominación	Grupo	Subgrupo	Clasificación	Sistema
Adjunto/a al Técnico de Contratación	C	C1	General	Concurso-oposición

En el Boletín de la provincia de Badajoz n.º 64, Anuncio 1202/2025, de 3 de abril de 2025, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir proceso selectivo mediante concurso-oposición en la convocatoria para contratación de un Técnico/a Adjunto de Contratación mediante contrato de relevo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento

<https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/transparency/0e116899-b41a-4d0a-8a52-61d26e213063/>

Jerez de los Caballeros, 3 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente, RAÚL GORDILLO BARROSO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA

ANUNCIO de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2025080632)

El Pleno del Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2025, adoptó Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, consistente en la reducción de los retranqueos aplicables a la tipología edificatoria industrial extensiva.

Habiéndose procedido con fecha 7 de abril de 2025 y con n.º de inscripción BA/013/2025 al depósito de la citada modificación puntual en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en Portal de transparencia de este Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57.7 y 49.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Asimismo, de acuerdo con el mencionado artículo 57 de la precitada Ley 11/2018, se publica el contenido completo de la modificación como anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Roca de la Sierra, 8 de abril de 2025. El Alcalde, LUIS PILO CAYETANO.



ANEXO I

La presente innovación de planeamiento afecta únicamente al artículo 4.2.03, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 4.2.03. Tipologías edificatorias.

Se establecen los siguientes tipos básicos de edificación:

— Manzana tradicional (MT):

Corresponde a aquellas edificaciones entre medianeras, cuyas líneas de edificación coinciden con las alineaciones oficiales en todos sus frentes y en toda la altura de las fachadas, características del casco histórico de la población.

Sin ser totalmente análoga, la tipología es parcialmente asimilable a la categoría de Edificación en Manzana Compacta definida en el anexo II del Rplanex.

— Edificación en manzana compacta (MC):

Corresponde a aquellas edificaciones entre medianeras, cuyas líneas de edificación coinciden con las alineaciones oficiales en todos sus frentes y en toda la altura de las fachadas, pero que pueden presentar retranqueos en ciertos casos.

Se permitirán retranqueos uniformes de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales en actuaciones unitarias que afecten a una manzana completa en la longitud total de uno o más de sus lados, debiendo producirse estos retranqueos en toda la altura de la edificación.

Es parcialmente asimilable a la categoría de Edificación en Manzana Compacta definida en el anexo II del Rplanex.

— Edificación abierta (EA):

Corresponde a aquellas edificaciones de uso unifamiliar obligatoriamente retranqueadas de las alineaciones oficiales y de los linderos de la parcela una distancia no inferior a 3 metros.

Es asimilable a la categoría de Edificación Aislada Exenta definida en el anexo II del Rplanex.



— Edificación industrial intensiva (II):

Corresponde a aquellas edificaciones asimilables a las naves de uso industrial o agrícola obligatoriamente adosadas a los linderos laterales y retranqueadas del lindero posterior de la parcela una distancia no inferior a 3 metros.

Se permitirán retranqueos uniformes de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales en actuaciones unitarias que afecten a una manzana completa en la longitud total de uno o más de sus lados, debiendo producirse estos retranqueos en toda la altura de la edificación.

Es asimilable a una subcategoría de la Edificación Aislada Adosada definida en el anexo II del Rplanex.

— Edificación industrial extensiva (IE):

Corresponde a aquellas edificaciones asimilables a las naves de uso industrial o agrícola, retranqueadas obligatoriamente de las alineaciones oficiales y del fondo de parcela una distancia no inferior a 5 metros. La edificación deberá retranquearse una distancia no inferior a 3 metros de los linderos laterales permitiéndose el adosamiento a uno de ellos.

— Edificación tipológica específica (TE):

Corresponde a aquellas edificaciones cuya composición volumétrica no es asimilable a ninguno de los tipos antes definidos, cuyo uso fundamental será el de equipamiento o el terciario.

Aunque en la ordenación detallada establecida directamente por el Plan General se consideran únicamente cinco tipos básicos de edificación (MT, MC, EA, II, IE y TE), cualquiera de ellos podrá ser sustituido, previo Estudio de Detalle, por alguno de los definidos en este artículo.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 8 de abril de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 13 de febrero de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas 2025 (código MCD25FIL). (2025AC0031)

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, Responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, Coordinador Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, Coordinadora del Departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. -
Suplente: un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2025. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



ACUERDO de 8 de abril de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 27 de febrero de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Seúl Food & Hotel 2025 (código FI25SEUL). (2025AC0032)

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas.

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, Responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, Coordinador Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, Coordinadora del Departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
-Suplente: un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2025. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.